TOMO LXXIV — Montevideo, Sábado 2 de Febrero de 1924 — Núm. 5342

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por trimestre adelantado	$	2.25
" semestre "	"	4.50
" año "	"	9.00
Número del día	"	0.10
" atrasado del mes corriente	"	0.20
" de meses o años anteriores	"	0.50

La correspondencia debe dirigirse a la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178

SUMARIO

CONSEJO N. DE ADMINISTRACION

Ministerio de Instrucción Pública

Decreto. Establece que el decreto de 3 de Enero corriente no alcanza al caso de un empleado que realice una operación de crédito garantida por otro funcionario.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Enero 31 de 1924. — (Carpeta número 1723|923). — Vistos estos antecedentes relacionados con la consulta formulada por el señor Director del Registro del Estado Civil sobre un caso de garantía prestada por un empleado a otro para efectuar una operación en la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos;

Atento: Que el señor Director expresa sus dudas de que esa garantía pueda ser otorgada, en virtud de lo que dispone el decreto de 3 de Enero corriente;

Considerando: Que el decreto citado sólo hace referencia a los préstamos en dinero entre los funcionarios públicos;

Que en consecuencia lo que en él se establece no alcanza al caso de un empleado que realice una operación de crédito garantida por otro funcionario;

Considerando no obstante que el principio que inspiró aquel decreto da motivo a su ampliación en el sentido de establecer una disposición restrictiva de las operaciones a que se refiere la consulta en vista,

El Consejo Nacional de Administración

DECRETA:

Artículo 1.o Amplíase el decreto de 3 de Enero corriente, declarándose que las garantías entre los funcionarios públicos, dependientes de una misma oficina, para la realización de operaciones de crédito, no podrán ser otorgadas de un empleado inferior a un superior.

Art. 2.o Comuníquese, etc. — Por el Consejo: SOSA. — PABLO BLANCO ACEVEDO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Nombra preparador del Servicio Antirrábico en el Instituto de Higiene Experimental de la Escuela de Medicina a don Juan Arraigada.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Enero 31 de 1924. — (Carpeta número 243|924). — Vista la nota venida del Rectorado de la Universidad con motivo de la propuesta formulada por el señor Decano de la Facultad de Medicina a favor de don Juan Arraigada para desempeñar en el Instituto de Higiene Experimental el cargo de preparador del Servicio Antirrábico creado por ley de 16 del corriente.

Atento: Que el candidato propuesto ha desempeñado hasta ahora honorariamente el cargo de mozo de Laboratorio,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Nómbrase con la antigüedad del 16 del corriente mes preparador del Servicio Antirrábico en el Instituto de Higiene Experimental de la Facultad de Medicina al propuesto don Juan Arraigada.

Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos. — Por el Consejo: SOSA. — PABLO BLANCO ACEVEDO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Nombra ayudante de Patología General de la Facultad de Medicina al señor Carlos M. Rossi.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Enero 31 de 1924. — (Carpeta número 244|924). — Vista la precedente nota venida del Rectorado de la Universidad, relacionada con la propues-

ta formulada por el señor Decano de la Facultad de Medicina a favor de don Carlos M. Rossi para desempeñar el cargo de ayudante de Patología General, creado por ley del 16 del corriente;

Atento: Que el candidato propuesto ha desempeñado sin interrupción alguna dicho cargo, que estaba incluído en el presupuesto interno de la Universidad;

Atento: Que el expresado nombramiento se formula por el plazo complementario del período para el que fué designado de acuerdo con el decreto de 8 de Marzo de 1918,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Nómbrase con la antiguedad del 16 del corriente mes y por el período complementario de su anterior nombramiento, ayudante de Patología General de la Facultad de Medicina al propuesto señor Carlos M. Rossi.

Comuníquese y pase a la Contaduría General a sus efectos.—Por el Consejo: **SOSA.—PABLO BLANCO ACEVEDO.** — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Nombra interinamente mozo de Medicina Operatoria a don Francisco González.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Enero 31 de 1924.—(Carpeta número 241|924). — Vista la nota venida del Rectorado de la Universidad con motivo de la propuesta formulada por el señor Decano de la Facultad de Medicina a favor de don Francisco González para desempeñar con carácter de interino el cargo de mozo de Medicina Operatoria creado por ley de 16 del corriente;

Atento: Que el candidato propuesto ya desempeñaba un cargo análogo en la Facultad de Medicina,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Nómbrase con carácter de interino y con la antiguedad del 16 del corriente mes mozo de Medicina Operatoria al propuesto don Francisco González.

Comuníquese y pase a la Contaduría General.—Por el Consejo: **SOSA.** — **PABLO BLANCO ACEVEDO.** — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Nombra interinamente peón de Micrografía, Materia Farmacéutica y Parasitología de la Facultad de Medicina al señor Miguel Daison Sacarello.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Enero 31 de 1924.—(Carpeta número. 242|924). — Vista la nota venida del Rectorado de la Universidad relacionada con la propuesta formulada por el señor Decano de la Facultad de Medicina a favor de don Miguel Daison Sacarello para desempeñar en la misma Facultad con carácter de interino el cargo de peón de Micrografía, Materia Farmacéutica y Parasitología;

Cumplido el requisito establecido en el artículo 32 del decreto de 29 de Diciembre de 1921,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Nómbrase con carácter de interino peón de Micrografía, Materia Farmacéutica y Parasitología de la Facultad de Medicina, al propuesto don Miguel Daison Sacarello.

Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos. — Por el Consejo: **SOSA.—PABLO BLANCO ACEVEDO.** — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Confirma en sus cargos a los Directores de los Liceos "José E. Rodó" y "Héctor Miranda" de Enseñanza Secundaria.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Enero 31 de 1924.—(Carpeta número 68|924). — Vista la precedente nota del Consejo de la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria elevada por intermedio del señor Rector de la Universidad relativa a la provisión de los cargos de Directores de los Liceos "José E. Rodó" y "Héctor Miranda" de Enseñanza Secundaria de la Capital:

Resultando de la información de aquel Consejo que los señores doctor don Miguel Lapeyre y don Alfredo Samonati, que hasta el presente han dirigido esos Institutos merecen ser confirmados en sus cargos por la labor realizada;

De acuerdo con esas manifestaciones y atento a lo dispuesto en las leyes de 18 de Enero de 1916 (artículo 2.o) y de la de 22 de Junio de 1920 (artículo 1.o),

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Confirmar por el término de cuatro años en los cargos de Directores de los Liceos "José E. Rodó" y "Héctor Miranda" de Enseñanza Secundaria a los señores doctor don Miguel Lapeyre y don Alfredo Samonati, respectivamente.

Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos. — Por el Consejo: **SOSA.—PABLO BLANCO ACEVEDO.** — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Ministerio de Industrias

Decreto. Habilita los potreros que posee el señor Luis Ambrosoni entre el río Uruguay y el arroyo San Antonio (Departamento de Salto) para cumplir cuarentena los animales importados de la República Argentina.

Ministerio de Industrias.—Montevideo Febrero 1.o de 1924. — (Carpeta número 1723|1|920).—Vista la nota de la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal solicitando la habilitación de los potreros que posee el señor Luis Ambrosoni entre la costa del río Uruguay y el arroyo San Antonio (Departamento del Salto), para que en ellos puedan cumplir cuarentena los animales importados de la República Argentina, por resultar insuficientes los potreros de la Asociación Agropecuaria e Hípica del Salto, por haber sido dedicados, parte de ellos, a la agricultura;

Considerando: Que los potreros mencionados son de extensión suficiente para alojar con comididad los lotes de ganado que generalmente se importan. Que se hallan circundados por el río Uruguay y el arroyo San Antonio por una parte, y por zonas agrícolas por las restantes, lo que facilita el aislamiento de los animales, en caso de desarrollarse, entre los sometidos a cuarentena, alguna epizootia. Que está situados a solo dos kilómetros de la ciudad de Salto, lo que ofrece mayores facilidades para que el veterinario departamental intensifique los procedimientos de observación puestos en práctica;

Que cuenta con instalaciones de baños para ganado mayor;

De acuerdo con lo informado por la Asociación Agropecuaria e Hípica del Salto, la Inspección Veterinaria de ese Departamento, la Sección Importación y Exportación e Inspección Nacional de Policía Snitaria Animal,

El Consejo Nacional de Administración

DECRETA:

Artículo 1.o La observación sanitaria a que deberán ser sometidos los animales de las especies bovina, ovina, porcina y caprina que se importen de la República Argentina por el puerto del Salto, podrá hacerse para animales de pesebre en el local de la Asociación Agropecuaria de dicha ciudad y para animales en general en un área de cuatrocientas hectáreas que estadlecerá la Policía Sanitaria Animal dentro de los campos de propiedad del señor Luis Ambrosoni, ubicados entre la barra del arroyo San Antonio y el río Uruguay, debiendo cumplirse las demás disposiciones establecidas en el decreto del 18 de Marzo de 1921.

Art. 2.o Comuníquese, publíquese e insértese en el L. C. — Por el Consejo: **SOSA.—JOSE F. ARIAS.**—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Autoriza al Vivero y Granja Avícola de Toledo para hacer la donación que se indica.

Ministerio de Industrias.—Montevideo, Febrero 1.o de 1924. — (Carpeta número 1584|923).—Vistos:

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Autorizar al Consejo del Vivero y Granja Avícola de Toledo para donar a la Sociedad Fomento de Nico Pérez y con destino a premios de la Exposición Agropecuaria y de Industrias que realizará en Febrero proximo la citada Sociedad, un casal de lechones Berkshire de pedigree, de 3 a 6 meses de edad.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **SOSA.—JOSE F. ARIAS.**—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Nombra al señor Alfredo Navarro escribiente telefonista del puesto de Asistencia del Paso del Molino.

Ministerio de Industrias.—Montevideo, Febrero 1.o de 1924. — (Carpeta número 157|924).—Vista la nota propuesta de la Asistencia Pública Nacional,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Desígnase, en las condiciones de los decretos de 28 de Diciembre de 1922 y 18 de Octubre de 1923, al señor Alfredo Navarro para ocupar el cargo de escribiente telefonista del puesto de Asistencia del Paso del Molino.

Comuníquese y pase a la Contaduría General a sus efectos y publíquese.—Por el Consejo: **SOSA.—JOSE F. ARIAS.**— Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Nombra sereno de la Escuela Industrial número 1 al señor Manuel López.

Ministerio de Industrias.—Montevideo, Febrero 1.o de 1924. — (Carpeta número 160|924).—Vista la nota propuesta de la Inspección Nacional de Enseñanza Industrial,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Desígnase, en las condiciones del decreto de 28 de Diciembre de 1922, al señor Manuel López para ocupar el cargo de sereno en la Escuela Industrias número 1.

Comuníquese y pase a la Contaduría General a sus efectos y publíquese.—Por el Consejo: SOSA.—JOSE F. ARIAS.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Autoriza al Consejo Nacional de Higiene para entregar cien pesos mensuales a la Comisión de Lucha contra la Mosca y un adelanto de 576 pesos.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Febrero 1.o de 1924. — (Carpeta número 274|1919). — Vista la nota del Consejo Nacional de Higiene solicitando autorización para entregar a la Comisión de lucha contra la mosca la cantidad de quinientos setenta y seis pesos (pesos 576.00) que ésta le solicita para reimprimir el opúsculo "Moscas y enfermedades", suma que le sería abonada por la Comisión mencionada a razón de cuarenta pesos ($ 40.00) mensuales, a deducir del subsidio de cien pesos (pesos 100.00) que mensualmente él entrega, el Consejo Nacional de Higiene, de acuerdo con el proyecto aprobado—según manifiesta—por el Poder Ejecutivo con fecha 27 de Enero de 1919;

Considerando: Que si bien la resolución que se menciona se limitó a designar las personas que como delegados del Poder Ejecutivo debían integrar la Comisión de lucha contra las moscas, dado los fines que se tuvieron en cuenta al proyectarse los trabajos de dicha Comisión, cuyo funcionamiento imponía gastos de diversa índole que justifican la concesión del subsidio que le ha venido entregando al Consejo Nacional de Higiene;

Que la publicación de que se trata es un buen medio de propaganda en la lucha contra la mosca,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.o Autorizar al Consejo Nacional de Higiene a entregar de sus "Rentas Propias" la cantidad de cien pesos (pesos 100.00) mensuales a la Comisión de lucha contra la mosca.

2.o Autorizar igualmente a la mencionada corporación para adelantar a la Comisión de lucha contra la mosca la cantidad de quinientos setenta y seis pesos ($ 576.00) para la reimpresión de 10.000 ejemplares del opúsculo "Moscas y enfermedades", cantidad que será reintegrada al Consejo Nacional de Higiene, del subsidio que se autoriza por el apartado anterior, deduciendo de él la cantidad de cuarenta pesos ($ 40.00) mensuales.

3.o Comuníquese y pase a la Contaduría General y publíquese. — Por el Consejo: SOSA. — JOSE F. ARIAS. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Declara que la "Estancia Guaviyú Company Limited", sita en el Departamento de Paysandú, sigue dentro de lo que contempla el artículo 3.o de la ley de 7 de Diciembre de 1916, etc.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Febrero 1.o de 1924. — (Carpeta número 218|1922). — Visto el nuevo escrito presentado por el señor Walter L. Pepper, en representación de la Sociedad Anónima Estancia Guaviyú Company Limited, pidiendo reconsideración de la resolución del 16 de Febrero de 1923, que mantiene la de 21 de Abril de 1922, por la que se denegó su pedido de exoneración del impuesto al ausentismo solicitado para su establecimiento;

Resultando: Que la resolución denegatoria de 21 de Abril de 1923 se fundaba en el hecho de que en el establecimiento "Estancia Guaviyú" no se cumplían las condiciones de los incisos A y F del artículo 3.o del decreto de 14 de Octubre de 1921, esto es, lo referente a instrucción primaria y a la hacienda lanar, y la de 16 de Febrero de 1923 confirmatoria de aquélla, porque si bien se había cumplido el extremo del inciso A (instrucción primaria), no sucedió lo propio en lo que respecta al inciso F (hacienda lanar), y porque tampoco se habían cumplido las exigencias del inciso G de dicho artículo (extensión de la agricultura forrajera);

Considerando: Que la Estancia Guaviyú tiene a su favor el informe técnico del inspector agrónomo del Salto, de fojas 4 a 12 (expediente agregado), quien llega a la conclusión de que el establecimiento puede declararse "como de mejor tipo de explotación agropecuario" (fojas 12 vuelta);

Considerando: Que del informe técnico del mismo inspector agrónomo (fojas 4 a fojas 15 del expediente) se comprueba que la instrucción primaria se da actualmente en el establecimiento y que la hacienda lanar tiene planteles de animales puros de pedigrée, es decir, que se han cumplido las condiciones A y F del decreto de 14 de Octubre de 1921, que anteriormente eran deficientes;

Que en cuanto a la extensión de la agricultura (G) en uno y otro informe se declara que es difícil determinar si esa condición está cumplida exactamente, pero, si no lo está, debe aproximarse mucho a esa exigencia (fojas 11 vuelta y 12);

Que el dictamen de la Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura, de fojas 15, participa del criterio técnico del inspector agrónomo informante, en cuanto considera que el establecimiento "Guaviyú" puede ser considerado como modelo del mejor tipo de explotación en el país;

Que aun cuando se acepte con respecto a la extensión de la agricultura que no se llenara la proporción del 5 o|o del área total, como lo exige el decreto de 1921, cabe tenerse presente que se trata en ese decreto de reglas de apreciación objetiva que no pueden tener la inflexibilidad de un mandato legal, cuando, como en el caso ocurrente, se reunan y cumplan ampliamente todas las demás condiciones, y esa misma se aproxime tanto que quede la duda de su completo cumplimiento;

Considerando los fundamentos de la exposición contenida en el nuevo escrito presentado por la Compañía, las opiniones técnicas favorables a la gestión promovida y la circunstancia de haberse llenado, en lo fundamental, los requisitos de la ley de 7 de Noviembre de 1916, así como las condiciones establecidas en el decreto de 14 de Octubre de 1921;

Considerando, finalmente, que según resulta de las opiniones técnicas la aptitud de la tierra para explotación agrícola depende del sistema geológico del país, notoriamente variable, hasta el punto de que existen zonas donde el terreno es inapto para esa explotación;

Atentas todas estas consideraciones que dan suficiente margen para proveer como se solicita y los concordantes dictámenes de los señores Fiscales de Gobierno de 1.er y 2.o turno,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declarar que el establecimiento denominado "Estancia Guaviyú Company Limited", situado en el Departamento de Paysandú, sigue dentro de los que contempla el artículo 3.o de la ley de 7 de Diciembre de 1916 (inciso F), extendiéndose esta declaración válida por el término de cuatro años, de acuerdo con el artículo 5.o del decreto de 14 de Octubre de 1921, y quedando, en consecuencia, derogadas las resoluciones de 21 de Abril de 1922 y 16 de Febrero de 1923 que denegaban dicha franquicia.

Comuníquese, previa reposición de sellado y timbres que se ordenan, a la Dirección General de Impuestos Directos, de acuerdo con lo dispuesto en el decreto de 23 de Diciembre de 1916, con agregación de sus antecedentes, hágase saber a quienes corresponda y publíquese. — Por el Consejo: SOSA.—JOSE F. ARIAS. —Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Autoriza a la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal para adquirir del señor Santiago Berreta en la suma de $ 1.330.00 lo que se menciona.

Ministerio de Industrias — Montevideo, Febrero 1.o de 1924. — (Carpeta número 777|1917). — Vistos estos antecedentes, en lo que se refiere a la gestión del señor Santiago Berreta, propietario del local que ocupaba el servicio de necropsias de la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal, para que se le adquiera una caldera, dos digeridores y sus correspondientes instalaciones y tres carros de cuatro ruedas cada uno, útiles y vehículos que según el contrato celebrado entraban conjuntamente con el arriendo del local en la suma de dos mil cien pesos ($ 2.100.00);

Resultando: Que el encargado del servicio de necropsias informa recomendando la adquisición de ese material, siempre que su importe no exceda de mil quinientos pesos ($ 1.500). Que sometidos los materiales de que se trata a tasación de la Inspección de Minas e Industrias, esta oficina opina que debe fijarse como precio la suma de mil trescientos treinta pesos ($ 1.330.00), tasación aceptada por el propietario;

Considerando: Que es necesario conciliar el buen servicio con la economía, circunstancia que hace conveniente, de acuerdo con los informes producidos, la adquisición de ese material usado,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Autorizar a la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal para adquirir del señor Santiago Berreta, en la suma de mil trescientos treinta pesos (pesos 1.330.00) una caldera, dos digeridores, tres carros de cuatro ruedas, dos depósitos y seis juegos de arneses a que se ha hecho referencia. La referida suma de mil trescientos treinta pesos (pesos 1.330.00) será imputada al rubro "Seguro e Inspección de Carnes", de la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal.

Comuníquese a la Inspección de Policía Sanitaria Animal y Contaduría General con agregación de copia de la documentación que corresponda, y en cuanto a las demás erogaciones que se solicitan para regularizar el funcionamiento del servicio de necropsias, proponga el Ministerio de Industrias la resolución que considere del caso.

Publíquese. — Por el Consejo: SOSA. — JOSE F. ARIAS. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Concede a los señores Pedro Ferrés y Cía. el beneficio de la admisión temporaria que solicitan.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Febrero 1.o de 1924. — (Carpeta número 290|1922) — Vista la solicitud de los señores Pedro Ferrés y Cía., pidiendo se les acuerde el beneficio de la admisión temporaria para etiquetas destinadas a los envases de conservas de carne;

Oídos la Inspección de Minas e In-

dustrias y la Dirección General de Aduanas y por los fundamentos de la resolución del 19 de Mayo de 1922, recaída en una solicitud semejante de los mismos interesados,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Conceder a los señores Pedro Ferrés y Cía. el beneficio de la admisión temporaria para etiquetas destinadas a los envases de conservas de carne, fijándose un plazo de seis meses para la reexportación respectiva.

Comuníquese y pase a la Contaduría General.

Publíquese. — Por el Consejo: SOSA. — JOSE F. ARIAS. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Concede a la Marine y Locomotive Superhesters Ltd. el privilegio de invención que solicita.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Febrero 1.o de 1924. — (Acta número 1729). — Vista la gestión iniciada por la Marine y Locomotive Superhesters Ltd., de Londres (Inglaterra), solicitando privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en y relativas a recalentadores de vapor y sus válvulas de alivio y circulantes";

Resultando del dictamen técnico producido a fojas 12 vuelta y 13 que el invento que se desea privilegiar reune las condiciones requeridas por el artículo 4.o de la ley de Patentes de Invención de 13 de Noviembre de 1885;

De acuerdo con lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno y atento a que se ha hecho efectivo el pago de la primera anualidad conforme lo establece el artículo 9.o de la ley de la materia y sin observación de la Oficina de Patentes de Invención,

El Consejo Nacional de Administración,

RESUELVE:

Concédese a la Marine y Locomotive Superhesters Ltd. patente de invención por el término de nueve años para "Mejoras en y relativas a recalentadores de vapor y sus válvulas de alivio y circulantes", descripto de fojas 1 a 4 de estos obrados, con las reservas de derecho del caso y sin perjuicio de terceros, señalándose un plazo de doce meses para el planteamiento de la industria en el país.

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención, para su archivo, previa notificación, reposición de sellado y demás efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: SOSA. — JOSE F. ARIAS. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Concede al señor Juan Colominas la patente de invención que solicita.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Febrero 1.o de 1924. — (Acta número 1743). — Vista la gestión iniciada por el señor Juan Colominas, de Montevideo, solicitando privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en mecheros quemadores de combustibles líquidos";

Resultando del dictamen técnico producido a fojas 15 vuelta que el invento que se desea privilegiar reune las condiciones requeridas por el artículo 4.o de la ley de Patentes de Invención del 13 de Noviembre de 1885;

De acuerdo con lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno y atento a que se ha hecho efectivo el pago de la primera anualidad conforme lo establece el artículo 9.o de la ley de la materia y sin observación de la Oficina de Patentes de Invención,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Concédese al señor Juan Colominas patente de invención por el término de nueve años para "Mejoras en mecheros quemadores de combustibles" descripto de fojas 1 a 5 de estos obrados, con las reservas de derecho del caso y sin perjuicio de terceros, señalándose un plazo de doce meses para el planteamiento de la industria en el país.

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención para su archivo, previa notificación, reposición de sellado y demás efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: SOSA. —JOSE F. ARIAS. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Concede al señor John Gottlieb Mueller la patente de invención que solicita.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Febrero 1.o de 1924. — (Acta número 1762). — Vista la gestión iniciada por el señor John Gottlieb Mueller, de Estados Unidos de América, solicitando privilegio de invención por el término de nueve años para "Perfeccionamientos en mordazas para carriles de vías férreas";

Resultando del dictamen técnico producido a fojas 25 vuelta y 26 que el invento que se desea privilegiar reune las condiciones requeridas por el artículo 4.o de la ley de Patentes de Invención del 13 de Noviembre de 1885;

De acuerdo con lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno y atento a que se ha hecho efectivo el pago de la primera anualidad, conforme lo establece el artículo 9.o de la ley de la materia y sin observación de la Oficina de Patentes de Invención,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Concédese al señor John Gottlieb Mueller patente de invención por el término de nueve años para "Perfeccionamientos en mordazas para carriles de vías férreas" descripto de fojas 1 a 17 de estos obrados, con las reservas de derecho del caso y sin perjuicio de terceros, señalándose un plazo de doce meses para el planteamiento de la industria en el país.

Vuevan estos antecedentes a a Oficina de Patentes de Invención para suarchivo, previa notificación, reposición de sellado y demás efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: SOSA. —JOSE F. ARIAS. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Concede al señor Manuel Vázquez Pallarez la patente de invención que solicita.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Febrero 1.o de 1924. — (Acta número 1749). — Vista la gestión iniciada por el señor Manuel Vázquez Pallarez, de Buenos Aires, solicitando privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo modelo de cierre para envases destinado a evitar que pueda ser añadida fraudulentamente substancia alguna ni que pueda llenarse nuevamente el envase sin destruirlo";

Resultando del dictamen técnico producido a fojas 12 vuelta que el invento que se desea privilegiar reune las condiciones requeridas por el artículo 4.o de la ley de Patentes de Invención del 13 de Noviembre de 1885;

De acuerdo con lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno y atento a que se ha hecho efectivo el pago de la primera anualidad, conforme lo establece el artículo 9.o de la ley de la materia y sin observación de la Oficina de Patentes de Invención,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Concédese al señor Manuel Vázquez Pallarez patente de invención por el término de nueve años para "Un nuevo modelo de cierre para envases destinado a evitar que pueda ser añadida fraudulentamente sustancia alguna ni que pueda llenarse nuevamente el envase sin destruirlo", descripto de fojas 1 a 6 de estos obrados, con las reservas de derecho del caso y sin perjuicio de terceros, señalándose un plazo de doce meses para el planteamiento de la industria en el país.

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención para su archivo, previa notificación, reposición de sellado y demás efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: SOSA. —JOSE F. ARIAS. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Concede a la viuda de Sassi e hijo la patente de invención que solicitan.

Ministerio de Industrias.—Montevideo, Febrero 1.o de 1924. — (Acta número 1778).—Vista la gestión iniciada por la viuda de Sassi e hijo, de Montevideo, solicitando privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en la fabricación de calzado";

Resultando del dictamen técnico producido a fojas 11 vuelta que el invento que se desea privilegiar reune las condiciones requeridas por el artículo 4.o de la ley de Patentes de Invención del 13 de Noviembre de 1885;

De acuerdo con lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno y atento a que se ha hecho efectivo el pago de la primera anualidad, conforme lo establece el artículo 9.o de la ley de la materia y sin observación de la Oficina de Patentes de Invención,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Concédese a la viuda de Sassi e hijo patente de invención por el término de nueve años para "Mejoras en la fabricación de calzado", descripto de fojas 1 a 4 de estos obrados, con las reservas de derecho del caso y sin perjuicio de terceros, señalándose un plazo de doce meses para el planteamiento de la industria en el país.

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención para su archivo, previa notificación, reposición de sellado y demás efectos que correspondan.

Publíquese.—Por el Consejo: SOSA.—JOSE F. ARIAS.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Concede al señor Verner Russell Chadwick la patente de invención que solicita.

Ministerio de Industrias.—Montevideo, Febrero 1.o de 1924. — (Acta número 1775).—Vista la gestión iniciada por el señor Verner Russell Chadwick, de Londres (Inglaterra), solicitando privilegio de invención por el término de nueve años para "Perfeccionamiento en la construcción y disposición de hogares";

Resultando del dictamen técnico producido a fojas 16 vuelta que el invento que se desea privilegiar reune las condiciones requeridas por el artículo 4.o de la ley de Patentes de Invención del 13 de Noviembre de 1885;

De acuerdo con lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno y atento a que se ha hecho efectivo el pago de la primera anualidad conforme lo establece el artículo 9.o de la ley de la materia y sin observación de la Oficina de Patentes de Invención,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Concédese al señor Verner Russell Chadwick patente de invención por el término de nueve años para "Perfeccionamiento en la construcción y disposición de hogares" descripto de fojas 1 a 8 de estos obrados, con las reservas de derecho del caso, señalándose un plazo de doce meses para el planteamiento de la industria en el país.

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención para su archivo, previa notificación, reposición de sellado y demás efectos que correspondan.

Publíquese.—Por el Consejo: **SOSA.**—JOSE F. ARIAS.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Concede a los señores Carlos Riehm y Ernesto Gramsch la patente de invención que solicitan.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Febrero 1.o de 1924. — (Acta número 1766). — Vista la gestión iniciada por los señores Carlos Riehm y Ernesto Gramsch, de Santiago de Chile, solicitando privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo barrote de parrilla destinado especialmente a quemar carbón pulverulento, que se caracteriza por la admisión del aire en chorros finos contrapuestos, produciéndose una combustión casi completa del carbón";

Resultando del dictamen técnico producido a fojas 13 vuelta que el invento que se desea privilegiar reune las condiciones requeridas por el artículo 4.o de la ley del 13 de Noviembre de 1885;

De acuerdo con lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno, y atento a que se ha hecho efectivo el pago de la primera anualidad conforme lo establece el artículo 9.o de la ley de la materia y sin observación de la Oficina de Patentes de Invención,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Concédese a los señores Riehm y Ernetso Gramsch patente de invención por el término de nueve años para "Un nuevo barrote de parrilla destinado especialmente a quemar carbóu pulverulento, que se caracteriza por la admisión del aire en chorros finos contrapuestos, produciéndose una combustión casi completa del carbón", descripto de fojas 1 a 5 de estos obrados, con las reservas de derecho del caso y sin perjuicio de terceros, señalándose un plazo de doce meses para el planteamiento de la industria en el país.

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención para su archivo, previa notificación, reposición de sellado y demás efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: **SOSA.** — **JOSE F. ARIAS.** — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Autoriza el registro de la marca "La hora oficial".

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Febrero 1.o de 1924. — (Acta número 1378). — Vista la gestión iniciada por el señor Alfredo Kuhns, de Montevideo, solicitando el registro de la marca "La Hora Oficial" para distinguir artículos de las clases 1 a 80;

Resultando: Que los señores Barclay y Cía., del comercio de esta plaza, se oponen a la inscripción de dicha marca por considerarla confundible con la número 7454, de su propiedad, denominada "La Capilla" y destinada a distinguir mercaderías de la clase 79;

Que la Oficina de Marcas de Fábrica y de Comercio estima que no existe la semejanza alegada por los opositores, pues median notorias diferencias de orden gráfico y denominativas;

Que recabada la opinión del señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno, éste dictamina que la marca solicitada no puede registrarse para distinguir artículos de relojería, por cuanto su denominación es una expresión común a todos los relojes y cronómetros que dan la hora;

Que habiéndosele conferido vista de la observación formulada, el peticionario elimina de su solicitud la clase 21, en la que están comprendidos los artículos de relojería;

Considerando: Que de un simple cotejo de las marcas en litigio, facsimiladas a fojas 9 vuelta, se deduce que ambas poseen elementos característicos para conjurar todo peligro de confusión;

Que si por una parte los elementos gráficos son distintos, aunque éstos acusen alguna similitud en sus detalles, ésta quedaría virtualmente neutralizada por la marcada disparidad de las denominaciones;

Considerando: Que no existe lesión de hecho ni de derecho para la parte impugnadora y que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en las disposiciones de la ley de 17 de Julio de 1909;

Atento a lo informado por la Oficina de Marcas de Fábrica, Cámara de Comercio y señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Autorízase el registro de la marca "La Hora Oficial" solicitado por el señor Alfredo Kuhns para las clases 1 a 20 y 22 a 80.

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Marcas de Fábrica y de Comercio para su archivo, previa notificación, reposición de sellado y demás efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: **SOSA.** — **JOSE F. ARIAS.** — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Desestima la patente de invención solicitada por el señor Mario Palanti.

Ministerio de Industrias.—Montevideo, Febrero 1.o de 1924. — (Acta número 1513). — Vista la gestión iniciada por el señor Mario Palanti, de Buenos Aires (República Argentina), solicitando privilegio de invención para "Un nuevo tipo de casas universales de cemento armado, sistema "Palanti";

Resultando: Que la firma peticionaria no ha hecho efectivo el pago de la primera anualidad, a pesar de habérsele otorgado vista a objeto de que cumpliera con dicho requisito, establecido en el artículo 9.o de la ley del 13 de Noviembre de 1885;

Considerando: Que la circunstancia de no haber comparecido el interesado implica una renuncia lisa y llana de la gestión iniciada,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Desestímase la patente de invención solicitada por el señor Mario Palanti para "Un nuevo tipo de casas universales de cemento armado, sistema "Palanti".

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención para su archivo, previa notificación, reposición de sellado y demás efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: **SOSA.** —**JOSE F. ARIAS.** — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Amplía el decreto de 28 de Noviembre de 1921, reconociéndose a los señores Bernard Hnos. la propiedad de la marca "Rapid" y desestima el registro de ésta solicitado por la Henry Disston y Sons Inc.

Ministerio de Industrias.—Montevideo, Febrero 1.o de 1924. — (Acta número 9209). — Vistos y resultando: Que el 27 de Junio de 1922 la Henry Disston y Sons, Inc., de Filadelfia (Estados Unidos de América), solicita el registro de la marca "Rapid" para distinguir cavadores de pozos para postes, artículo comprendido en las clases 16, 22 y 80;

Que el 19 de Julio subsiguiente la Sociedad Bernard Hnos., del comercio de esta plaza, propietarios de la marca "Rapid", número 11294, se oponen al registro solicitado, aduciendo mejor derecho, pues si por decreto del 28 de Noviembre de 1921, que luce a fojas 7 vuelta del expediente número 11294 adjunto, no se les reconoció la propiedad de la marca para las precitadas clases, fué en virtud de estar inscripta la número 4582, denominada también "Rapid", de propiedad de Bohler Hnos., y Cía.;

Que de una prolija revisión de antecedentes efectuada por la Oficina de Marcas de Fábrica y de Comercio resulta que la marca de Bohler Hnos. y Cía. protege solamente "acero en barras, piezas de acero modelado con excepción de cubos de bicicletas, y asimismo para artículos para torneros y máquinas de cepillar", artículos comprendidos en las clases 8 y 16 a 28, de modo que, excepción hecha de estos productos, la propiedad de dichas clases debe reconocerse en favor de los señores Bernard Hnos. por asistirles a éstos el derecho de prioridad en la presentación;

Considerando: Que reconociéndose los derechos que corresponden, a justo título, a los señores Bernard Hnos. sobre las clases 8 y 16 a 28, con excepción de las mercaderías que diversifica la marca de Bohler Hnos. y Cía., el petitorio de la Henry y Sons no puede ser favorablemente resuelto, puesto que marcas idénticas no pueden diversificar idénticos productos, de acuerdo con lo que establece el inciso 12 del artículo 3.o de la ley de 17 de Julio de 1909;

Atento a lo informado por la Oficina de Marcas de Fábrica y de Comercio cuyas conclusiones comparten la Cámara de Comercio,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.o Amplíase el decreto de fecha 28 de Noviembre de 1921, reconociéndose a los señores Bernard Hnos. la propiedad de la marca "Rapid" para distinguir artículos de las clases 8 y 16 a 28, con exclusión de "acero en barras, piezas de acero modelado, con excepción de cubos de bicicletas, y asimismo para artículos para torneros y máquinas de cepillar".

2.o Desestímase el registro de la marca "Rapid" solicitado por la Henry Diston y Sons. Inc.

3.o Comuníquese al Ministerio de Hacienda para que imparta la orden del caso, a fin de que se devuelva a la Henry Disston y Sons. Inc. la suma de diez pesos ($ 10.00), abonada por derechos de registro, según resulta del comprobante número 630 que luce a fojas 2.

4.o Vuelvan estos antecedentes a la oficina del ramo para su archivo, previa

notificación, reposición de sellado y demás efectos que correspondan. — Por el Consejo: SOSA. — JOSE F. ARIAS. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Reconsidera la de fecha 8 de Abril de 1921, ampliándose el registro de la marca "Lucky Day" para la clase 59.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Febrero 1.o de 1924. — (Acta número 8169). — Vistos y resultando: Que el 8 de Abril de 1921 el Consejo Nacional de Administración resolvió autorizar el registro de la marca "Lucky Day", solicitado por los señores Puiggrós y Compañía, de Montevideo, para distinguir productos de las clases 1 a 58 y 60 a 79, excluyéndose expresamente la clase 59 en virtud de la oposición de oficio interpuesta por la Oficina de Marcas de Fábrica con la marca "Lucky Strike", de propiedad de la Brithis American Tobacco Company, argumentando con las semejanzas fonéticas de ambas denominaciones que correctamente se pronuncian "Luke Dei" y "Luke Estrai", respectivamente;

Que con posterioridad los señores Puiggrós y Compañía recurren dicha resolución por conceptuarla contraria a derecho y por estimar que las denominaciones expresadas, ni por su significación ni por su valor fonético, darían lugar a confusiones;

Que los señores Fiscales de Gobierno de 1.er y 2.o turno en sus dictámenes de fojas 16 vuelta, 17 y 18 expresan su opinión coincidente en el sentido de que ambas marcas pueden coexistir aún para la clase 59, sin mengua del espíritu y de la letra de las disposiciones de la ley de Marcas del 17 de Julio de 1909;

Considerando: Que las marcas deben apreciarse en su conjunto y no en sus detalles, de acuerdo con las normas reguladoras sobre la materia, no debiéndose en ningún caso valorarlas fragmentariamente sino ante la posibilidad de que algún elemento sea tan notorio y tan destacado que por sí solo fisonomice y caracterice la marca;

Que en el caso "sub lite" el adjetivo Lucky que luce en ambas marcas y que traducido significa "Afortunado", juega un rol secundario dentro del conjunto denominativo, pues en realidad las locuciones de valor sustantivo, "Day" y "Strike", que equivalen en idioma castellano a "Día" y "Golpe", y que se pronuncian "dei" y "straik", constituye el rasgo más resaltante;

Considerando: Que la circunstancia de poseer ambas marcas una palabra común, Lucky, no puede dar pie a confusiones lamentables, por cuanto la palabra "Day" en un caso, y en otro "Strike", son tan distintas que le dan a cada marca una fisonomía propia y característica;

Que como lo afirman los recurrentes a fojas 14 vuelta, de impedir la coexistencia de ambas marcas en mérito a la identidad del adjetico Lucky, habría también que desestimar, por ejemplo, el registro de la marca "Buen Deseo", por estar inscripta la "Buen Elefante", en razón de la analogía del calificativo;

Considerando: Que aún desde el punto de vista fonético no existe tampoco posibilidad de confusiones, por cuanto el menos cuidadoso de los consumidores distingue perfectamente "Day" y "Stricke", "dei" y "straik", tanto leídos como se escriben que como se pronuncian en idioma inglés; y

De acuerdo con lo dictaminado por los señores Fiscales de Gobierno de 1.er y 2.o turno, y no obstante la oposición de la Oficina de Marcas,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Reconsidérase la resolución de fecha 8 de Abril de 1921, ampliándose el registro de la marca "Lucky Day", para la clase 59.

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Marcas de Fábrica y de Comercio para su archivo, previa notificación reposición de sellado y demás efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: SOSA. — JOSE F. ARIAS. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolucion. Declara caducada la patente de invención número 997.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Febrero 1.o de 1924. — (Acta número 997). — Vistos y resultando: que el 17 de Julio de 1919 se concedió al señor Robert William Sanderson Morton, de Río Grande del Sur (Brasil), patente de invención para "Perfeccionamientos en los hogares de calderas a vapor";

Que la Oficina de Patentes de Invención denuncia que el concesionario ha omitido el pago de cuatro anualidades;

Atento a lo dispuesto para el caso por el artículo 9.o de la ley de Patentes de Invención del 13 de Noviembre de 1885,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declárase caducada la patente de invención número 997, concedida al señor Robert William Sanderson Morton, de Río Grande del Sur (Brasil), referente a "Perfeccionamientos en los hogares de calderas a vapor".

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención, para su archivo, previa notificación, reposición de sellado y demás efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: SOSA. — JOSE F. ARIAS. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Declara caducada la patente de invención número 986.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Febrero 1.o de 1924. — (Acta número 986). — Vistos y resultando: Que el .. de Junio de 1919 se concedió a la razón social Eugenio C. Noé y Cía., de Buenos Aires (República Argentina), patente de invención para "Mejoras en bretes para hacienda";

Que la Oficina de Patentes de Invención denuncia que el concesionario ha omitido el pago de tres anualidades;

Atento a lo dispuesto para el caso por el artículo 9.o de la ley de Patentes de Invención del 13 de Noviembre de 1885,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declárase caducada la patente de invención número 986, concedida a la razón social Eugenio C. Noé y Cía., de Buenos Aires (República Argentina), referente a "Mejoras en bretes para hacienda".

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención para su archivo, previa notificación, reposición de sellado y demás efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: SOSA. — JOSE F. ARIAS. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Declara caducada la patente de invención número 1072.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Febrero 1.o de 1924. — (Acta número 1072). — Vistos y resultando: Que el 28 de Mayo de 1920 se concedió al señor Arcángel Perrusi, de Buenos Aires (República Argentina), patente de invención para "Techos y galpones desmontables";

Que la Oficina de Patentes de Invención denuncia que el concesionario ha omitido el pago de tres anualidades;

Atento a lo dispuesto para el caso por el artículo 9.o de la ley de Patentes de Invención del 13 de Noviembre de 1885,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declárase caducada la patente de invención número 1072, concedida al señor Arcángel Perrusi, de Buenos Aires (República Argentina), referente a "Techos y galpones desmontables".

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención para su archivo, previa notificación, reposición de sellado y demás efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: SOSA. — JOSE F. ARIAS. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Declara caducada la patente de invención número 996.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Febrero 1.o de 1924. — (Acta número 996). — Vistos y resultando: Que el 17 de Julio de 1919 se concedió a los señores Kaifman George Falk y Edward Michaelson Frankel, de Nueva York (Estados Unidos de América), patente de invención para "Método y aparato para conservar alimentos";

Que la Oficina de Patentes de Invención denuncia que el concesionario ha omitido el pago de tres anualidades;

Atento a lo dispuesto para el caso por el artículo 9.o de la ley de Patentes de Invención del 13 de Noviembre de 1885,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declárase caducada la patente de invención número 996, concedida a los señores Kaifman George Falk y Edward Michaelson Frankel, de Nueva York (Estados Unidos de América), referente a "Método y aparato para conservar alimentos".

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención para su archivo, previa notificación, reposición de sellado y demás efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: SOSA. — JOSE F. ARIAS. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Declara caducada la patente de invención número 904.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Febrero 1.o de 1924. — (Acta número 904). — Vistos y resultando: Que el 25 de Enero de 1918 se concedió al señor José C. Cardellino, de Buenos Aires (República Argentina), patente de invención para "Medio para facilitar la extracción del aire de los envases y su clausura";

Que la Oficina de Patentes de Invención denuncia que el concesionario ha omitido el pago de cinco anualidades;

Atento a lo dispuesto para el caso por el artículo 9.o de la ley de Patentes de Invención del 13 de Noviembre de 1885,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declárase caducada la patente de invención concedida al señor José C. Cardellino, de Buenos Aires (República Argentina), referente a "Medio para facilitar la extracción del aire de los envases y su clausura".

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención para su archivo, previa notificación, reposición de sellado y demás efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: SOSA. — JOSE F. ARIAS. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

SECRETARÍAS DE ESTADO

Ministerio de Relaciones Exteriores

RELACION de los asuntos despachados por el señor Presidente de la República el 1.o de Febrero de 1924.

1—Mensaje a la Excelentísima Alta Corte de Justicia sobre diligencia practicada con relación al pedido de extradición de Jean Louis Chassigne formulado por la autoridades judiciales francesas.

2—Mensaje a la Excelentísima Alta Corte de Justicia sobre un trámite en el pedido de extradición de Rafael Velazco Hernández formulado por nuestras autoridades judiciales a las de Chile.

3-4—Mensajes a la Excelentísima Alta Corte de Justicia sobre tramitación de dos exhortos.

5—Decreto por el que se adscribe a la Legación de la República en el Brasil al Cónsul de distrito de primera clase don Armando Vasseur.

6—Resolución por la que se manda expedir decreto de reconocimiento del señor Raphael A. Manning en el carácter de Vicecónsul de los Estados Unidos de América en Montevideo.

7—Decreto respectivo.

8—Patente correspondiente.

9—Resolución por la que se manda expedir decreto de reconocimiento del señor Ronald D. Stevenson en el carácter de Vicecónsul de los Estados Unidos de América en Montevideo.

10—Decreto respectivo.

11—Patente correspondiente.

12—Decreto por el cual se restablece la exención de derechos consulares a los buques que lleguen a puertos de la República en las condiciones expresadas en el mismo.

13—Resolución por la que no se hace lugar a un pedido de compensación extraordinaria formulado por el señor don Luis A. Thevenet, Cónsul de distrito adscripto al Ministerio de Relaciones Exteriores.

14—Resolución por la que se manda librar orden de pago a favor del Banco Alemán Transatlántico por la cantidad equivalente a $ 56.03 oro americano, destinada a hacer efectiva una letra con documentos de embarque de un muestrario de artículos de la Indochina francesa, enviados con fines de propaganda por intermedio de la Legación de la República en China.

15—Resolución por la que se manda que la Contaduría General de la Nación liquide y que si no tiene nada que observar, se libre a favor de la Compañía Argentina de Navegación "Nicolás Mihanovich, Ltd." la orden de pago que corresponda por el importe de los pasajes oficiales expedidos por cuenta del Ministerio de Relaciones Exteriores desde Julio hasta Diciembre de 1921.

16—Resolución por la que se manda librar orden de pago a favor de los señores Crocker y Cía. por la suma de pesos 131.50, importe del servicio de limpieza de las máquinas de escribir del Ministerio de Relaciones Exteriores, desde Octubre hasta Diciembre de 1923, inclusive, y del suministro de diez docenas de cintas para dichas máquinas.

17—Resolución por la que se manda librar orden de pago a favor del Banco de la República por la cantidad de pesos 100.00, que deberá ser girada al mayor Pedro Sicco para sus gastos de viaje desde París hasta Ginebra con motivo de la reunión de técnicos militares que se realizará en la sede de la Sociedad de las Naciones el 6 del actual, con su participación en representación de la República.

18—Resolución por la que se manda que la Contaduría General de la Nación liquide y que, si no tiene nada jue observar, se libre orden de pago a favor de "The Western Telegraph C.o Ltd." por la suma de $ 683.40, importe de telegramas transmitidos y recibidos por cuenta del Ministerio de Relaciones Exteriores durante el mes de Diciembre de 1923.

19—Resolución por la que se manda que la Contaduría General de la Nación liquide y que, si no tiene nada que observar, se libre orden de pago, a favor de la Compañía Telefónica de Montevideo por la suma de $ 114.00, importe del servicio telefónico prestado al Ministerio de Relaciones Exteriores y sus dependencias durante los meses de Julio a Diciembre de 1923.

La Secretaría.

Ministerio de Guerra y Marina

TRAMITE

1—Estado Mayor del Ejército—Comunica que el Batallón de Infantería número 6 ha designado para ejercer las funciones de juez sumariante al teniente Homero J. Toscano.—Pase al Consejo Supremo de Guerra y Marina.

2—Sanidad Militar—Comunica el fallecimiento del soldado retirado Aparicio Polo.—Pase a la Contaduría General de la Nación.

3—Estado Mayor del Ejército—Comunica el fallecimiento del soldado Cipriano Rodríguez.—Pase a la Contaduría General de la Nación.

4—Liquidación por $ 88.74 a favor de doña Lorenza Villagrán de Villagrán.—Al Ministerio de Hacienda para que libre orden de pago.

5—Liquidación de $ 17.38 a favor de doña Villagrán de Villagrán.—Al Ministerio de Hacienda para que libre orden de pago.

6—Amalia María López, pensionista militar—Solicita modificación de la cédula de pensión.—Pase a la Caja de Pensiones Militares.

7—Constantino D'Amico, ex soldado—Solicita premio de constancia.—Pase al Estado Mayor del Ejército para que el interesado justifique su identidad.

8—Bolívar González, teniente — Solicita liquidación de haberes.—Informe la Contaduría General de la Nación.

9—Celia Badía Llupe, pensionista militar—Solicita liquidación de pensiones. —Informe la Contaduría General de la Nación.

10—Sanidad Militar — Da cuenta de que el Consejo de Administración de la misma sesionó con fecha 25 del corriente mes.—Enterado, archívese.

11—Dirección de la Armada — Eleva una propuesta para llenar vacantes de suboficiales.—Vuelva a la Dirección de la Armada.

12—Dirección General de Avalúos y Administración de Bienes del Estado—Solicita se le provea de un plano de Montevideo.—Informe el Estado Mayor del Ejército.

13—Intendencia General del Ejército y la Armada—Eleva los antecedentes relacionados con el pliego de condiciones para efectuar un llamado a licitación pública para adquirir varios artículos que se destinan a ser provistos al Regimiento de Artillería número 1.—Aprobado.

14—Consejo de Guerra Permanente—Comunica que ha designado la audiencia del día 4 de Febrero próximo para verse en juicio público la causa seguida al soldado Felipe López.—Pase al Estado Mayor del Ejército.

15—Consejo de Guerra Permanente—Comunica que ha designado la audiencia del día 11 de Febrero próximo para verse en juicio público la causa seguida al cabo Ramón Orique, del Batallón de Infantería número 19.—Pase al Estado Mayor del Ejército.

16—Consejo de Guerra Permanente—Transcribe la sentencia por la que se dan por compurgados los delitos cometidos por el soldado Pedro Lencina con el tiempo de prisión sufrida.—Pase al Estado Mayor del Ejército.

17—Estado Mayor del Ejército—Eleva el sumario instruído al soldado Fermín Sánchez, del Regimiento de Caballería número 4, por deserción.—Pase al señor Juez Militar de Instrucción.

18—Estado Mayor del Ejército—Eleva el sumario instruído a los soldados Osorio Dos Reis y Bernardino Reina, de la Compañía de Infantería número 1, por extravío de un fardo contenlendo 158 fundas de almohadas.—Vista al señor Fiscal Militar.

19—Consejo de Guerra Permanente—Comunica que ha designado la audiencia del día 4 de Febrero próximo para verse en juicio público la causa seguida al soldado Rosalino Leal, del Regimiento de Artillería número 2, acusado por el delito de hurto.—Pase al Estado Mayor del Ejército.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

TRAMITE

Se autoriza al patrón del vapor "Oyarvide", a poner a disposición de la Comisión de Regatas Nacionales e Internacionales, la lancha del referido vapor para los días 3 y 17 del corriente.

—Pasan a informe de las dependencias del Ministerio las siguientes cuentas de "El Día", por publicación de avisos llamando a licitación para varias obras: pesos 29.75, $ 29.75, $ 5.00, $ 33.25, pesos 19.25, $ 21.00, $ 22.75 y $ 10.50

—Pasa al Ministerio de Instrucción Pública para su conocimiento y demás efectos, los antecedentes relacionados con el proyecto de reparación del edificio que ocupa la escuela rural número 22 en Cerro de las Armas

—Pasan en vista del señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno los antecedentes relacionados con el incendio causado por chispas escapadas de una máquina de la Dirección de Vialidad.

—Pasan a la Dirección de Arquitectura los antecedentes relacionados con la construcción del edificio escolar número 15 de La Escobilla.

—Se conceden siete días de licencia al empleado de esta Secretaría don Ricardo Betbeder.

—Se autoriza a la Dirección de Vialidad para aceptar la propuesta de la firma Crespi Hnos. para la provisión de tablones y tirantillos de pino tea.

—Se manda tener presente lo solicitado por el señor Pedro Carve en su escrito de fecha Enero 28 de 1924.

—Se conceden 20 días de licencia al portero de este Ministerio A. Gatti.

—Pasa al Archivo General, a los efectos solicitados, el escrito del señor Franco Sagarra, sobre extracción de una copia del plano de mensura practicada por el agrimensor P. Ipata, de un campo de propiedad de don Cesáreo Teisera Núñez, 7.a sección de Tacuarembó.

—Informados por la Dirección de Hidrografía vuelven al Ministerio de Hacienda los antecedentes relacionados con los desperfectos causados por desborde en el río Uruguay en el muelle de Fray Bentos.

—Pasan a informe de las dependencias del Ministerio las cuentas del diario "El Día" por publicación de avisos de li-

citación de obras por $ 24.50, $ 17.50, $ 12.25 y $ 32.00.

—Pasa a informe de la Dirección de Ferrocarriles el escrito del señor Juan A. Casterés, contratista de la prolongación y reparación del muelle de La Paloma, y relacionados con la adquisición de rieles para los pilotes de dichas obras.

—Pasa a informe de la Dirección de Saneamiento el escrito del señor Juan Raimondi, relacionados con las obras de saneamiento en el pueblo Sauce.

—Pasan a informe de la Dirección de Arquitectura los antecedentes relacionados con el déficit producido en la obra "Escuela del Solar de Artigas".

La Secretaría.

PODER JUDICIAL

Tribunal de Apelaciones de 1.er turno

Día 1.o de Febrero de 1924

Trámite — Felipe Guillermo con la sucesión de José M.a Rodríguez. Once en causas criminales por el delito de homicidio.

Interlocutorias — Bazzano con Beltrame. Un sumario de Aduana. José Marcenaro y Angela Marcenaro de Sosa. Celia A. Méndez con Antonio Hadad y otro. Eustaquio Fernández con Juan Falco. — Adrián Castro, Secretario.

Juzgado Letrado de lo Civil de 1.er turno

Día 1.o — Trámite — Suc. Juan Bernardin. Juan Carlos, Andrés Guillermo y José Pedro Gómez, tutela. Suc. Carlos Biscia. Suc. Casiano Pérez. Suc. Magdalena Puppo de Vigna. Suc. Juan Bautista Adami. Sara Castilla de Sanguinetti. María Elhordoy de San Martín. Angelo Passalacqua. Jerónima Berrutti de Ayala. Valentina Blengino, menor. Manuel Badano contra Nicolás del Pino. José Castro Pombo contra Díaz Castro Porto. Sucesión Valentín Angel Vázquez. Suc. José Sambucetti. Suc. Jerónima Damelli de Berrutti. Angela Libonatti contra la suc. José Fernández Patrón. Suc. Francisca Rodríguez de Alonso y otra. Francisco Tabacchi contra Tomás Rocca. Rafael Félix Ximenes contra Antonio Rovira. Suc. María Juana María Rodríguez de Escobar. Carlos Butler contra Alejandro B. Fajián. Test. Francisca Trucco de Morgavi. Suc. Manuel Saturno Fernández. Suc. Antonia Vázquez de Nievas. Tomasa Rodríguez de Rodríguez. Suc. Cipriano Martínez. César Píriz contra Andrés G. Riva. Francisco Llantada y otros. José Lister, intestado. Incapaz María De León. Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos contra Safons y Gfeller. José G. Copello contra Pablo Zufriateguy. Suc. Juana Sánchez de Riviezzi. Delia Píriz de de los Santos contra el Banco Francés. Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos con Bernardo Dubinski.

Interlocutorias — Isabel Díaz Porto contra J. Castro Pombo. Juan Bautista de Francas Mascarenhas contra Alejandro Victorica. Suc. Gregoria Azcoaga de Eguiluz. Suc. Luisa Malesio de Torres.

Definitivas — Dámasa López de Laderreche. José Ferrari contra Juan Iglesias. —Patricio A. Pereira, Actuario.

Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o turno

Día 1.o — Trámite — Sucesión M. Peninno. F. L. Ch. de Morteiro. C. R. de Suárez. C. M. Mañé con sucesión R. M. Puentes. Sucesión M. R. de Paglia. ro. Sucesión M. C. de Lagune. Sucesión P. T. de Scosto. Sucesión concurso E. Habermacher. M. A. Larghero con La Transatlántica. C. Fraigola. Sucesión E. Peninno. N. Aslloso. A. Fuentes. Callorda de Ríus con N. Añón. R. M. de Vaccaro. E. Luna. P. Cuocco con A. C. Iriondo. C. A. de Coitinho con P. Silveira. A. Lacuseta M. B. de Amorena. C. G. de Olivera con M. Bianchi. A. Torres. L. Penette.

Interlocutorias — A. Ibarra. M. J. G. de Zúñiga. J. E. Ferreira. S. Raspino. M. Darrac. R. L. Aicardi. M. T. de A. Dos Santos.

Definitivas — M. L. de Martínez. B. Deminco. I. V. de Capucho. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Juzgado L. de Comercio de 2.o turno

Febrero 1.o — Trámite — Leoncio de León con Smiht y Cía. Clausen y Cía. con Pedro González Soubes. Pablo Chalela con Miguel Jettar. Rafaela Di Matteo, matrícula. Coates y Cía. con Alejandro Delorenzo (hijo). José S. Gascue con Angel Rabellini. Alberto Castells contra Antonio Ramos. José Rivera contra Ricardo Algorta Guerra. Viuda de Soler y Cía. con viuda de Brenta. Estapé, Rivera y Cía. contra Leopoldo B. Dutra. Oneto, Vignale y Cía. con Saturno López y Antonio Espósito. Avelino Santos con Bonifacio Sebastián. Juan J. Grau con Luis Buschiazzo (hijo). Alonso Diego Vega con Casimiro Costas y Cía. Domingo Rinaldi con Nicolás Medori. José Quintas con Salgueiro y Viqueira. Angel Ghisolfo con Félix Gambone. Ramón Ures, matrícula. Wáshington Ed. Esteva con Raúl Martínez y Gastón García Huertas. Carlos S. Goyeneche con Pedro Gómez Muñoz. Hugo F. Gómez, quiebra, calificación. Alejandro Mangarelli contra Francisco Cammarano y Cía. Barquet y Basil contra Francisco Balbín Noriega. Nelson Carrasco contra Escudero Hnos. y Cía. La Química Industrial Bayer Weskort y Cía., matrícula. Pedro Prat, concordato preventivo judicial. Domingo Rillá contra Francisco y Ginés Goldaraceña. Gallo, Mezzano y Cía., quiebra. Machado, Colomer y Cía. con Juan J. Zuasnabar. Adolfo Cambra con Juan Ballester e hijos. Alberto de los Santos, rematador y corredor. Concepción Caputo con el Banco Italiano del Uruguay. Antecedentes relativos a la encalladura del vapor "Tuscany". Movimiento administrativo (dos providencias).

Definitivas — Julio C. Pagano. Manuel Ortega. Lavagnino Hnos. Sociedad Anónima "M. J. Van Hattum's Havenwerken", inscripción de matrícula. Felipe Chechi contra José Varela. Carlos Padula, solicitando auxiliatoria de pobreza para litigar contra Antonio D'Antuoni. Vieste, Moreira y Sosa, quiebra, retroactividad. Vieste, Moreira y Sosa, quiebra, calificación.

Reservada — Una.
Audiencias — Cuatro.
Oficios librados — Nueve.
Libros rubricados — Quince. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Juzgado Letrado Departamental de 1.er turno

Día 1.o. — Trámite — Fabbi Pauliana. Vernango Leonidas Alejandro, sucesión. Trevelyan Hilda contra Marmeduke Hncok. Delavilla María Luisa contra Miguel López. Roel Mane contra María Fraguela. Ardito Manuel Andrés contra Rosa Silva. Malnero Antonio. Tabárez Ramón. Pozzi Juan. Di Pasqua José. Sienra Julio contra Carlos Q. Berro. Pintos Virgilio, sucesión. Bertrán Desiderio Luis contra Ana F. de Malanotti. Exhorto del Juzgado Letrado Departamental del Salto número 1766. Panario Andrés, sucesión. Muyano Antonio contra Norberto R. Giraldiz. Díaz Amadelia contra Francisco Silva. Leradi Elvira Lucía. Somma Luis. Andreu Isabel contra Francisco Barbé. Grossi Juan contra Paulina Grossi. Juvenal Rodríguez Dolores contra Enrique Muñoz (hijo). Manniello Juan Falchoni José María contra Amalia Silveira. Vilaboa Antonio. Duarte Marcos. Montaldo de Cosco Balbina Amanda. Falero Domingo. Curotto Antonio contra María Belo. Simonetti Antonio, sucesión. Bonavía José María, sucesión. Serpa José. Castorino Sebastián. Riesterer Agathe contra Carlos David Knaertzer. Acosta Pablo contra Justo Velez. Platero Margarita contra Javier Alvarez Mouliá. Bancalero Núñez Dionisio. Suffo Juan A. Bovino Antonio. Barceló Juan. Borra Francisca. Barranco Andrés (hijo). Bamerneg Felipe. Santangelo Angel. Sagak Simón. Eache Tomás Jorge. Sucesión Teófilo Sucesión Ciriaco. Burlé Gregorio. Barmaimón José. Bolón José (hijo). Alsina Eugenio y Judith Thevenet. Sarini Joba con José Joubanoba. Modlleievsky Eduardo contra Esther Saitune. Serra José. Sava Dobal. Scolátsico Cayetano. Baena Emilio. Sorrenti Fernando. Borelli José. Sáenz Antonio. Sánchez Lacerda Antonio. Salarí Escipión. Solari Luis y da Silva Arturo.

Interlocutorias — Moccia M. Julio contra Juan B. da Fraca Mascarenhas.

Definitivas — Sintes Juan contra Antonio Raymundo Rodríguez. Banco Hipotecario del Uruguay contra hijos de Guillermo Vanrell. Velardo o Berardi Aquiles, sucesión.

Oficios — Quince.
Audiencias — Cuatro.
Cuadernos rubricados — Trece. — José Pedro Barbot, Actuario.

Juzgado Letrado Departamental de 2.o turno

Día 1.o — Trámite — Moruna María Teresa y Eduardo. Ríos Eladio. Antig Julio. Barboza Dolores. Vinar José, sucesión. Bossio Ubaldina. Hernández Pablo y Ernestina Franca Rodríguez José. Inzaurralde de Petrona. Colmán Ramón. Acosta o Martínez Próspero G. contra Balbina Portal. Lambruschini Juanita contra Faustino H. Torre. Zappatta de Caratti María Eladia contra Aurora Díaz de Correa. Díaz José. Olivero Alejandrina. Vera o Vegas Ciriaca. Gómez de Alvarez Serafina contra Guillermo Alvarez Santana. Estévez Martín de Roque Catalina contra Antonio C. Roque. Notargiovani Rosa Amanda. Mañé Carlos B. contra Virginia del Arca. Martínez Amaro contra Luisa Ocaña de Larraud. Ramos Sala y Michetti contra Américo Porta. Miños Fermín. Casterán Blanca. Rosano Eulogio Zacarías. De los Santos Pedro H. Aldama Jacinta. Salvo de Rodríguez Teresa. Mattone Antonio y Carolina Scipione. Juanicó de Folle Celia contra José Hernández. Minelli Pablo, testamentaría. Medina Muñiz Domingo y Adela Fial. Bazzano y Compañía Ignacio contra Ana C. Fantozi de Farraco. Torres Demetrio, sucesión. Hernández Aniceta contra Justo Figueroa. Holmer Dolores y Juan Bobvicini. Martínez Francisco contra Agustín Insua. Zapata de Caratti María Eladia y otro contra Ciriaco Díaz. Villar Paiva Estela. Barifi José Gaudencio y otros. Chioccomi Domingo, sucesión. Banco de Seguros del Estado contra Catalina M. Paysé. Castro Helena contra Héctor Hilario Leone. Bonilla Lorenzo J. contra Heraclio Machado. Policía de Investigaciones. Exhorto número 3615 del Juzgado Letrado de Instrucción de 3.er turno. Peña María I. Pereyra Alejandro. Banco Italiano del Uruguay contra Oliver y Compañía y Demetrio del Cerro. Oficio número 139 de la Excelentísima Alta Corte de Justicia. Oficio número 105 de la Excelentísima Alta Corte de Justicia.

Interlocutorias — Aznárez Gregorio contra Juan B. Pucciarelli.

Definitivas — Zito Catalino de Althabe Amalia contra Rosa Caposale de Zito.

Oficios — Diez y ocho.
Oficio recibido para diligenciar—Uno.
Audiencias — Dos. — Eduardo Rouțín, Actuario.



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

6.ª SESIÓN EXTRAORDINARIA

ENERO 23 DE 1924

PRESIDE EL DOCTOR JOSE ESPALTER

(Con asistencia del señor Ministro de Instrucción Pública, doctor Pablo Blanco Acevedo)

(Continuación. — Véase el número 5341, Poder Legislativo, página 148)

Estos mismos temas, relativos á la reforma de la enseñanza secundaria, se han discutido, igualmente, en la Cámara Francesa, recientemente, en los meses de Junio y Julio del año 1923, es decir, hace seis meses, y la materia fué abordada, tanto por el Ministro de Instrucción como por los diputados, con verdadero apasionamiento.

Y bien, señor Presidente: yo creo que aun mismo, dada la importancia que por todas las autoridades, por todos los maestros en la materia, se le da a la enseñanza secundaria, yo creo, señor Presidente, digo, que este proyecto de ley, en la forma en que ha sido redactado, es hasta inoportuno, por cuanto al dar estabilidad a los profesores, dificulta más la reforma en la Enseñanza Secundaria.

Por estas consideraciones, señor Presidente, que acabo de hacer, yo me inclinaría,—e invoco aquí, también, la opinión del Consejo Nacional,—yo me inclinaría, digo, a una solución que contemplase, por lo menos, las indicaciones que yo acabo de expresar; y si yo, señor Presidente, no puedo hacer moción, para concretar las palabras que he dicho, por lo menos puedo expresar un propósito, por lo menos, una idea; es decir, que este asunto, señor Presidente, pase a la Comisión respectiva del Honorable Senado para que allí, delante de los señores miembros de la Comisión, en presencia de las autoridades universitarias, que son los más interesados en la dilucidación de este asunto, y del Ministro de Instrucción Pública, si así lo desease la Honorable Comisión, se entrase de inmediato a la reglamentación, a un proyecto que coordinase las ideas que acabo de enumerar y los propósitos, algunos de ellos loables, que han predominado en la Cámara de Representantes.

Es cuanto tenía que decir.

Señor Cima — Pido la palabra.

Yo, señor Presidente, el otro día cuando se iba a tratar la ley de Reforma Electoral, me opuse a que se tratara este proyecto, porque entendía que este proyecto merece un verdadero estudio, con amplitud de criterios, con informes completos, y que no era un asunto sencillísimo, de fácil resolución, que pudiera pasar en un momento dado, cuando íbamos á discutir una ley que nos iba a llevar el tiempo disponible.

Pero no fué mi propósito el hacer obstrucción al proyecto, ni detenerlo siquiera. Aun cuando no creo, como se ha establecido, de que este proyecto es de urgencia extrema, por cuanto los nombramientos de profesores se pueden hacer lo mismo con este proyecto que sin él, es decir, que se pueden hacer como se hacía anteriormente y después de aprobado este proyecto, si lo fuera, como ha sido redactado, confirmarlos con más o menos tiempo. De modo que la urgencia es relativa.

Mi intención era que se estudiara perfectamente bien y que no pasara un proyecto de esta naturaleza sin que el Senado lo discutiera ampliamente.

Esas fueron las razones de mi oposición el otro día.

Tenía interés, sobre todo, de que informara la Universidad o los Consejos Universitarios sobre el artículo 1.o de este proyecto, no sobre el segundo; pero eso no se ha hecho: de manera que lo tomaremos en la forma en que está.

Entiendo, como el señor Ministro también lo entiende, que es una modificación completa de la ley de 1919; una ley bien clara, bien establecida, dando normas de conducta en el nombramiento de los profesores; una ley que merece ser respetada o, por lo menos, si es modificada, serlo con bases fundamentales, con bases que nos demuestren acabadamente que esa ley es mala o que ha sido mal interpretada.

Por otra parte, el artículo 1.o de esa ley, en su inciso A permite el nombramiento de los profesores liceales y de los profesores universitarios, por más de un año; permite que sean nombrados por los cinco años que establece este proyecto de ley. Todo depende de que los Consejos Universitarios quieran nombrarlos por méritos adquiridos y que considere que esos méritos son suficientes.

De modo que no es necesario hacer un nuevo proyecto de ley para darle garantías de estabilidad a los profesores actuales de los liceos.

Los únicos que no abarcaría la ley del 19, serían los encargados de grupos que parece que no hubieran sido contemplados en el artículo 1.o de esa ley, por cuanto se refiere sólo a los profesores liceales, nada más; pero no impide en ninguna forma que si los Consejos Universitarios lo creen conveniente puedan darle estabilidad a los profesores durante los cinco años, que es lo que se salva en este proyecto.

En cambio, la modificación es absoluta, por cuanto es suficiente que los profesores hayan estado tres años dando clases, aunque sin una competencia extraordinaria, para que el nombramiento se imponga según este proyecto, de una manera efectiva, por los cinco años: se le hace a los Consejos una imposición violenta.

Señor Bruno — No apoyado, no es exacto: previo informe de las autoridades universitarias.

Señor García — Y de acuerdo con el expediente de cada profesor.

Señor Toscano — De acuerdo con la ley de 1919.

Señor Cima — No es la misma cosa.

Señor Bruno — Estaba interpretando mal.

Señor Cima — No estoy interpretando mal. El artículo 1.o establece de una manera imperativa de tres en tres años, siempre que no haya habido informe contrario.

Señor Bruno — Pero es necesario decirle claramente.

Señor Cima — Se trata de lo siguiente: año a año la Universidad va nombrando sus profesores y no produce malos informes sobre ninguno de ellos, porque sino no los nombraría. Muchas veces los nombra obligado por la necesidad, porque no tiene otros a quienes nombrar, aunque crea que son malos.

El profesor que tenga tres años en la

Universidad y no haya informes malos sobre *él*. El Consejo Universitario tiene la obligación de nombrarlos por cinco años. Se lo impone este proyecto de ley.

Señor García — Pero resultarán nombrados de acuerdo con el expediente respectivo de cada profesor.

Señor Cima — No existe ningún expediente, nada que demuestre que han sido mal nombrados esos profesores, porque sino la misma Universidad, al nombrarlos, hubiera hecho un mal nombramiento. Luego, el expediente debe ser bueno.

Señor Bruno — Si se tuviera informe de que ha sido buena la actuación de los profesores, se le confirmará en el ejercicio del cargo.

Señor Cima — De acuerdo; eso lo dice la ley de 1919 en la misma forma: si el Consejo Universitario cree que la conducta de ese profesor ha sido buena, puede nombrarlo perfectamente bien. En lo único en que no estoy de acuerdo es en que se le imponga a los Consejos esos nombramientos.

Pero voy a algo más, señor Presidente: la redacción de ese artículo, aun cuando creo que no ha sido esa la intención, — es tan mala que sólo se refiere a los actuales profesores que tengan tres años.

De manera que los que el año que viene tengan tres años, no serán nombrados.

Señor Bruno — Habrá que corregir esa disposición.

Señor Cima — Habrá que corregirla y en otras partes también. Es un artículo de redacción equivocado y tal cual está redactado, no tiene aplicación.

Señor Bruno — Si se aprueba la ley, el artículo 1.o es inoficioso, porque si se admite el artículo primero es sólo para no poner inconveniente a la sanción, pero es un artículo que está demás.

Señor Cima — De manera que yo entiendo que el artículo 1.o, en la forma en que ha sido redactado, sea por una causa o sea por otra, no está en condiciones de ser aprobado por el Senado.

Ahora voy a pasar al artículo 2.o. Desde ya voy a decir que soy partidario de la autonomía universitaria, amplia; no de una pequeña autonomía; no de un artículo que simplemente es limite a sacar la intervención del Consejo Nacional de Administración, en los nombramientos de los profesores.

Quisiera sacarle hasta la intervención del Cuerpo Legislativo. Desearía que la Universidad estuviera facultada para el nombramiento de profesores y empleados con la más amplia y completa autonomía, sin necesidad de que nosotros, tuviéramos que imponer ninguna condición, nada más que una marcha general de conducta, para que la Universidad pudiera hacer los nombramientos que creyera mejores.

Entiendo que los Consejos Universitarios, saben perfectamente bien lo que hacen al efectuar los nombramientos, y es posible que lo hagan en mejores condiciones que nosotros, desde que diariamente están palpando la actuación y capacidad de esos profesores. Por consiguiente, si el Consejo Universitario cree que es un profesor bueno, es imposible que nosotros le digamos que es malo.

Por lo tanto, entiendo que ni el Consejo Nacional de Administración ni nosotros, podemos creer que el profesor es malo, cuando el Consejo Universitario ha sostenido que era bueno.

Señor Ministro — Si fuera el Consejo Universitario, sí; pero si son los Consejos de Facultades...

Señor Cima — Será cuestión de reglamentación. Yo no propongo ningún artículo, estoy concretándome solamente a la forma en que ha sido propuesto, y en esa forma, se deja a la universidad, dependiendo de las leyes que nosotros estamos dictando, es decir, que se la hace aun más esclava de lo que es actualmente.

Con artículos de la índole de éste primero, transformamos nosotros la Universidad, y solo se refiere pura y exclusivamente a un grupo de los profesores actuales, por cuanto a los otros no les corresponderá.

Esto demuestra que la Universidad merece que se la atienda en otra forma, que se le dé una amplia autonomía que se le dé lo necesario para que pueda sostenerse, y que solo el Cuerpo Legislativo intervenga cuando haya verdaderas fallas que corregir, cuando haya verdaderas normas de conducta que establecer.

Señor Bruno — O cuando haya que exigir responsabilidades.

Señor Cima — También; y algunas otras cosas más que se podrían agregar. Ese sería mi criterio, pero nunca admitiría de que pudiéramos nosotros siquiera aceptar un proyecto como éste, sin preguntarle al Consejo Universitario su parecer respecto a ese proyecto, sin que nos diga si el nombramiento de los profesores en la forma propuesta, pueda estar bien hecho, o pueda ser equivocado.

Por esas razones le negaré mi voto al artículo 1.o, y en cuanto al artículo 2.o, es posible que tampoco lo acompañe, a no ser que las explicaciones que se den me satisfagan.

He terminado.

Señor Bruno — Pido la palabra.

Las manifestaciones que acaba de formular el señor Ministro de Instrucción Pública, y las que ha formulado, a su vez, el señor senador por Soriano, sirven, solo, para demostrar que tenía razón cuando me opuse, hace poco, a la consideración de éste asunto, sin que mediara previamente informe de la Comisión de Instrucción Pública.

Respecto del artículo 1.o, tengo las mismas salvedades que acaba de formular el señor senador por Soriano.

En este país, señor Presidente, no existe todavía el profesorado de enseñanza secundaria. La Dirección de Instrucción Pública, las diversas Facultades, proporcionan profesionales para intervenir en las varias manifestaciones de la vida intelectual, pero no se puede razonar de la misma manera, respecto de los profesores, sin que yo quiera negar con ésto, la eficiencia y la capacidad de la mayor parte de ellos.

Pero en campaña, casi todos los que se dedican a la enseñanza, lo hacen compelidos por circunstancias excepcionales, como es la carencia de personal, y adoptan la profesión a título de mera ocupación complementaria; y así se explica que la mayor parte de los liceos de campaña, estén atendidos por farmacéuticos, por abogados, por médicos, que tienen un interés muy relativo por la enseñanza, a la cual no les es posible prestar la atención debida, y lo que es más grave, todavía, señor Presidente, carecen de la habilidad practica, del sentido pedagógico; carecen de la capacidad profesional, que debe ser especialmente la cualidad saliente de una persona que se consagra a la enseñanza.

De manera, pues, que acordándole garantías a determinada clase de funcionarios, sin que existan profesionales especialmente habilitados para ejercer ésas funciones, parece que fuera lo mismo que adelantar a los acontecimientos, y decretar la previsión, de hechos realmente inexistentes o imaginarios.

Es por eso, señor Presidente, que yo me opodría a la sanción del artículo primero, pero si después he de votar el proyecto es por que no tengo interés en oponer inconvenientes a su sanción, porque el artículo primero y el artículo segundo a mi me parecen excluyentes. Creo que consagrado en la práctica el principio de la autonomía universitaria, todo lo demás le queda completamente subordinado y este artículo no tiene mayor importancia desde el momento que el control, superintendencia y responsabilidad la ejerceran directamente los Consejos Universitarios.

Esto en cuanto al artículo 1.o.

Ahora, respecto al aspecto general del proyecto, a mi me parece que el señor Ministro de Instrucción Pública ha razonado con el criterio de la vieja constitución.

Señor García — Muy bien. Es exacto.

Señor Bruno — Si toda esa legislación que ha invocado el señor Ministro no tiene nada absolutamente que ver con el régimen vigente.

Señor Ministro — No, porque me refería a la ley del año 19, que fué con posterioridad a la ley del 17.

Señor Bruno — Pero las disposiciones legales no pueden modificar las disposiciones constitucionales, en lo más mínimo. Y respecto de la oposición que pudiera haberse hecho en el texto de la ley en proyecto y la vieja, se presume que prevalecera la última.

Señor Ministro — No; porque modificaba el criterio de la ley de 1919 que fué dictada con posterioridad a la misma constitución. De manera que no me he referido sino para sentar un criterio, el único que ha existido. Si el Cuerpo Legislativo no la ha modificado, no es cuestión de la Constitución.

Señor Bruno — Pero si el Cuerpo Legislativo ha sancionado una ley, que pueda estar en oposición con eso, lo que quiere el legislador es que no prevalezca.

Señor Ministro — Pero es necesario que se funde ese razonamiento.

Señor Bruno — El artículo 100 de la Constitución establece de una manera categorica, salvando como es natural el respecto que me merece la opinión del señor Ministro, que es sin duda un profesional ilustrado y capaz de interpretar los textos legales en una forma que yo no podría hacerlo...

Señor Ministro — Niego eso.

Señor Bruno — ... el artículo 100 de la Constitución establece claramente cuales son las corporaciones e instituciones que gozan de autonomía y cita entre ellos, en primer término, la Universidad. Yo preguntaría, ¿qué quedaría de la autonomía universitaria si se le exigiera que todos sus nombramientos fueran sometidos al control del Consejo Nacional?

Yo creo, señor Presidente, que el texto constitucional está más bien en favor del artículo 2.o que de la tesis que sostiene el señor Ministro.

De cualquier manera, señor Presidente, vuelvo a repetir lo que dije al iniciar esta breve y somera exposición.

Esto demuestra, que el proyecto tiene algunas dificultades y que no es tan fácil su sanción. Si es que queremos conceder de una manera concienzuda e inteligente esa autonomía, yo insisto en lo que he manifestado los otros días, cuando traté de demostrar la conveniencia de que la Comisión de Instrucción Pública produzca su informe antes de llegar a una conclusión definitiva.

Señor Presidente — Hace moción, para que pase el asunto a Comisión.

Señor Bruno — Sí, señor Presidente. Pero que la Comisión se expida a su vez porque el Consejo Universitario esta abocado a la designación de profesores.

Señor García — El Consejo quiere meter la mano en donde no debe. De manera que si nosotros no resolvemos

que la Comisión se expida rápidamente, le haremos el juego al Consejo Nacional.

Señor Ministro — Yo he sido bien explícito al emitir las manifestaciones del Consejo Nacional.

El Consejo Nacional no tiene absolutamente ninguna idea de intervención directa en los nombramientos de los profesores...

Señor García — Sin embargo, la ha reclamado en toda forma.

Señor Ministro — ... lo he manifestado de una manera categorica. La única cuestión que se ha planteado aquí es el deseo que tiene el Consejo Nacional de que la designación de profesores se haga con una reglamentación tal que garantice la idoneidad del nombrado.

Señor García — Ese es un criterio equivocado, porque nadie mejor que los Consejos Universitarios están habilitados para hacer las designaciones...

Señor Ministro — Está equivocado; respecto de los Consejos de las Facultades Superiores podría acompañarlo en la tesis, pero respecto del Consejo de Enseñanza Secundaria no tengo el mismo criterio.

Señor García — Lo que hay en realidad, practicamente ,es que se pretende dilatar todo lo que se pueda el otorgamiento de la autonomía a la Universidad. Eso es lo evidente.

Señor Cima — Yo no estoy de acuerdo, si el señor senador es capaz de defender esa tesis que he sostenido, si nos explica los inconvenientes que he encontrado ,le daré mi voto al proyecto.

Yo no quiero detener absolutamente ningún proyecto, ni este ni ningún otro, ni quiero tampoco que el Consejo Nacional de Administración pueda estar deteniendo a la Universidad en su marcha.

Por mi parte, no habría ningún inconveniente en que este asunto se tratara hoy y mañana otra vez. Y más, todavía: ni creo, tampoco,—ni el señor Ministro ni los señores senadores,—correcto que el Consejo Nacional de Administración esté por encima de la Universidad.

Señor Ministro — Nadie lo ha pretendido.

Señor García — Cuando se presenta la posibilidad de que los profesores sean nombrados por el Consejo Universitario, el Consejo Nacional de Administracin es quien reclama, queriéndose abocar él esa facultad y no respeta la autonomía de esos Consejos.

Señor Toscano — Intervendrán como han intervenido hasta ahora, cumpliendo las leyes: es el régimen existente.

Señor Bruno — A mí no me satisface la forma cómo está el artículo 2.o del proyecto, porque, de una manera incidental y casi subrepticia, una disposición que debería ser motivo de una ley especial, concede la autonomía universitaria.

Señor García — Lo que se ha querido es ganar tiempo y no darle a la Universidad siquiera el mínimun de autonomía que puede tener: el derecho de nombrar a su personal docente, pero el Consejo no ha querido dársela.

Señor Ministro — No apoyado.

Señor García — Tiene todo lo referente a la parte administrativa y se opone todavía a que se le conceda a la Universidad la facultad de nombrar su personal docente.

Esa es la realidad; eso es lo positivo.

Señor Ministro — No, señor; no es esa la realidad. El señor senador encara la cuestión con un criterio que no es el de la realidad.

Señor Bruno — Sin embargo, todavía no se ha pagado a los examinadores lo que han ganado legítimamente.

Señor García — El señor Ministro hace un momento entendía que la tesis que yo exponía, en cuanto a que era mucho mejor que los Consejos Universitarios reglamentasen las normas con que debía hacerse los nombramientos de profesores, era buena. Sin embargo, insiste en que seamos nosotros, el Cuerpo Legislativo, los que hagamos esa reglamentación; cuando se es partidario sincero de la autonomía universitaria y se reconoce que los Consejos Universitarios están en mejores condiciones para hacer esos nombramientos, debe dársele de inmediato esa facultad. — (Apoyados).

Señor Ministro — Pero, señor senador, el Consejo Nacional debe cumplir las leyes; mientras hay una ley debe cumplirla. Es necesario modificar una ley para que el Poder Ejecutivo pueda hacerlo, porque sino viola la Constitución.

Señor García — Ese fué el tema que dió lugar aquí hace algún tiempo a una larga discusión sobre autonomía.

Señor Ministro — Es exacto.

Señor García — Pero se da el caso de que cuando nosotros, por un artículo de está ley, vamos a conceder esa autonomía, aparece el Poder Ejecutivo, el Consejo Nacional de Administración, diciendo: "No, señores: no se debe conceder esa autonomía, por A o por B".

Señor Bruno — Precisamente, de acuerdo con el criterio que está sosteniendo en este momento el Consejo Nacional de Administración se niega a pagar los emolumentos que aún se adeudan a los examinadores.

Señor Ministro — No es exacto tampoco; no se ha negado a eso.

Señor Bruno — Pero no se les ha pagado.

Señor Ministro — Lo que hay es que sobre eso no existe resolución definitiva.

Señor Bruno — Y, entretanto, no cobran.

Señor García — En el momento en que se la queremos dar, se hace presente el Consejo para decir que no la quiere conceder.

Señor Ministro — Si el señor senador quiere hacer un proyecto, yo acompañaría, porque soy autor también de un proyecto de autonomía universitaria que reglamenta todas esas funciones; pero es necesario ir por las vías legales.

Señor Bruno — Pero me parece que no estamos en una dictadura!

Señor Sorín — Propongo que se prorrogue la sesión por un cuarto de hora. —(Apoyados).

Señor Presidente — En discusión la moción del señor senador Sorín.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie, —(Afirmativa).

Señor Bruno — El señor Ministro había formulado una moción.

Señor Presidente — Es cierto. Está en discusión; si vuelve a Comisión, que es lo que debía haberse discutido.

Señor Díaz — Yo no veo la necesidad de que este asunto vuelva a Comisión. Si se tratara de una reglamentación complicada, si se tratara de un estudio vasto respecto de la Universidad, me explico que fuera necesario su asesoramiento o un estudio detenido. Pero lo que tenemos en discusión es un proyecto completamente sencillo: es un precepto por el cual se le da a las Facultades Universitarias el derecho de nombrar el personal de enseñanza.

Si el Senado entiende, como entiendo yo, que es un principio elemental de autonomía el que la Universidad elija su personal, negarle ese derecho es atentar contra la autonomía que está establecida por precepto constitucional. El ejercicio más elemental de la autonomía está en el nombramiento del personal enseñante.

Tratándose de una cuestión tan simple, si el Senado cree que cabe dentro de la autonomía el nombramiento de los profesores por las autoridades universitarias, ¿para qué hacer volver el proyecto a estudio de la Comisión, si eso es una resolución sencilla que tiene la virtud de poner a la Universidad en condiciones de hacer próximamente el nombramiento de sus profesores, librándola de una tutela inconveniente?

En cuanto al fondo del asunto, cabe observar que si la intervención del Consejo Nacional no es necesaria respecto de las Facultades superiores, no lo es tampoco respecto de la Enseñanza Secundaria.

Quedaría todavía la Enseñanza Preparatoria, que es un eslabón entre las dos enseñanzas, y el señor Ministro no nos ha dicho si respecto de la Enseñanza Preparatoria ocurre lo mismo.

Señor Ministro — Está en las mismas condiciones que la Enseñanza Secundaria, dentro de ese criterio.

Señor Díaz — La experiencia nos ha demostrado que los Consejos están habilitados para el nombramiento de sus profesores.

Los nombramientos se han hecho y se hacen con justicia y con idoneidad.

Es indiscutible que para nombrar los profesores está mucho más habilitado y en mejores condiciones, el Consejo Universitario que el Consejo Nacional de Administración, como consecuencia necesaria de su composición.

Señor Bruno — Apoyado.

Señor Ministro — Es necesario reglamentarlo.

Señor Díaz — No necesita reglamentación. La reglamentación la dictarán los Consejos Universitarios en uso de esa autonomía, que la Constitución consagra.

Señor García — Hemos estado de acuerdo en que los señores miembros de los Consejos Universitarios, están más autorizados que nosotros para dictar esa reglamentación.

Señor Ministro — Se necesitaría reglamentar la del 19.

Señor Díaz — La ley del 19 queda derogada, en cuanto al nombramiento de personal docente, con esta otra que ha venido con sanción de la Cámara de Representantes.

Señor Bruno — ¿Me permite una interrupción el señor senador Díaz?

Señor Díaz — Sí, señor.

Señor Bruno — Pero el artículo 2.o de la ley que consagra la Autonomía Universitaria, lo hace en una forma que no ofrecerá en el porvenir mayores garantías. Me parece que por un artículo de la ley, un artículo incidental, no puede acordarse autonomía universitaria sin que se reglamente la jurisdicción y responsabilidad, y por eso yo insisto en que este es un asunto serio, a pesar de su simplicidad aparente, y conviene que la Comisión de Instrucción Pública se expida acerca de él dentro del más breve término posible, para no entorpecer la marcha de la Universidad.

Señor Toscano — En esa forma lisa y llana de que los Consejos puedan nombrar los profesores resultaría que hoy los nombrarían de acuerdo con una reglamentación y mañana de acuerdo con otra.

Señor Bruno — Y estarían al margen de toda responsabilidad.

Señor Toscano — Y no habría control posible. Las normas de ese control, de esa reglamentación, debe darla la ley.

Señor Bruno — Debe hacerla la misma Cámara.

Señor Díaz — La tiene el Cuerpo Legislativo siempre.

Señor García — La tienen que dar los propios Consejos Universitarios. Resulta que el Banco de la República, por ejemplo, tiene el derecho de nombrar sus empleados y la Universidad no puede nombrar su personal docente. Eso es absurdo, es inexplicable.

Señor Bruno — Eso no se discute. Todos estamos de acuerdo con eso. Pero también como se trata de una cuestión

tan vasta y compleja, conviene ser más claros, más determinantes.

Señor Díaz — No se va a resolver ahora esa cuestión compleja.

Señor Bruno — Pero de todas maneras habría que modificar el artículo 2.o del proyecto, agregando algunas palabras más. Yo creo que debe oirse a la Comisión.

Señor Toscano — Y al Consejo Universitario, también.

Señor Bruno — Y al señor Ministro con mucho placer, también, lo oiremos en el seno de la Comisión.

Señor Díaz — Estaba en el uso de la palabra, pero la dejo, ratificando mi afirmación de que no existe ningún motivo para que el asunto vuelva a la Comisión de Instrucción Pública, desde que lo que tenemos en discusión es un principio sencillo, aplicación indiscutible de la autonomía universitaria consagrada por el artículo 100 de la Constitución de la República.

Señor Presidente — Se va a votar si vuelve el asunto a la Comisión.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor García — Con recomendación expresa a la Comisión de que se expida de inmediato.

Señor Sorín — Pido la palabra.

La Comisión de Instrucción Pública está desintegrada porque goza de licencia el señor senador por Artigas. Creo que también contaba entre sus miembros al señor Abellá y Escobar, cuya renuncia como senador acaba de ser aceptada. Yo me permito indicar a la Mesa se sirva integrar la Comisión con otro señor senador. Y, además, hago moción para que el Senado se reuna dentro de dos semanas, el 6 de Febrero, a fin de tratar este asunto, con o sin informe de la Comisión. — (Apoyados).

Señor Presidente — ¿A qué asunto se refiere el señor senador?

Señor Sorín — Al asunto que acaba de pasar a Comisión.

Señor Bruno — Los cursos universitarios recién empiezan el 1.o de Marzo, y además, los profesores están de hecho en funciones y los Directores también.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor senador por el Salto

Señor Sorín — Para que el 6 de Febrero se reuna el Senado para tratar este asunto con o sin informe de la Comisión de Instrucción Pública.

Señor Presidente — Se va a votar la moción.

Los señores por la afirmativa, en pie —(Afirmativa).

La Mesa designa al señor senador por Flores para integrar la Comisión de Instrucción Pública en sustitución del señor Abellá y Escobar.

7

Continúa la orden del día con la discusión particular del proyecto de ley sobre accidentes del trabajo.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee):

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o en los casos de accidentes del trabajo ocurridos a obreros asegurados en el Banco de Seguros del Estado, los patrones deberán dar cuenta de esos accidentes en las oficinas del Banco o Agencias de campaña, dentro de 48 horas en Montevideo, o directamente por medio de carta recomendada, expedida dentro de los 5 días cuando se trate de los demás Departamentos.

En el caso de que los patrones, sin causa justificada, no hicieran la denuncia en los términos indicados, incurrirán en multa de cien pesos la que será elevada a 200 para el caso de reincidencia."

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Se va a votar.

Señor Martínez — Pido la palabra.

La discusión de este asunto, se interrumpió con motivo de una observación que hizo uno de los colegas, que no está presente, respecto de los términos angustiosos para dar la noticia, seguidos de una sanción bastante fuerte de cien y doscientos pesos de multa. Yo no sé si la Comisión ha tenido ocasión de meditar algo sobre esta observación, si no convendría establecer un término no muy amplio, — se comprende bien que hay peligro en hacerlo pasar al otro extremo, — pero si, que no fuera un término tan angustioso como el de cuarenta y ocho horas. A veces se puede vacilar, no sobre la importaucia del accidente, creer que no sería necesario recurrir al asegurador, y después verse que hay suficiente causa para pedir la indemnización y el hecho de que no se dé el aviso dentro de las 48 horas, — creo que ese es el término...

Señor Sorín — 48 horas o cinco días según sea en Montevideo o fuera de la Capital.

Señor Martínez — ... una sanción de cien pesos de multa parece también fuerte.

En ausencia del señor senador que hizo la observación, creo útil reproducirla cuando menos, para oir a la Comisión dictaminante.

Señor Sorín — Pido la palabra.

La Comisión de Trabajo aceptó el proyecto tal como venía de la Cámara de Diputados sin hacer modificación alguna, porque se trata de un proyecto de sanción urgente.

El Banco de Seguros tropieza con serias dificultades para tramitar las denuncias en los Juzgados de Paz. Las planillas de costas son a menudo más subidas que las indemnizaciones por accidentes y como ya lo dice el informe de la Comisión, reproduciendo conceptos vertidos por el Banco, resulta que muchas veces, éste se ve obligado a elevar las primas con recargo sensible para la industria, a fin de poder atender esas erogaciones extraordinarias que le impone el trámite judicial obligatorio que la ley vigente establece en los casos de accidentes de trabajo.

No ha escapado a la Comisión ese reparo que se hace al artículo en cuanto a que la sanción puede ser un poco severa para el patrón. En lo que se refiere a los términos, la Comisión cree que están bien fijados. Son más amplios que los de la ley vigente, y si ésta, en la aplicación de tres años, no ha dado lugar a que ningún patrono se quejara por exigüidad de términos, parece que no hay motivo para ampliarlos más de lo que se amplían por éste proyecto.

El artículo 60. de la ley de 26 de Noviembre de 1920, que es el que rige sobre accidentes del trabajo, dice: "El patrono que de acuerdo con la presente ley hubiese asegurado a sus obreros contra accidentes de trabajo en el Banco de Seguros del Estado, estará exento de las formalidades de procedimiento establecidas en la misma para los casos de accidentes, siempre que dé aviso del siniestro en las oficinas de dicha institución, dentro de las cuarenta y ocho horas en Montevideo, o dirija carta recomendada desde campaña, dentro del mismo término. El Banco procederá a efectuar la información correspondiente.

En el proyecto que estamos examinando se señalan cuarenta y ocho horas, o sea el mismo plazo que fija este artículo 60, cuando se trate de accidentes producidos en la Capital, y se eleva a cinco días el plazo para el aviso que debe dar el patrono al Banco cuando se trate de los Departamentos de campaña.

De modo que este proyecto es bien liberal y no puede serlo más, porque se correría el riesgo de perjudicar a los obreros.

El interés fundamental que existe en estos casos de accidentes, es que no se borren las vestigios del hecho, que no desaparezcan las pruebas que contribuyen a formar juicio sobre las circunstancias en que se produjo el accidente.

Señor Cima — Pido la palabra para una moción de orden.

En vista de que está por terminar la prórroga de hora pediría que ésta se prorrogara hasta terminar con el asunto que está en discusión. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar si se prorroga la sesión hasta terminar con este asunto.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Sorín — No hay que olvidar que después de recibir el aviso que el patrono envía al Banco de Seguros, éste, debe, a su vez, si no acepta la denuncia formularla ante el Juez de Paz respectivo dentro de un plazo que también él tiene para ello, desde que no es admisible que pueda aceptar o rechazar una denuncia que no ha recibido. El Banco tiene que disponer de un nuevo plazo, que empezará a correr desde que reciba el aviso del patrono y que será de cinco días, para hacer la denuncia ante el Juzgado de Paz. Puede suceder entonces que un patrono de campaña, espere cinco días para dar aviso al Banco; que ese aviso tarde en llegar al Banco dos o tres días, y que éste a su vez, tenga cinco días más para presentar la denuncia al Juez de Paz; entretanto, los vestigios, la prueba del hecho, pueden haber desaparecido. Por estas consideraciones me inclino a no aceptar ninguna modicación tendiente a dar más elasticidad a los términos.

En cuanto a la sanción, si es que se desea modificar el proyecto enviándolo de nuevo a la otra Cámara,—lo que yo deseaba evitar, — aceptaría una disposición que armonizara con el artículo 54 de la ley vigente que dice: "Pagará 25 pesos a cien pesos de multa, el patrono que teniendo conocimiento de haberse producido un accidente siendo la víctima uno de sus obreros amparados por ésta ley, no hiciese la denuncia correspondiente, ante el Juez de Paz.

En el caso de reincidencia ,la multa podrá ser elevada hasta seiscientos pesos.

Que se establezca, pues, que el patrono, si no hace la denuncia al Banco dentro de los términos señalados en el artículo 1.o del proyecto, sufrirá la multa, que fija el artículo 54 de la ley de 26 de Noviembre de 1920.

Señor Díaz — Pido la palabra.

Yo desearía oir del señor miembro informante alguna explicación referente a algunas dudas que me asaltan. Segun me parece ,el proyecto que está en discusión tiene como principal propósito evitar en todos los casos los litigios, las informaciones antes los Juzgados de Paz, en atención a que resulta un procedimiento caro.

El señor miembro informante decía hace un momento, refiriendose a esos plazos, que el dar un plazo demasiado largo ,tiene el inconveniente de borrar los vestigios que deja el accidente. Ahora, yo, pregunto: ¿no es ir contra los obreros y no es establecer un procedimiento perjudicial ,el evitar, el suprimir el expediente, la información, que tiene la virtud de dejar establecido el accidente con todas sus circunstancias obedeciendo a razones de orden económico? ¿No sería mucho más lógico establecer un precio mínimo para esos expedientes de Juzgado de Paz, pero dejando en todo caso como garantía del obrero, la información que ha de esta-

blecer, de una manera precisa ,catego. rica ,invariable, todas las circunstancias del accidente.

Parece que es ir contra el espíritu de la ley y contra el interés de los obreros el suprimir ese expediente, porque después de pasado este término en que ya están borrados todos los detalles del accidente, puede producirse la discordia o la desinteligencia entre el Banco y el asegurado y entonces es ya tarde para establecer perfectamente los detalles y circunstancias que estarían de otra manera, perfectamente establecidos en la información, por que es ese precisamente el objeto del expediente informativo.

Yo no he estudiado a fondo el asunto, pero tengo esta duda, que desearía que el miembro informante aclarara.

Señor Sorín — En los antecedentes repartidos ,ya se dice que el Consejo Nacional, entre las diversas soluciones que le plantearon, optó por ésta y no por la que indica el señor senador por Maldonado, porque le pareció un poco arbitrario tasar de antemano el trabajo de los Jueces, fuera cual fuere la tarea realizada en la información sumaria.

No se despreocupó el Consejo Nacional del interés de los obreros. Tuvo en cuenta dos circunstancias que constituyen una efectiva garantía para los obreros. La primera es que quien hace la denuncia es un patrono que no puede sentirse inclinado a desfigurar los hechos para favorecer al Banco y perjudicar a sus obreros. El patrono, en todos los casos a que se refiere el artículo en debate, se halla cubierto por el seguro, de modo que no tiene ningún interés en disminuir la gravedad de los hechos para disminuir la indemnización porque la indemnización no la paga él, la paga el Banco. La segunda garantía consiste en que este proyecto de ley no quita a los obreros el derecho que tienen por la ley vigente de hacer a su vez las denuncias. El obreros siempre podrá hacerlas.

Señor Semblat — Y reclamar contra el Banco en todo momento.

Señor Sorín — Parece...

Señor Toscano — Y en el caso de que el obrero haga la denuncia, ¿el patrón también está obligado a hacerla?

Señor Sorín — Las obligaciones del pátrón y las del obrero corren por separado. Cada uno tiene las suyas. El obrero tiene el derecho de hacer la denuncia; si el obrero, por su parte, no hace la denuncia, si el patrono, desinteresado en la cuestión porque contrató el seguro contra accidentes, la formula ante el Banco y si el Banco a su vez la acepta, parece que la confianza del obrero...

Señor Toscano — Ese argumento, lo que vendría a demostrar, si me permite el señor senador...

Señor Sorín — Yo me doy cuenta de que la información sumaria es una garantía no despreciable; pero me doy cuenta también de que los hechos y argumentos que se aducen para demostrar la inconveniencia práctica de esa información obligatoria en todos los casos, son muy atendibles.

Señor Martínez — La información se hace siempre, pero extrajudicial y con intervención de un agente del trabajo.

Señor Díaz — Es una de las partes.

Señor Sorín — Además, siendo el Banco una institución del Estado, me imagino que no ha de preocuparse de lucrar indebidamente, sino de dar a cada uno lo justo. No es su misión la de lucrar a expensas de los obreros; y si en cualquier momento el Poder Legislativo se diera cuenta de que el Banco entiende mal su misión o de que esta ley produce malos resultados, estará siempre en tiempo de modificarla.

Por mi parte, sería el primero en proponer que se modificara, para contemplar los derechos de los obreros.

Señor Toscano — Lo que demuestra esta oposición es que, en realidad, la sanción punitiva que se establece para los patronos es exagerada.

Señor Sorín — No, señor; no es exagerada. El patrón tiene la obligación de denunciar, porque al fin y al cabo a él se le considera legalmente responsable de los accidentes.

El patrón responde del riesgo profesional y para descargarse de este riesgo tiene que cumplir con las obligaciones que impone esta ley.

Señor Toscano — Para eso tiene la obligación y la conveniencia.

Señor Sorín — Tiene que tutelar el interés de sus operarios.

Los operarios, por ignorancia o por no perder días de trabajo, pueden no hacer la denuncia, y al patrón no le cuesta nada redactarla y presentarla al Banco.

Señor Martínez — Los patronos tienen otras sanciones: que por haber hecho tarde la denuncia al Banco, no pudiera responder éste por el accidente y tendría que responder el patrón. De manera que tendríamos motivos para suavizar las penas tal como lo indicaba el señor senador Toscano.

Señor Sorín — Yo he aceptado ya que se suavicen.

Señor Martínez — Muy bien.

Señor Toscano — En esos pleitos, ¿a cuánto asciende la multa?

Señor Sorín — Es una multa variable: de veinticinco a cien pesos.

Señor Martínez — Cien en caso de reincidencia.

Señor Sorín — Yo acepto esa modificación porque son casos similares el del artículo 54 y este que discutimos.

Señor Presidente — ¿Quiere redactar el señor senador?

Señor Sorín — Si el señor Secretario quiere leer el inciso...

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"En el caso de que los patrones, sin causa justificada, no hicieran la denuncia en los términos indicados, incurrirán...

Señor Sorín — ... " en multa que establece el artículo 54 de la ley de 26 de Noviembre de 1920."

Señor Presidente — Se va a leer el artículo con la modificación.

(Se lee):

"Artículo 1.o En los casos de accidentes del trabajo ocurridos a obreros asegurados en el Banco de Seguros del Estado los patrones deberán dar cuenta de esos accidentes en las oficinas del Banco o agencias de campaña, dentro de cuarenta y ocho horas en Montevideo, o directamente por medio de carta recomendada, expedida dentro de los cinco días cuando se trate de los demás Departamentos.

En el caso de que los patrones, sin causa justificada, no hicieran la denuncia en los términos indicados, incurrirán en la multa que establece el artículo 54 de la ley de 26 de Noviembre de 1920."

Está en discusión.

Se va a votar sin la modificación.

Si es rechazado, se votará con ella.

Se va a votar sin la modificación.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Se va a votar con la modificación del señor senador.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o.

(Se lee):

"Artículo 2.o En el primer caso el Banco dará recibo de la denuncia al interesado. Recibida la denuncia, si el Banco entendiese que no debe aceptarla o abrigase dudas sobre el carácter del accidente, deberá pedir que se efectúe la información sumaria del caso ante el Juez de Paz correspondiente, en la forma y términos que establecen los artículos 32 y siguientes de la ley de 26 de Noviembre de 1920."

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 3.o.

(Se lee):

"Artículo 3.o Si el Banco no pidiese la información dentro de los términos expresados se entenderá que acepta la denuncia. En este caso, estando las partes de acuerdo, se liquidará la indemnización, se labrarán las actas que disponen los artículos 41 y 42 de la ley de Accidentes del Trabajo, con intervención, en la forma que esa disposición establece, del letrado de la Oficina Nacional del Trabajo o Agente Fiscal respectivo, sin que sea necesario que el acta se extienda ante Juez de Paz."

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 4.o.

(Se lee):

"Artículo 4.o Si no existiera acuerdo sobre el monto de la indemnización se ventilará la cuestión ante el Juez competente, en la forma que establece el artículo 39 y concordantes de la ley de 26 de Noviembre de 1920; pero el Banco de Seguros, si no hubiese pedido la información sumaria en tiempo, no podrá negar al hecho denunciado el carácter de accidente del trabajo."

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 5.o.

(Se lee):

"Artículo 5.o En los casos en que la denuncia, con la relación circunstanciada del accidente, sea presentada con una declaración del obrero accidentado manifestando su conformidad con la relación de los hechos formulada por el patrón, el Juzgado podrá prescindir de la información sumaria."

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 6.o.

(Se lee):

"Artículo 6.o Quedan derogadas las disposiciones que se opongan a esta ley."

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El artículo 7.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

Señor Semblat — Mociono para que se suprima la segunda discusión.—(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Queda sancionado y se comunicará.

Ha terminado el acto.

(Son las 18 y 57).

A. Piacenza (hijo), Jefe de Taquígrafos.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SI QUIERE HASTA LAS QUINCE HORAS

SECCION AVISOS

TOMO LXXIV Montevideo, Sábado 2 de Febrero de 1924 Núm. 5342

TARIFA DE AVISOS

Sancionada por el Honorable Consejo Nacional de Administración, fecha 19 de Octubre de 1923.

1.o Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general. Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:		
De 1 a 3 días	$	0.40
Por 5 días	"	0.30
Por 10 días	"	0.15
Por 15 días (rectificación de partidas)	"	0.10
Por 15 días	"	0.13
Por 15 días (remates)	"	0.20
Por 20 días	"	0.10
Por 30 días	"	0.08
Por 60 días	"	0.07
Por 90 días	"	0.06
B) Avisos matrimoniales, excepción hecha de los que el Juez de Paz certifique como pobres, por 8 días	"	2.00
C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días	"	5.00
Excediendo de 4 centímetros pagarán por cada centímetro de exceso	"	1.00
D) Avisos de Registro de Marcas de Fábrica y de Comercio, de una columna hasta 6 centímetros, por 15 días	"	7.00
Por cada centímetro de exceso	"	1.20
E) Avisos correspondientes a estatutos, de $ 25.00 a $ 150.00 la página, de acuerdo con el capital declarado.		

2.o El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos judiciales y los oficiales que necesariamente deban cargarse a costas podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

3.o Déjase sin efecto la resolución del 28 de Setiembre último, sobre nueva tarifa de avisos en el "Diario Oficial".

ADMINISTRACION DEL "DIARIO OFICIAL"
REGISTRO NACIONAL DE LEYES AÑO 1922

Se hace saber al público que se halla a la venta en esta Administración el Registro Nacional de Leyes correspondiente al año 1922.

A media pasta	**$**	**3.00**
A la rústica	**"**	**2.00**

La Administración.

OFICIALES

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

LICITACION PUBLICA N.o 66. — ASUNTO N.o 12363

Llámase a licitación pública para adquirir víveres frescos con destino al aprovisionamiento de las Escuelas Militar, Naval y de Mecánicos durante el cuatrimestre: Marzo a Junio de 1924:

2.852 kilos de carne fresca de cordero, excluídas las cabezas, 1.080 kilos de carne fresca de cerdo, excluídas las cabezas, 5.760 costillas de capón con un peso mínimo de 90 gramos cada una, 30 kilos de yerbas aromáticas, 7.800 kilos de frutas de estación, sana y fresca, 472 kilos de cebollas, 40 kilos de ajos, 12 kilos de limones, 136 kilos de ensaladas, 11.040 litros de leche, 8.000 huevos de gallina, 1.300 pollos limpios con un peso no menor de 600 gramos cada uno, 2.600 perdices frescas.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 8 hasta las 12 horas.

Las propuestas en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 8 de Febrero próximo a las 9 horas y 30, en cuya fecha, y a las 10 horas, serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Carlos Riviere Podestá, Secretario. En.25-5337-v.feb.5.

ADMINISTRACION N. DEL PUERTO DE MONTEVIDEO
DIVISION TERRESTRE

Licitación. — Provisión de dos locomotoras para los servicios del puerto

Llámase a licitación para la provisión de dos locomotoras destinadas a los servicios del puerto de Montevideo, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de esta División (calle Juan Carlos Gómez y Galicia), todos los días hábiles.

Las propuestas se recibirán en el sellado correspondiente el día 16 de Mayo próximo, a las 10 horas, las que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Enero 21 de 1924. — Alfredo Nebel Ellauri, Jefe. En.21-5267-v.my.16.

FACULTAD DE INGENIERIA Y RAMAS ANEXAS
Secretaría

Se avisa a los señores alumnos que el período de inscripciones de matrículas para el próximo año escolar, comienza el día 1.o de Febrero y terminará el 12 del mismo mes.

Dichas inscripciones se recibirán en los días hábiles de 9 y 30 a 12 horas.

Vencido ese plazo se admitirán aún inscripciones hasta la apertura de los cursos, pero con imposición de la multa respectiva. —Montevideo, Enero 29 de 1924. — La Secretaría. En.31-5452-v.feb.12.

ASISTENCIA PUBLICA NACIONAL
HOSPITAL SALTO

Licitación

Llámase a licitación por el término de diez días, a contar desde la fecha, para proveer al Hospital Salto de pan, leche, carne y leña desde el 1.o de Marzo próximo hasta el 28 de Febrero de 1925.

Las propuestas, extendidas en el sellado correspondiente, se ajustarán extrictamente al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Administración del Hospital y se recibirán hasta el día 3 de Febrero próximo, a las 17 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Dirección se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa o de rechazarlas todas si no convinieran a los intereses de la institución. — Salto, Enero 25 de 1924. — La Dirección. En.26-5374-v.feb.5.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 12241

Montevideo, Enero 15 de 1924. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la American Hard Rubber Company, de Nueva York (E. U. de A.), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. En.17-5208-v.feb.2.

ACTA N.o 12269

Montevideo, Enero 23 de 1924. — Con esta fecha, Guillermo Wilson, apoderado de la Sociedad Anónima United Shoe Machinery Company Argentina, ha solicitado el registro de la marca:

McKAY

para distinguir artículos de las categorías 3, 4, 6 y 9, clases 16.a, 22.a, 33.a, 44.a a 47.a, 53.a y 80. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. En.31-5461-v.feb.16.

ACTA N.o 12288

Montevideo, Enero 14 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Frugoni Hnos., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:

"FAVORITA"

para distinguir artículos de la categoría 6, clases 46.a, 47.a, 48.a, 49.a y 52.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. En.16-5184-v.feb.2.

ACTA N.o 12270

Montevideo, Enero 23 de 1924. — Con esta fecha, Guillermo Wilson, apoderado de la Sociedad Anónima United Shoe Machinery Company Argentina, ha solicitado el registro de la marca:

BLAKE

para distinguir artículos de las categorías 3, 4, 6 y 9, clases 16.a, 22.a, 33.a, 44.a a 47.a, 53.a y 80. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. En.31-5462-v.feb.16.

ACTA N.o 12292

Montevideo, Enero 30 de 1924. — Con esta fecha, Juan Nuibó, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"EL GALPONERO"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a, menos 32.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Feb.1.o-5504-v.feb.18.

ACTA N.o 12294

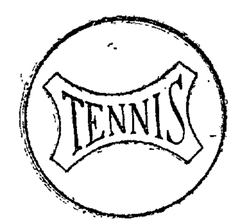
Montevideo, Enero 30 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Fábrica Uruguaya de Alpargatas, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clase 53.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Feb.1.o-5520-v.feb.18.

ACTA N.o 12295

Montevideo, Enero 30 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Fábrica Uruguaya de Alpargatas, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clase 53.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Feb.1.o-5519-v.feb.18.

ACTA N.o 12296

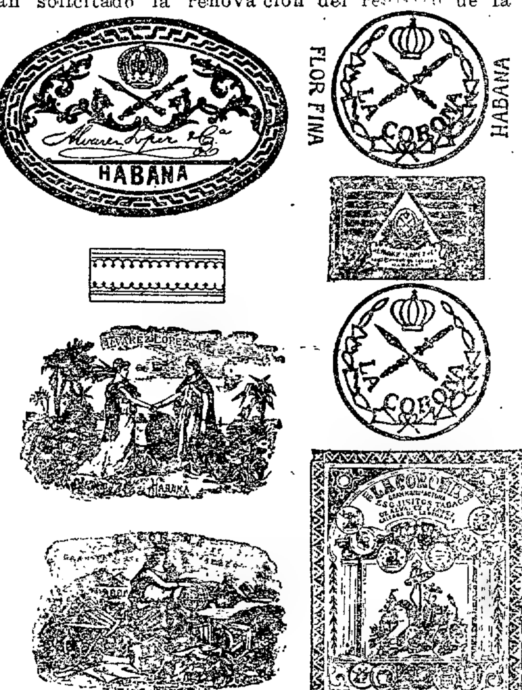
Montevideo, Enero 30 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor José Caffini, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"MOHAWK-WARRIOR"

para distinguir artículos de las categorías 2, 3 y 9, clases 10.a, 25.a y 80.a (cubiertos llantas y neumáticos y sus accesorios de toda clase y naturaleza). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Feb.1.o-5521-v.feb.18.

ACTA N.o 12261

Montevideo, Enero 19 de 1924. — Con esta fecha, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía The Havana Cigar y Tobacco Factories Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación del registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. En.21-5275-v.feb.6.

ACTA N.o 12255

Montevideo, Enero 17 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Walworth Manufacturing Company, de Boston, Mass. (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 3, clase 16.a (llaves inglesas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. En.21-5272-v.feb.6.

ACTA N.o 12260

Montevideo, Enero 19 de 1924. — Con esta fecha, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía C. y E. Morton Limited, establecida en Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación del registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 8 y 9, clases 61.a a 71.a inclusives y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. En.21-5274-v.feb.6.

ACTA N.o 12259

Montevideo, Enero 19 de 1924. — Con esta fecha, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía William Hunt y Sons The Brades Limited, establecida en Oldbury (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"EDWARDS & SON"

para distinguir artículos de la categoría 3, clases 16.a y 17.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. En.21-5276-v.feb.6.

ACTA N.o 12242

Montevideo, Enero de 1924. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de Reckitt y Sons, Limited, de Hull, Condado de York (Inglaterra), han solicitado la renovación del registro de la marca:

"OCEAN"

para distinguir artículos de la categoría 2, clases 11.a y 14.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. En.21-5278-v.feb.6.

ACTA N.o 12257

Montevideo, Enero 18 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Mayon Limitada, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"SIMPLEX"

para distinguir artículos de las categorías 3, 5, 7 y 9, clases 20.a, 36.a, 58.a, 78.a, 79.a y 80.a (artículos dentales de todas clases, dientes, máquinas y aparatos eléctricos o o, instrumentos de cirugía, muebles, útiles para dentistas en general y todo otro artículo del ramo). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. En.21-5271-v.feb.6.

ACTA N.o 12268

Montevideo, Enero 23 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Bosch y Compañía, de Badalona, Barcelona (España), han solicitado el registro de la marca:

VICENTE BOSCH

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a (aguardientes, anisados y licores). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. En.25-5336-v.feb.11.

ACTA N.o 12278

Montevideo, Enero 24 de 1924.—Con esta fecha, Juan J. Hore y Cía., apoderados de Evans Sons Lescher Webb Ltd., de Liverpool, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 9.a, 11.a, 15.a, 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. En.25-5349-v.feb.11.

ACTA N.o 12236

Montevideo, Enero 12 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Jointless Fire Brick Co., de Chicago, Illinois (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

PLIBRICO

para distinguir artículos de la categoría 4, clase 29.a (cemento resistente al fuego para formar revestimientos de hogares). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. En.16-5182-v.feb.2.

ACTA N.o 12246

Montevideo, Enero 17 de 1924. — Con esta fecha, el señor Ernesto Schwedler, apoderado de la Sociedad Anónima Cervecerías del Uruguay, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. En.19-5257-v.feb.5.

ACTA N.o 12245

Montevideo, Enero 15 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Kohler Company, de Kohler, Sheboygan Country, Wisconsin (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

KOHLER

para distinguir artículos de la categoría 3, clase 20.a (usinas y equipos generadores de electricidad). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. En.30-5437-v.feb.15.

ACTA N.o 12244

Montevideo, Enero 15 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Kohler Company, de Kohler, Shebygan Country, Wisconsin (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

KOHLER

para distinguir artículos de las categorías 4, 5 y 9, clases 29.a, 38.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. En.30-5436-v.feb.15.

ACTA N.o 12284

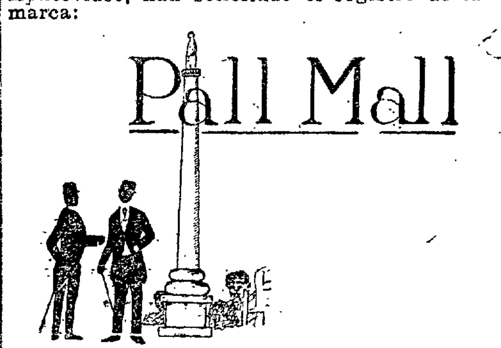
Montevideo, Enero 28 de 1924. — Con esta fecha, el señor Francisco Campanella, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 2, clase 14.a (jabones para la industria y uso doméstico). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. En.30-5439-v.feb.15.

ACTA N.o 12285

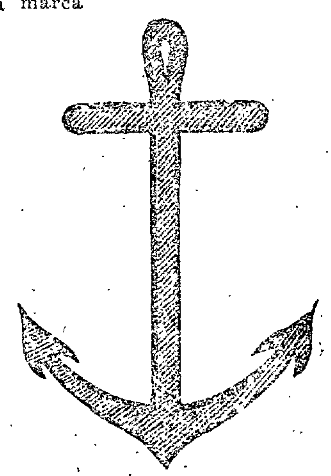
Montevideo, Enero 28 de 1924. — Con esta fecha, los señores Prato y Gómez, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. En.30-5427-v.feb.15.

ACTA N.o 12263

Montevideo, Enero 19 de 1924. — Con esta fecha, los señores Trabucati y Compañía, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las categorías 3, 4 y 5, clases 16.a, 17.a, 20.a, 26.a, 32.a, 33.a, 35.a, 38.a y 42.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

En.22-5283-v.feb.7.

ACTA N.o 12262

Montevideo, Enero 19 de 1924. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Galimberti y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

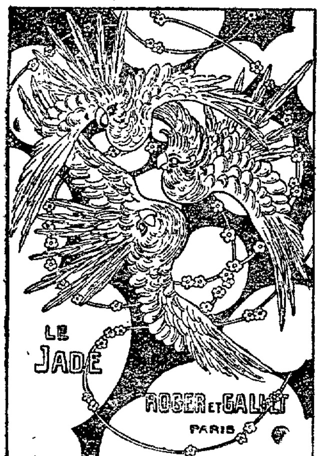


para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

En.22-5290-v.feb.7.

ACTA N.o 12248

Montevideo, Enero 17 de 1924. — Con esta fecha, el señor Félix De la María, apoderados de la Sociedad Anónima Perfumerie Roger y Gallet, de Francia, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. En.18-5231-v.feb.4.

ACTA N.o 12266

Montevideo, Enero 21 de 1924. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de W. Woodward (1920) Limited, de Inglaterra, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. En.22-5297-v.feb.7.

ACTA N.o 12235

Montevideo, Enero 12 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Bristol Myers Company, de Brooklyn, Nueva York (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:

"SAL HEPATICA"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a (productos químicos farmacéuticos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. En.16-5181-v.feb.2.

ACTA N.o 11637

Montevideo, Julio 21 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Hanan y Son, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:

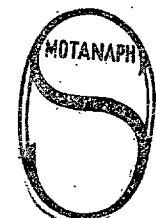


para distinguir artículos de las categorías 2 y 6, clases 10.a y 53.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

En.16-5183-v.feb.2.

ACTA N.o 12277

Montevideo, Enero 24 de 1924. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Standard Oil Company Of New Jersey, de la ciudad de Jersey, Estado de New Jersey (Estados Unidos de América), ha solicitado la renovación del registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 2, clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. En.25-5347-v.feb.11.

ACTA N.o 12287

Montevideo, Enero 28 de 1924. — Con esta fecha, Salvo, Campomar y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:

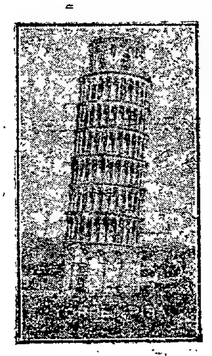


para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a a 71.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

En.29-5424-v.feb.14.

ACTA N.o 12286

Montevideo, Enero 28 de 1924. — Con esta fecha, Salvo Campomar y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 55.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

En.29-5425-v.feb.14.

ACTA N.o 12281

Montevideo, Enero 25 de 1924. — Con esta fecha, el señor Gilberto Risso, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

Green Jacket

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

En.29-5411-v.feb.14.

ACTA N.o 12258

Montevideo, Enero 19 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Venesta Limited, de Londres, Inglaterra, han solicitado el registro de la marca:

PLYMAX

para distinguir artículos de las categorías 4 y 9, clases 29.a, 30.a y 80.a. (Madera en chapas reforzada con chapas de metal cementadas en una o en sus dos caras, predominando siempre la madera). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

En.23-5386-v.feb.8.

ACTA N.o 12240

Montevideo, Enero 15 de 1924. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la American Hard Rubber Company, de Nueva York (E. U. de A.), ha solicitado el registro de la marca:

HERCULES

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. En.17-5207-v.feb.2.

ACTA N.o 12254

Montevideo, Enero 17 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Walworth Manufacturing Company, de Boston, Mass. (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 3 y 4, clases 18.a, 19.a, 23.a y 32.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. En.19-5252-v.feb.5.

ACTA N.o 12282

Montevideo, Enero 25 de 1924. — Con esta fecha, el señor Gilberto Risso, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"LEGNANO"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

En.29-5410-v.feb.14.

ACTA N.o 12250

Montevideo, Enero 17 de 1924. — Con esta fecha, el señor Juan Acuña Ballester, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

En.18-5227-v.feb.4.

ACTA N.o 12265

Montevideo, Enero 21 de 1924. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de W. Woodward (1920) Limited, de Inglaterra, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. En.22-5296-v.feb.7.

ACTA N.o 12234

Montevideo, Enero 12 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Sachsiscre Wollgarnfabrik Aktiengesellschaft vorm. Tittel y Kruger, de Leipzig-Plagwitz (Alemania), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a y 52.a (lana para tejer, bordar y para crochet). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. En.16-5180-v.feb.2.

ACTA N.o 12233

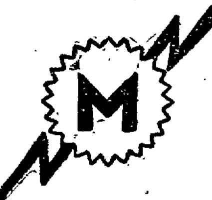
Montevideo, Enero 11 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Antonio Benítez, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. En.16-5179-v.feb.2.

ACTA N.o 12256

Montevideo, Enero 17 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Manhattan Electrical Supply Co., Inc., de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 3, clase 20.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. En.19-5253-v.feb.5.

ACTA N.o 12271

Montevideo, Enero 23 de 1924.—Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores A. M. Fernández y Cía., de Montevideo, ha solicitado renovación del registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a a 71.a.—Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. En.25-5342-v.feb.11.

ACTA N.o 12247

Montevideo, Enero 17 de 1924. — Con esta fecha, el señor Félix De la María, apoderados de la Sociedad Anónima Parfumerie Roger y Gallet, de Francia, ha solicitado el registro de la marca:

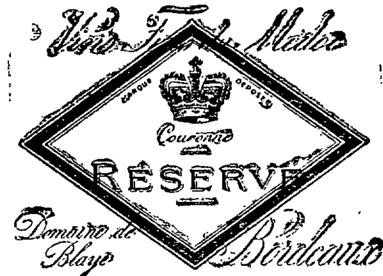




para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. En.19-5230-v.feb.5.

ACTA N.o 12272

Montevideo, Enero 23 de 1924.—Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores A. M. Fernández y Cía., de Montevideo, ha solicitado la renovación del registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. En.25-5343-v.feb.11.

ACTA N.o 12276

Montevideo, Enero 24 de 1924.—Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Standard Oil Company Of New Jersey, de la ciudad de Jersey, Estado de New Jersey (Estados Unidos de América), ha solicitado la renovación del registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 2, clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. En.25-5346-v.feb.11.

ACTA N.o 12239

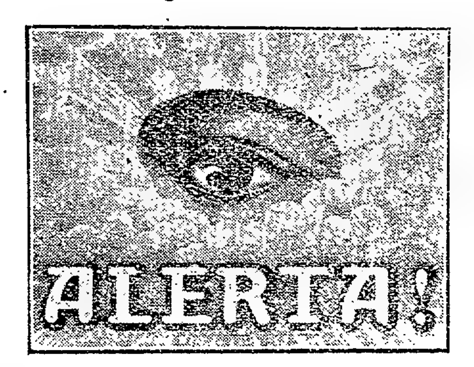
Montevideo, Enero 15 de 1924. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la American Hard Rubber Company, de Nueva York (E. U. de A.), ha solicitado el registro de la marca:

RADION

para distinguir artículos de las categorías 2, 3 y 9, clases 10.a, 20.a, 22.a, 75.a y 80.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. En.17-5206-v.feb.2.

ACTA N.o 12217

Montevideo, Enero 9 de 1924. — Con esta fecha, Federico Martín, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. En.17-5203-v.feb.2.

ACTA N.o 12275

Montevideo, Enero 23 de 1924. — Con esta fecha, el señor Santiago F. Bonti, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 7 y 9, clases 58.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. En.29-5421-v.feb.14.

ACTA N.o 12252

Montevideo, Enero 17 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Walworth Manufacturing Company, de Boston, Mass. (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 3, clase 16.a (herramientas para colocar caños, a saber: llaves inglesas, mangos para trabajar caños, cuños para caños, machos de terrajas para caños y cortadores de caños). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. En.19-5255-v.feb.5.

ACTA N.o 12243

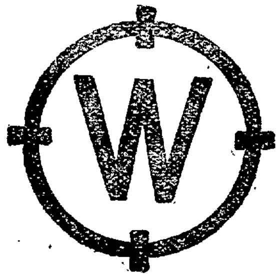
Montevideo, Enero 15 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Louis Charles George, de Birmingham (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

BITULOID

para distinguir artículos de las categorías 2, 4 y 9, clases 11.a, 29.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. En.17-5206-v.feb.2.

ACTA N.o 12253

Montevideo, Enero 17 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Walworth Manufacturing Company, de Boston, Mass. (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 4, clase 32.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. En.19-5251-v.feb.5.

ACTA N.o 12251

Montevideo, Enero 17 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Walworth Manufacturing Company, de Boston, Mass. (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

WALWORTH

para distinguir artículos de las categorías 3 y 4, clases 18.a, 19.a y 32.a (accesorios para caños de agua, vapor, agua y gas, y válvulas para vapor, agua y gas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. En.19-5254-v.feb.5

ACTA N.o 12279

Montevideo, Enero 24 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Francisco Greco, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"JECOL"

para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 9, clases 11.a, 13.a, 15.a, 58.a y 79.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. En.26-5362-v.feb.12.

ACTA N.o 12249

Montevideo, Enero 17 de 1924. — Con esta fecha, el señor Félix De la María, apoderados de la Sociedad Anónima Parfumerie Roger y Gallet, de Francia, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. En.18-5232-v.feb.4.

ACTA N.o 72273

Montevideo, Enero 23 de 1924. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores A. M. Fernández y Cía., de Montevideo, ha solicitado la renovación del registro de la marca:

"COOPERATIVA NACIONAL DE CONSUMO"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

En.25-5344-v.feb.11.

ACTA N.o 12274

Montevideo, Enero 23 de 1924.—Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores A. M. Fernández y Cía., de Montevideo, ha solicitado la renovación del registro de la marca:

"VIVA ASTURIAS"

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a a 71.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

En.25-5345-v.feb.11.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 1810

Montevideo, Enero 29 de 1924. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Pedro Bernardo Loyeau, de Buenos Aires, República Argentina, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Nuevo tirante o vigueta de cemento armado", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

En.31-5486-v.feb.22.

ACTA N.o 657

Montevideo, Setiembre 18 de 1917. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Clarence S. Stevens y Carl A. Baumann, de Sheboygan y Jefferson, Wisconsin (E. U. de A.), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Preparación artificial de leche descremada". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

En.30-5438-v.feb.21.

ACTA N.o 1809

Montevideo, Enero 26 de 1924. — Con esta fecha, los señores Bernasconi Hermanos, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en celosías metálicas, sistema Bernasconi Hermanos". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

En.28-5399-v.feb.19.

ACTA N.o 1808

Montevideo, Enero 22 de 1924. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Charles Francis Dausmann, de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en el arte de imprimir", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

En.24-5318-v.feb.15.

ACTA N.o 1807

Montevideo, Enero 22 de 1924. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Charles Francis Dausmann, de Nueva York. (Estados Unidos de América), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Prensas para imprimir". De acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

En.24-5317-v.feb.15.

ACTA N.o 1803

Montevideo, Enero 16 de 1924. — Con esta fecha, el señor Félix De la María, apoderado de los señores Suárez y Cía., de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en la fabricación de alpargatas, denominado "Camaleón" (alpargata de cuero con suela de trenza)". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

En.18-5229-v.feb.9.

ACTA N.o 1804

Montevideo, Enero 17 de 1924. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Guilherme Rehn, de Porto Alegre, Río Grande del Sur (Brasil), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un dispositivo aplicables a cualquiera taza sanitaria, destinado para evitar el uso de la mano para bajar o levantar el asiento y para hacer funcionar automáticamente la descarga del agua". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

En.19-5250-v.feb.11.

ACTA N.o 1805

Montevideo, Enero 18 de 1924. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la International General Electric Company, Incorporated, de Nueva York (Estados Unidos de América), ha solicitado patente de invención por el término de nueve años, para "Mejoras en dispositivos sincronizadores". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

En.21-5277-v.feb.12.

ACTA N.o 59

Montevideo, Enero 17 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Quintas y Sacco, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término complementario al privilegio número 1517, para "Fabricación de artículos de hueso" (Adicional al privilegio número 1517). Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

En.19-5249-v.feb.11.

ACTA N.o 1806

Montevideo, Enero 19 de 1924. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Société Industrielle de Depouille Mecanique des Animaux, de París (Francia), ha solicitado la patente de invención por el término de nueve años para "Hoja en forma de disco para desollar animales", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

En.22-5291-v.feb.13.

ACTA N.o 1802

Montevideo, Enero 11 de 1924. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Pedro Santoro, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Regulador de velocidad para automóviles". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

En.16-5185-v.feb.8.

ACTA N.o 1555

Montevideo, Agosto 8 de 1922. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Julio Bovet, Venancio Lale Demoz y Arturo Lale Demoz, de Buenos Aires (R. A.), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un aparato caza insectos adaptable a las luces eléctricas, como son las arañas y lámparas o independientes". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

En.26-5363-v.feb.18.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

INSPECCION GENERAL DE SANEAMIENTO

Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por segunda vez, por el término de cuatro meses, para la adquisición de 2.700 (dos mil setecientos) contadores de agua corriente, destinados a las Subinspecciones de Salto, Paysandú y Mercedes, de estricto acuerdo con el pliego de condiciones que se halla de manifiesto y a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Inspección General de Saneamiento, calle Mercedes número 1705, todos los días hábiles desde las 7 horas y 30 hasta las 12 horas y 30, hasta el 1.o de Marzo próximo, y en adelante desde las 13 horas hasta las 18, y los sábados desde las 8 hasta las 12 horas.

La apertura de propuestas se realizará en esta oficina el día 30 de Mayo, a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Enero 29 de 1924.

Feb.1.o-5418-v.

DIRECCION DE VIALIDAD

Se llama a licitación para la provisión de 6.000 metros cúbicos de piedra partida y 1.250 metros cúbicos de recebo, destinados para la carretera a Florida entre los kilómetros 29-040 y 34-040.

El pliego de condiciones en la Secretaría de Vialidad (calle Piedras número 406). Apertura el día 15 de Febrero a las 10 horas. — Montevideo, Enero 30 de 1924.—José Pedro López, Oficial 1.o.

Feb.1.o-5505-v.feb.11.

DIRECCION DE VIALIDAD

Llámase nuevamente a licitación para la construcción del segundo trozo del camino adoquinado de La Tablada al Cerro (pliego de condiciones en la Dirección de Vialidad, calle Piedras número 406; apertura de propuestas el día 20 de Febrero a las 10). — Montevideo Enero 29 de 1924. — José Pedro López, Oficial 1.o.

En.31-5467-v.feb.9.

DIRECION DE FERROCARILES

Llamado a licitación (ampliación)

Llámase a licitación pública para la provisión de cuarenta plataformas metálicas de cuatro ejes y treinta mil kilos de carga cada una, con destino a los ferrocarriles del Estado, de acuerdo con el pliego de condiciones respectivo (reformado) y con los mismos planos del llamado anterior, que puede solicitarse en la Dirección de Ferrocarriles, calle Río Negro, Estación Central, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30.

La fecha de recepción de las propuestas se fija en cuatro meses, a contar del 20 de Enero de 1924.

La apertura de dichas propuestas se efectuará con las formalidades del caso en presencia de los interesados el día 21 de Mayo de 1924 a las 16 horas, en la Secretaría de esta Dirección. — Montevideo, Enero de 1924. —Mario Falcao Espalter, Oficial 1.o.

En.31-5468-v.feb.10-my.11-my.21.

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Primer llamado a licitación

Llámase a licitación pública para la ejecución de las obras de reparación en la comisaría de la 8.a sección de Colonia, en Juan Lacaze, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección y en el Concejo Departamental de Colonia.

Las propuestas se recibirán el día 16 de Febrero próximo, a las 10 horas. — Montevideo, Enero 28 de 1924. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o. En.29-5405-v.feb.6.

Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública para la construcción de un tanque de cemento armado en el Hospital Maciel, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30.

Las propuestas se recibirán el día 9 de Febrero próximo, a las 10 horas. — Montevideo, Enero 26 de 1924. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o. En.28-5392-v.feb.5.

DIRECCION DE VIALIDAD

Se llama, por segunda vez a licitación para la provisión de 200 metros cúbicos de piedra de muro para escollera, 200 ídem para empedrado de cuña y 100 para revestimientos en el puente de Fray Marcos del río Santa Lucía.

Pliego de condiciones en la Secretaría de Vialidad (Piedras 406).

Apertura: el 6 de Febrero, a las 10 horas. — Montevideo, Enero 28 de 1924. — José Pedro López, Oficial 1.o.

En.29-5423-v.feb.6.

MUNICIPALES

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Licitación

Convócanse, por tercera vez, postores para la construcción del adoquinado de la calle Ramón Márquez entre Larrañaga y Regimiento número 9, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría todos los días hábiles de las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, en sellado de $ 0.50, deberán ser presentadas personalmente por los proponentes el día 13 de Febrero próximo a las 11 horas.

Se hace constar que el acto de la licitación se efectuará cualesquiera sea el número de licitadores que se presenten, y que por resolución del H. Concejo, las propuestas que sean presentadas con posterioridad a la licitación, en caso de que ésta no diera resultado, no serán tomadas en cuenta. — Montevideo, Enero 30 de 1924. — La Dirección. Feb.1.o-5517-v.feb.11.

DIVISION DE ARQUITECTURA

Licitación

Se llama a propuestas para la ejecución de las instalaciones de aguas corrientes, en la ampliación de la Usina Incineradora de Basuras, de acuerdo con el pliego de condiciones y planos que están de manifiesto en la División de Arquitectura (Palacio Municipal), todos los días hábiles en las horas de oficina.

Las propuestas, en el correspondiente sellado, se presentarán el día 11 de Febrero a las 10 horas, en el despacho del arquitecto Jefe de División, abriéndose en presencia de los interesados que concurran al acto.— El Arquitecto Jefe.

Feb.1.o-5503-v.feb.11.

DIVISION DE ARQUITECTURA

Llámase a propuestas para la construcción del cerco y de la acera frente al terreno situado en la calle Nicaragua esquina Constitución, de acuerdo con el pliego de condiciones que está de manifiesto en la División de Arquitectura (Palacio Municipal), todos los días hábiles de 9 a 12 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán el día 5 de Febrero próximo a las 10 horas, en el despacho del Arquitecto Jefe, abriéndose en presen-

cia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Enero 22 de 1924. — El Arquitecto Jefe.

En.24-5315-v.feb.2.

DIRECCION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Habiendo solicitado don Juan Bautista Magnano, propietario del nicho número 350 del Cementerio del Buceo, extraer los restos de Domingo Raffo, Rosa Galli, Teresa Catalina Mollo, Oscar Preve, Catalina María Rossi, Emma Giuffra, Ignacio Iloms, Luisa Traverso y los de Carlos Ferrando, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarios a otro local, en caso contrario, se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Diciembre 17 de 1923. — La Dirección.

Feb.1.o-5498-v.mz.3.

Don Edmundo y doña María Evangelina Palomeque, se han presentado ante esta repartición, solicitando un boleto duplicado del sepulcro número 9 del primer cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de la sucesión de doña Carmen Soriano de Santurio. Se hace pública la petición, para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente ante esta Dirección dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Enero 3 de 1924. —La Dirección. En.31-5483-v.ab.30.

Doña Manuela Peña Enriquez de Pittameglio, propietaria del nicho número 902 del Cementerio del Buceo, se ha presentado a esta oficina solicitando extraer, con destino al Osario General, los restos de José Antonio Franco, María Esther Farell, María Domínguez de Fernández, Carlos Gravier, Manuel J. Llantada Grasso, Virginia Gandolfo, Miguel Bazzurro, Faustina Ortega, Amaro Miret, Luisa Maggio de Nogales, Carlota Yanetto de Bazzurro, Angela Della Polti, Juliana Jangurdo, María Dentone de Maggio, Domingo Vieira y los de Juan Carlos Castagno.

Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario, se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Enero 17 de 1924. — La Dirección.

En.23-5301-v.ab.25.

Doña María Isabel Haurie de Castro se ha presentado ante esta Dirección solicitando un boleto duplicado del nicho número 885 del segundo cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de don N. Aurie.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Abril 27 de 1923. —La Dirección. Nov.1.o-3184-v.feb.5.

Héctor R. Dupont se ha presentado ante esta repartición solicitando un boleto duplicado del sepulcro número 94 (bis) del primer cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de don César Dupont.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Dirección dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Diciembre 29 de 1923. — La Dirección.

En.5-5000-v.ab.7.

Habiendo solicitado los señores José, Aida, Florinda y Juan Nocetti y doña María Bossio de Nocetti, propietarios del nicho número 411 del 2.o cuerpo del Cementerio Central, extraer los restos de Pablo Canetta, Domingo Barillari, Pedro Olivera, Pedro Bossio y los de Ana S. Bossio, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Diciembre 13 de 1923. — La Dirección.

Dic.15-4582-v.mz.15.

Doña Catalina Bergero de Eirale se ha presentado ante esta Dirección solicitando un boleto duplicado del nicho número 207 del Cementerio del Buceo, que está a nombre de su finado esposo don Federico Eirale.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Noviembre 8 de 1923. — La Dirección.

Nov.16-3647-v.feb.17.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

AVISO

Se pone en conocimiento de los interesados que ante este Concejo se ha presentado doña Manuela Lestido solicitando se expida segunda copia del título del panteón número 137 existente en el primer cuerpo del Cementerio de esta ciudad, a nombre de la sucesión de don José Lestido, por haberse extraviado el título original.

A los efectos del caso se hace esta publicación por el término de treinta días para que se presenten ante esta oficina las personas que se creyeran con justificativos suficientes para oponerse a lo solicitado. — Melo, Diciembre 13 de 1923. — Antonio Villamil, Secretario. En.31-5471-v.mz.1.o.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE FLORES

Llamado a licitación para la pavimentación de algunas calles de Trinidad

Llámase a licitación por cuarta y última vez y por el término de quince días para la pavimentación de las calles de la ciudad de Trinidad que a continuación se expresan: Fray Ubeda y Santísima Trinidad, entre las de 25 de Mayo y Carlos María Ramírez; 25 de Mayo desde Presidente Berro hasta 18 de Julio, y Treinta y Tres entre Montevideo y 25 de Mayo, lo que deberá hacerse de estricto acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Concejo todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en la Secretaría hasta el día cuatro de Febrero próximo, a las diez horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose el Concejo de Administración el derecho de aceptar la que crea más conveniente o el de rechazarlas todas. — Trinidad, Enero 19 de 1924. — Juan Carlos Garat, Secretario.

En.24-5300-v.feb.6.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MINAS

DESVIO DE CAMINO

Se hace saber al público en general que ante las oficinas de este Concejo de Administración se ha presentado don Ramón L. Fernández solicitando la correspondiente autorización para proceder al desvío de un camino vecinal que atraviesa un campo de su propiedad, ubicado en el Penitente, 1.a sección de Este Departamento.

Y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 687 del Código Rural se hace esta publicación por el término de treinta días, a contar desde la fecha. — Minas, Enero 21 de 1924. — J. Ginesta Navarro, Secretario.

En.26-5368-v.ab.5.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE SALTO

EDICTO MUNICIPAL

De acuerdo con lo que determina el artículo 687 del Código Rural, y a los efectos indicados por el mismo, se hace saber al público que ante este Concejo de A. Departamental se ha presentado don Fernando Brignardelo solicitando autorización para clausurar una portera existente en un campo de su propiedad, ubicado en la 5.a sección de este Departamento, lindando: por el Norte, con don Policarpo da C. Texeira; por el Sur, callejón departamental de Salto a Rivera; por el Este, Eleuterio da Silva, y por el Oeste, don Esteban Ardaix, estando esa cancela establecida sobre la línea Norte, divisoria con don Policarpo da C. Texeira. — Salto, Diciembre 29 de 1923. —A. Lagrilla Irazú, Secretario.

En.14-5143-v.feb.14.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Enero del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GAYOL, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Oviedo, domiciliado en la calle Mercedes número 888, y doña CARMEN TABOAS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliada en la calle Mercedes número 888.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 2263-v.feb.6.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Enero del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE AGUZZI, de 48 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad argentino, nacido en Santa Fe, domiciliado en el Hotel España, y doña LUCIA PELLEGRINI, de 48 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en el Rosario de Santa Fe, domiciliada en la Plaza Independencia número 829.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 2262-v.feb.6.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Enero del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que, han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GARCIA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Asturias, domiciliado en la calle Cerrito número 115, y doña PAZ LOPEZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Asturias, domiciliada en la calle Pérez Castellanos número 1431.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. A. Clavelli, Oficial del Estado Civil. 2235-v.feb.6.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Enero del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISAAC JABIF, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad griego, nacido en Schio, domiciliado en la calle Maciel número 1467, y doña IDA CRESPINE, de 23 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Livorno, domiciliada en la calle Maciel número 1467.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. A. Clavelli, Oficial del Estado Civil. 2236-v.feb.6.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Enero del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FEDERICO CROVETTO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Piedras número 597, y doña MARIA IRMA ORIBE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Tapes número 1009.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. A. Clavelli, Oficial del Estado Civil. 2218-v.feb.4.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Enero del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ABRAHAM AZHARI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad turco, nacido en Jafa, domiciliado en la calle Cerrito número 193, y doña VICTORIA ZARAMATI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad turca, nacida en Palestina, domiciliada en la calle Cerrito número 193.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. A. Clavelli, Oficial del Estado Civil. 2217-v.feb.4.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Enero del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS TETTAMANTI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión fundidor, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Ituzaingó número 1339, y doña PAULINA ZABBI, de 27 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Ituzaingó número 1339.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en

la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. A. Clavelli, Oficial del Estado Civil. 2281-v.feb.8.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Enero del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS SUAREZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Zabala número 1302, y doña JULIA SOTO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Reconquista número 426.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. A. Clavelli, Oficial del Estado Civil. 2260-v.feb.6.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Enero del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROGELIO HERMENEGILDO GARCIA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión viajante de comercio, de nacionalidad argentino, nacido en Victoria (Provincia de Entre Ríos), domiciliado en la calle Ituzaingó número 1339, y doña ANGELA LUISA FERLATTI, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Diamante (Provincia de Entre Ríos), domiciliada en la calle Ituzaingó número 1339.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. A. Clavelli, Oficial del Estado Civil. 2261-v.feb.6.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Enero del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX SOUTO CALVO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Canelones número 802, y doña MANUELA GONZALEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Orense, domiciliada en la calle Mercedes número 1031.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 1.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 2227-v.feb.5.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Enero del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDMUNDO NARDO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Trinidad, domiciliado en la calle Convención número 1137, y doña SARA FRANCISCA SORHUET, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Ibicuy número 1287.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 2288-v.feb.8.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Enero del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS LOPEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Santiago de Chile número 912, y doña MARIA AMALIA MARTINEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Santiago de Chile número 912.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 2257-v.feb.6.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Enero del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL GATO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Yí número 1162, y doña FRANCISCA CARBALLAL, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Yí número 1162.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 2258-v.feb.6.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Enero del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO LISTUR, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Mercedes, domiciliado en la calle San José número 1143, y doña ESTHER ANA GIUBETICH, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle San José número 1143.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 2259-v.feb.6.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Enero del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE ANACLETO COROMALDI, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad argentino, nacido en Córdoba, domiciliado en la calle Ejido número 913, y doña ROSA NANO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ejido número 928.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 2211-v.feb.2.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Enero del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO BACCARI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Paysandú número 1383, y doña AGUEDA DI PAULO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Paysandú número 1383.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 2274-v.feb.7.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Enero del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO PAZO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Orense, domiciliado en la calle Uruguay número 1303, y doña PAULA RUS, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Cáceres, domiciliada en la calle Uruguay número 1303.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 2273-v.feb.5.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Enero del año 1924, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in-extremis" don PABLO FERNANDEZ, de 45 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en la calle Guayabo número 1736, y doña LAURA JUSTA LOPEZ, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Guayabo número 1726.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2023-v.feb.6.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Enero del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA CARVALLIDO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 18 de Julio número 1528, y doña JUANA VICTORIA ALBIN VILLEGAS, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Artigas, domiciliada en la calle Salto número 1014.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2224-v.feb.4.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Enero del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AURELIO AVELINO FERRARA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1543, y doña ROSA DIRODIO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida 8 de Octubre número 159.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2223-v.feb.4.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Enero del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX ELOY CHAO PIETRA, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 18 de Julio número 1831, y doña BLANCA OSES, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Salto número 1278.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2222-v.feb.4.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Enero del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ALVAREZ GARCIA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Oviedo, domiciliado en la calle Magallanes número 919, y doña SOFIA GARCIA VIOTTI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Tacuarembó número 1660.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2221-v.feb.4.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Enero del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASCASIO VICTOR SANTIAGO MAESTRO SEIRULLO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Soriano número 789, y doña ROSA ORFILIA TOLETTI LAVAGNA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Tacuarembó número 1719.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 4.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2220-v.feb.4.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de nero del año 1924, a las 10. A petición e los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ARLOS ALBERTO DEL BONO, de 29 años e edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Figueroa úmero 2107, y doña MARIA ANGELICA ICCARDO, de 20 años de edad, de estado oltera, de profesión labores, de nacionalidad riental, nacida en esta ciudad, domiciliada n la calle Figueroa número 2107.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ey. — Justo José Mendoza, Oficial del Esado Civil. 2279-v.feb.7.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Enero del año 1924, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS TUSSO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Pampas número 2205, y doña MARIA MERCEDES NUÑEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Agraciada número 2399.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 2228-v.feb.5.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Enero del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CAPPA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Cúneo, domiciliado en la calle Nueva York número 1481, y doña MARIA ALONSO, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Burgos, domiciliada en la calle Martín García número 1661.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 2230-v.feb.5.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Enero del año 1924, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MELCHOR LAUMINADO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la Avenida San Martín número 2265, y doña ASUNCION RILO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Oviedo, domiciliada en la calle Zapicán número 2471.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 2229-v.feb.5.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 24 del mes de Enero del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO PEDRO CARRION, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1539, y doña MARIA IRENE RAYMOND, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Melilla, domiciliada en Melilla.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 2284-v.feb.8.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Enero del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELEUTERIO CABRERA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Gobernador Viana número 114, y doña MARIA PILAR CABRERA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Las Palmas (España), domiciliada en la calle Gobernador Viana número 114.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 2282-v.feb.8.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Enero del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RODRIGUEZ QUINTANA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Propios sin número, y doña ANTONIA RODRIGUEZ RIOLA, de 49 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Propios sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 2266-v.feb.7.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Enero del año 1924, a las 11.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS MOMBRU, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad brasileño, nacido en Bagé (Brasil), domiciliado en la Escuela Militar, y doña ZENONA MARTINEZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Plata número 72.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 2265-v.feb.7.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Enero del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS BIELA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Industria sin número, y doña MARIA ANGELICA TECHERA, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Pernas sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 2267-v.feb.7.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Enero del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SATURNINO REGUEIRA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Millán y Raffo, y doña BERTA ISABEL BRIAN, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Timoteo Aparicio número 97.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 2237-v.feb.6.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Enero del año 1924, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIANO CUERVAS, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado de nacionalidad español, nacido en Almería (España), domiciliado en la calle Azara número 5 a, y doña MARIA GARRA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Asamblea sin número (Malvín).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 2238-v.feb.6.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Enero del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTOR RODRIGUEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Flores, domiciliado en la calle Fray Bentos número 76, y doña MARIA ROSARIA AGUIRRE ALCAIRE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Colonia, domiciliada en la calle Fray Bentos número 74.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 2239-v.feb.6.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Enero del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BONIFACIO BLANCO IBARRA, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle Dionisio López número 3, y doña CARMEN SUBBA, de 28 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Salerno (Italia), domiciliada en la calle Azara número 12.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 2240-v.feb.6.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Enero del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAURICIO MARTINEZ, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Piedra Alta número 10 (Unión), y doña GISELDA MARTINELLI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Valdisotto (Italia), domiciliada en la calle Justo Maeso número 7.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 2210-v.feb.2.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Enero del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS A. VENERI, de 53 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en la calle Propios sin número, y doña MARIA DACHILA, de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Italia, domiciliada en el camino Propios sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 2209-v.feb.2.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Enero del año 1924, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MODESTO ROMAN, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Lugo (España), domiciliado en la calle Industria sin número, y doña MARIA ANTONIA GONZALEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Lugo (España), domiciliada en la calle Industria sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 2208-v.feb.2.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de nero del año 1924, a las 15. A petición e los interesados hago saber: Que han royectado unirse en matrimonio don CRISIN MEDINA, de 23 años de edad, de estado oltero, de profesión jornalero, de nacionaidad oriental, nacido en el Tala (Canelones), domiciliado en el Camino Maldonado in número, y doña RAFAELA FIORI, de 2 años de edad, de estado soltera, de pro-

esión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle enecia sin número.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 2269-v.feb.7.

En Maroñas, y el día 25 del mes de Enero del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON MARTINEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Pando, domiciliado en la calle Horacio Areco número 64, y doña MARIA INES PIZZORNO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Saint Rosas número 276.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 2246-v.feb.6.

En Maroñas, y el día 26 del mes de Enero del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX SANCHEZ, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en Carrasco, y doña RAMONA MORALES, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San Jacinto (Departamento de Canelones), domiciliada en Carrasco.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 2245-v.feb.6.

En Maroñas, y el día 26 del mes de Enero del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARMELO LUIS RODRIGUEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Spencer número 48, y doña CARMEN SOSA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Mateo Vidal sin número.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 2244-v.feb.6.

En Maroñas, y el día 21 del mes de Enero del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CIRIACO NOVA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Migues (Canelones), domiciliado en el camino Maldonado sin número, y doña TERESA UFFRON, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el camino Cuchilla Grande sin número.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 2243-v.feb.6.

En Maroñas, y el día 19 del mes de Enero del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SILVIO BUGLIONE, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 8 de Octubre número 393, y doña MARIA JOSEFA TECHERA, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 8 de Octubre número 393.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 2242-v.feb.6.

En Maroñas, y el día 26 del mes de Enero del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS GHIETTI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la el camino Burgues número 103 (12.a sección), y doña JUANA A. PONCIOLO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Abrevadero sin número.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 2241-v.feb.6.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Enero del año 1924, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO DE VITA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Domingo Aramburú número 1534, y doña PALMIRA SANJURGO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Juan Paullier sin número.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2292-v.feb.8.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Enero del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL PEREZ, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Regimiento 9 número 36, y doña CARMEN GONZALEZ, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Regimiento 9 número 36.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2293-v.feb.8.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Enero del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA ABELENDA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Municipio número 2640 y doña MARIA LUISA RIVERO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Cufré número 2662.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2271-v.feb.7.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Enero del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE URIONI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Millán número 2604, y doña AURELIA MARIA CASSANELLO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en el Bulevar Artigas número 1780.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2270-v.feb.7.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Enero del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO LACERDA, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Tacuarembó sin número, y doña ADELA MARGARITA SCARZA, de 6 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Leyes sin número.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2272-v.feb.7.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Enero del año 1924, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MOISES MARIA FERNANDEZ, de 23 años de edad, de de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle José L. Terra número 2583, y doña JUANA CALDERARO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida General Flores número 2886.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2234-v.feb.5.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Enero del año 1924, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO GIODA, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empresario, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle Burgues número 2807, y doña ADOSINDA FERNANDEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Oviedo, domiciliada en la calle Burgues número 2807.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2233-v.feb.5.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Enero del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA RIVERO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Cufré número 2662, y doña RAFAELA EVERGITA FONTI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Cufré número 2658.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2232-v.feb.5.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Enero del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DIONISIO NUNCIO SORIA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle José L. Terra número 2370, y doña CARMEN CRISTIANO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Porongos número 1014.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2212-v.feb.2.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 29 del mes de Enero del año 1924, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS MARTINEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad argentino, nacido en Santa Fe, domiciliado en la calle Bogotá sin número, y doña ISABEL ARIAS, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Bogotá número 340.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 2268-v.feb.7.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Enero del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO FERNANDEZ (hijo), de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de La Coruña, domiciliada en la calle Uruguayana número 3150, y doña ROSA MENDEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Uruguaya número 3150.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 2255-v.feb.6.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Enero del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE PAREDES, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión foguista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Esperanza número 2800, y doña MANUELA BELICA LOPEZ, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Colonia, domiciliada en la calle Cívicos número 2694.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 2254-v.feb.6.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Enero del año 1924, a las 10 y 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ATILIO BARTORELLI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Uruguayana número 153, y doña ANGELA NELLA CERVI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle San Ramón número 33.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 2253-v.feb.6.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Enero del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON PEYDRO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Barcelona, domiciliado en la calle Agraciada número 3073 (bis), y doña ROSA SANTURION, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Colonia, domiciliada en la calle Agraciada número 3073 (bis).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 2252-v.feb.6.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Enero del año 1924, a las 10.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DAOIZ RAMON CERDEIRAS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión abogado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rocha, domiciliado en la calle Rincón número 638 (1.a sección), y doña ALICIA MARIA FONTANA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Plaza General Artigas número 1827.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 1.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 2285-v.feb.8.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Enero del año 1924, a las 10. A petición dt los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO GUZMAN ETCHEVERRY, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Oficial Pereyra número 7, y doña AGUSTINA DESCOUEYTE, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Municipio número 1416.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 2286-v.feb.8.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Enero del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMEO SAFONS, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad brasileño, nacido en Río Grande del Sur, domiciliado en la calle Cufré número 3627, y doña JOSEFINA DOMINGUEZ, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Defensa número 1827.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 12.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 2287-v.feb.8.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Enero del año 1924, a las ... A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE DOMINGUEZ, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Municipio número 1207, y doña OLGA BEGLE, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Colonia Suiza, domiciliada en la calle Municipio número 1207.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 2275-v.feb.7.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Enero del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que hai proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO MARIA CASTILLO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Eduardo Acevedo número 1147, y doña ALTAMIRA SILVEIRA FERNANDEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en el Estado de Río Grande, domiciliada en la calle Eduardo Acevedo número 1147.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 2256-v.feb.6.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Enero del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO SALVO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Municipio número 1773, y doña MODESTA FELICIANA FERRADA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la calle Municipio número 1773.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 2219-v.feb.4.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Enero del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BAUTISTA DE BENEDETTI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Alessandria, domiciliado en la calle Constitución número 2037, y doña JULIA MERCEDES RUBIAL, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Arenal Grande número 1416.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 2213-v.feb.2.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 31 del mes de Enero del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MACARIO MACEDO, de 45 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad brasileño (ciudadano legal), nacido en Bagé (Brasil), domiciliado en la calle J. P. Viera número 14, y doña MARIA EUGENIA PIÑEYRO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle José P. Viera número 14.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2290-v.feb.8.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Enero del año 1924, a las 10.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO MICOSA GARCIA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Patria número 1119, y doña JOSEFINA ROMERO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Payán número 22.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2289-v.feb.8.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Enero del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDMUNDO GATTI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Colonia, domiciliado en la calle La Paz número 1461, y doña DELIA OFELIA BOERO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Belgrano, domiciliada en la calle Obligado número 1317.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2291-v.feb.8.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Enero del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO ARDUINO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Canelones número 2233, y doña ERCILIA FORTUNATA CERISOLA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Patria número 1027.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2277-v.feb.7.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Enero del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BLAS ANASTASIO PIREZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Rivera, domiciliado en la calle Victoria número 1699, y doña TERESA JORGELINA CABEZA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Flores, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 1336.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2276-v.feb.7.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Enero del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEON-

CIO ANSELMO PUENTES, de [illegible] años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Soriano, domiciliado en la calle Restauración número 8, y doña SOFIA VICENTA GUIDOBONO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Colcló número 20.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2247-v.feb.6.

En la Villa del Cerro, y el día 27 del mes de Enero del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUSTO PICHERNO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta villa el 30 de Julio de 1901, domiciliado en la calle Grecia número 933, y doña MARIA LUISA GARCIA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa el 11 de Julio de 1902, domiciliada en la calle Portugal número 77.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 2264-v.feb.6.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Enero del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE TOMAS, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Valencia, domiciliado en la calle Recinto número 236, y doña MARIA GONZALEZ ALONSO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Oviedo, domiciliada en la calle Carapé número 2233.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2215-v.feb.2.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Enero del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERNANDO AQUILES MONZANI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Mendoza, domiciliado en la calle Urtubey número 39, y doña BRIGIDA NARIO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Rivera número 3248.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2214-v.feb.2.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Enero del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO CAMACHO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Independencia número 1829, y doña JULIA CAIROLI, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Como, domiciliada en la calle Independencia número 1829.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 2283-v.feb.8.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Enero del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO SANGUINETTI, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión ebanista, de nacionalidad oriental, nacido en Salto, domiciliado en la calle Isla de Gorriti número 1972, y doña ETELVINA ANGELA BERNASCONI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Isla de Gorriti número 1972.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 224[illegible]-v.feb.6.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Enero del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN MANUEL MANEIRO, de 36 años de edad de estado soltero, de profesión empleado de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Defensa número 2442, y doña TEODOSIA ALVAREZ, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en León, domiciliada en la calle Defensa número 2442.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 2248-v.feb.6.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Enero del año 1924, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO LOIS VICENTE, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad brasileño, nacido en San Paulo (Santa Cruz das Palmeiras), domiciliado en la calle Heredia sin número, y doña CATALINA HERNANDEZ CABRERA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Iglesia número 183.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 2278-v.feb.7.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Enero del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BROWON, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad inglés, nacido en Balh (Inglaterra), domiciliado en el Pantanoso, y doña MARIA FAJARDO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Cid número 6.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 2250-v.feb.6.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Enero del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL SILVA, de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado, en la calle Simón Martínez número 212, y doña FRANCISCA GONZALEZ, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Simón Martínez número 212.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 2251-v.feb.6.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Enero del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AUGUSTO LARROSA GONZALEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión obrero, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en la Calera de las Huérfanas, y doña CLOITILDE ANTONIA OCAMPO de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Calera de las Huérfanas.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 2226-v.feb.4.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Enero del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTOLIN PAIZ, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Cerro Largo, domiciliado en la calle Vicente Yáñez Pinzón sin número, y doña BALBINA MEDEROS, de 46 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Vicente Yáñez Pinzón sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 2225-v.feb.4.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 26 del mes de Enero del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS BELTRAMI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Cúneo, domiciliado en Peñarol, y doña ERVINA PAGANO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 2231-v.feb.5.

En Sayago, y el día 23 del mes de Enero del año 1924, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMBROSIO CATTANEO BOTTA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Astengo número 777, y doña MARIA ALCIRA OLIVARES, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Soriano, domiciliada en la calle Astengo número 777.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 2216-v.feb.2.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Lucía Salletti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Enero 26 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario. En.30-5426-v.feb.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Mario Alcoba, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 17 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario. En.29-5420-v.feb.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Martí Ramírez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Enero 28 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario. En.29-5401-v.feb.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Fontella o Fontenla, a fin de que todos los que se consideren con

derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Enero 26 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario. En.28-5384-v.feb.º

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Hermenegildo Joaquín Correa contra José y Antonia Correa y otros, prescripción", se cita, llama y emplaza a don José y doña Antonia Correa, sus sucesores o causahabientes, a don Francisco Faustino Correa, sus sucesores o causahabientes, y a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a una fracción de campo situada en la tercera sección judicial del Departamento de Tacuarembó, compuesta de doscientas diecinueve hectáreas, ocho mil setecientos nueve metros y ochenta y cinco decímetros cuadrados, que forman parte de la fracción letra A deslindada en el año mil ochocientos ochenta y uno para don Joaquín Eugenio Faustino Correa, por el agrimensor don Andrés de Cruces, cuyos límites generales son los siguientes: por el Norte, en parte, con campos de doña Isabel María Ferreira Cardoso, hoy don Juan Clerijet, y en parte con don Fileto Andrés Cardoso, hoy doña Laura Correa de Cardoso; por el Sud, con el río Negro; por el Este, en parte, con don Gerónimo Cardoso Brun, don Juan Francisco Cardoso y don Fileto Andrés Cardoso, hoy doña Laura Correa de Cardoso, y doña Aída Cardoso de Poggi de Figueiredo, y en parte con el río Negro, y por el Oeste, con el arroyo Clara; para que comparezcan a estar a derecho en dicho juicio, ante este Juzgado, calle Rincón número cuatrocientos setenta y dos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándose a la vez para llenar el requisito constitucional de la conciliación. A los efectos de las publicaciones del edicto que precede ha sido habilitada la feria mayor. — Montevideo, Diciembre 30 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario. En.2-4910-v.feb.4.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "José B. Iglesias contra las sucesiones de Domingo Silva y otros, prescripción", se cita, llama y emplaza a los sucesores de don Domingo Silva y doña Vicenta Hernández, o sean don Agustín Silva, don Miguel Silva, doña Bernarda Silva de Bentancour, doña Angela Silva de Grela, don Joaquín Silva, don José Silva, don Camilo Silva, don Justo Silva y don Domingo Silva y a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a una extensión de terreno compuesto de una superficie de doce mil setenta y nueve metros cuadrados, situada en el paraje conocido por Figurita, de este Departamento de Montevideo, y dentro de los siguientes límites: por el Norte, calle Cornelio Cantera (antes Galarza; por el Este, calle Estero Bellaco; por el Oeste, la Avenida General Garibaldi, y por el Sud, con Miguel Silva; para que comparezcan a estar a derecho en dicho juicio, ante este Juzgado, calle Rincón número 472, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. A los efectos de las publicaciones del edicto que precede, ha sido habilitada la feria mayor. — Montevideo, Diciembre 28 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario. Dic.31-4881-v.feb.4.

Junta de acreedores

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se cita a los acreedores de don Clemente S. Galtán, para la junta que deberá tener lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, calle Rincón número 472, el día ocho del próximo mes de Febrero, a las once horas, previniéndoseles que deberán presentarse con los justificativos de sus respectivos créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos, y que la junta resolverá con los que a ella concurran. A los efectos de las publicaciones del edicto que precede, ha sido habilitada la feria mayor. — Montevideo, Enero 12 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario. En.21-5268-v.feb.7.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Vidart o Bidart, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Enero 30 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. En.31-5481-v.feb.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Petronila Caviglia o Cavilla o Margarita Petronila o Margarita Cavilla o Cavilla, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 66, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Montevideo, Enero 30 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. En.31-5482-v.feb.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Victoria Alvina o Alvino de Panzella, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Enero 29 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. En.31-5474-v.feb.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Taramasco de Dapueto, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Enero 29 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. En.31-5475-v.feb.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Isabel Puchulu de Piccardo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Enero 29 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. En.31-5476-v.feb.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente o Vicente María Dragone, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Enero 29 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. En.31-5477-v.feb.9.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Francisco Petrone y de Carmen Carusso de Petrone o Carmela Caruso de Petrone, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Enero 29 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. En.31-5478-v.feb.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Feliciana Crosa de Pérez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Enero 29 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. En.31-5479-v.feb.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Filomena Chiarlone de Cámpora, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Enero 30 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. En.31-5480-v.feb.9.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público que ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por don P. F. Coral Luzzi, solicitando la siguiente rectificación de partidas: Que en la respectiva partida de matrimonio de sus padres el apellido de Coraluchi, de su legítimo padre y abuelo, debe modificarse por el de Coral Luzzi, y que el de su señora madre y abuelo materno expresado por Stabile, debe enmendarse por el de Stuble, y que en cuanto a la partida de su nacimiento, el apellido de Corallluzzi, de su legítimo padre y abuelo, debe corregirse por el de Coral Luzzi, el de Estable de su señora madre y abuela paterna, por el ya indicado de Stuble, y que a su nombre de Pascual debe agregarse, el de Federico, a fin de que quede determinado por el de Pascual Federico, como es su nombre verdadero. En cumplimiento de la ley respectiva del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Enero 30 de 1924. Eduardo Díaz Falp, Actuario. En.31-5484-v.feb.15.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público que ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por don Juan Cámpora solicitando la siguiente rectificación de partidas: 1.o Partida de matrimonio de Juan Cámpora y Filomena Chiarlone, donde dice Ciardoni, debe decir Chiarlone, y donde dice Barbieri, debe decir Barbera. 2.o Partida de matrimonio de José Berdina y Angela Cámpora. Donde dice Verdina, debe decir Berdina; donde dice Donde, debe decir Dundo, y donde dice Filumena Charloni, debe decir Filomena Chiarlone. 3.o Partida de bautismo de María Angela Narcisa Cámpora. Donde dice María Barbieri, debe decir Barbera; donde dice Ciarloni, debe decir Chiarlone, y donde dice Gilardoni, debe decir Gilardi. 4.o Partida de bautismo de Francisco Domingo Luis Cámpora. Donde dice Charlone, debe decir Chiarlone, y donde dice Gilarda, debe decir Gilardi. 5.o Partida de nacimiento de Celestina Juana Irene Cámpora. Donde dice Selestina, debe decir Celestina; donde dice Quiarluna, debe decir Chiarlone; donde dice Congibozi, debe decir Gilardi; donde dice Quiarlone, debe decir Chiarlone, y donde dice Barberi, debe decir Barbera. 6.o Partida de nacimiento de María Magdalena Cámpora. Donde dice Giarlona, debe decir Chiarlone, y donde dice Pongibuono, debe decir Gilardi. 7.o Partida de nacimiento de Emma Teresa Margarita Cámpora. Donde dice Felumena Charlone y Bautista Charlone, debe decir Filomena Chiarlone y Bautista Chiarlone; donde dice Ponyuboy, debe decir Gilardi; y donde dice Barbero, debe decir Barbera. 8.o Partida de nacimiento de Luis Berdina. Donde dice Charrone, debe decir Chiarlone. En cumplimiento de la ley respectiva del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Enero 30 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. En.31-5485-v.feb.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco A. Lúgaro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 23 de 1923. —Eduardo Díaz Falp, Actuario. En.26-2946-v.feb.6.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "Banco de Crédito contra las sucesiones de don Juan Tzareff o Sareff y doña Luba Raychiff o Luiba Raychera, por ejecución de hipoteca, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos o sucesores de don Juan Tzareff o Sareff y Luba Raychiff o Luiba Raychera, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del expresado término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 29 de 1923. —Eduardo Díaz Falp, Actuario. En.3-4943-v.feb.4.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "María Luisa Gairaud, investigación de la paternidad", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos, causahabientes o cualquier persona que se considere con derecho a los bienes dejados

por Vicente Gairaud, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del mencionado término de noventa días, para que contesten la demanda de investigación de la paternidad, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 16 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Dic.3-3880-v.dic.24.en.26-v.feb.2.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elisa Castellanos de Cibils, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 19 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.
En.31-5463-v.feb.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Roberto Musante, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 13 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.
En.31-5456-v.feb.9.

Investigación de paternidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Pedro, María Celina, Máximo Lamela, Víctor Lisandro y Rosa Carrasco. Investigación de paternidad", se hace saber a don Guillermo González a sus sucesores o a quien sus derechos hubiere, que en los autos expresados y con fecha 14 de Noviembre del año pasado se ha dictado sentencia definitiva de primera instancia, cuya parte dispositiva dice así: Declarando al extinto Eusebio Carrasco padre natural de Pedro, María Celina, Máximo Lamela, Víctor Lisandro y Rosa Carrasco. Notifíquese, y ejecutoriada que sea expídanse los testimonios que se soliciten, devuélvase el expediente administrativo agregado y fecho, archívese. — Pedro Aladio. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Enero 28 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.
En.31-5466-v.feb.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Augusto Vallega, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Enero 29 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.
En.31-5455-v.feb.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Tosi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 29 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Dic.13-4522-v.dic.24-en.26-v.feb.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Julia Masquelez de Danrée, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.
En.4-4953-v.feb.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Kucan, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.
En.5-4988-v.feb.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Luis Simonelli contra la sucesión Angel Peluffo, indemnización de daños y perjuicios", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a la sucesión de Angel Peluffo, representada por sus hijos Rosa Clara y Luisa Peluffo y Octaviana Peluffo, o su sucesión, Ana Clelia Peluffo de Pascale, Josefina y María Antonia Peluffo de Norosi, los descendientes de Angel Santiago Peluffo y de Ana Aondio, llamados: Ana María, Angel Ernesto, Rogelio Octavio y Nélida Antonieta Peluffo de Aondio, de quien es tutor don Santiago N. Deneri, y los descendientes de Antonio Peluffo y Máxima Salinas, llamados: Arturo Angel Antonio, Ubaldo Carlos Alejandro, Clelia Georgina Esther, Angel Fermín, Dalmiro Domingo Aldo, Nélida María Adalgisa, Etelvina Rosa, Guillermina Máxima, Francisca y Nely Inés Martínez Peluffo Salinas, para que dentro del expresado término comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándoseles, además, para llenar el requisito previo de la conciliación. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor al solo objeto de verificarse estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 24 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.
En.12-5126-v.feb.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Eduardo Mac Lennan, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 19 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.
En.4-4952-v.feb.4.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que han sido declarados en estado de quiebra los señores Acosta y Malugani, y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo, los que tengan bienes de pertenencias de los mismos hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus créditos al síndico nombrado, señor Antonio Barreiro y Ortega, dentro del término de treinta días. — Montevideo, Enero 19 de 1924. — Mateo Mario Figares, Actuario.
En.29-5409-v.feb.7.

Estado y graduación de créditos

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que en los autos de don Miguel De Simone, quiebra, ha sido presentado por el señor síndico el estado de créditos y sus graduaciones, que se encuentran en esta Oficina Actuaria, Rincón 478, a disposición de los acreedores por el término de diez días. Y en cumplimiento del artículo 1758 del Código de Comercio y a los efectos del artículo 1759 del mismo Código se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Enero 26 de 1924. — Mateo Mario Figares, Actuario.
En.29-5408-v.feb.7.

Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que ha sido declarado en estado de quiebra don Silvio Grieco, y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo, los que tengan bienes de pertenencias del mismo hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar al síndico nombrado, señor don Domingo I. Alvarez, los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Diciembre 5 de 1923. — Mateo Mario Figares, Actuario.
En.28-5391-v.feb.29.

Estado y graduación de créditos

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que en los autos de don Cándido Daglio, quiebra, ha sido presentado por el señor síndico el estado de créditos y sus graduaciones, que se encuentran en esta Oficina Actuaria, Rincón 478, a disposición de los acreedores por el término de diez días. Y en cumplimiento del artículo 1758 del Código de Comercio y a los efectos del artículo 1759 del mismo Código se hace esta publicación. — Montevideo, Enero 26 de 1924. — Mateo Mario Figares, Actuario.
En.29-5407-v.feb.7.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se llama, cita y emplaza a don Oreste Ristori para que en el término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de su quiebra que tramita por ante este Juzgado, Rincón 478, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 3 de 1923. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Dic.11-4414-v.dic.24.en.26-v.feb.10.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gar y Sanjuán, en el expediente de quiebra de Matías Mérida se hace público que se encuentra de manifiesto en la Actuaría, calle Misiones número 1378, por el término de diez días, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1759 del Código de Comercio, el estado de verificación de créditos a que se refiere el artículo 1691 del citado Código. Y a sus efectos, se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 13 de 1923. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Feb.1.o-5513-v.feb.12.

Fecha de la efectiva cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán se hace saber al público que en el expediente caratulado "Manuel Fusardo, quiebra, retroactividad" se ha dictado la sentencia que a continuación se transcribe: "1226. — Montevideo, Marzo 10 de 1923. — Vistos: De acuerdo con lo expresado por el síndico en su informe de autos: Fíjase el 1.o de Agosto de 1922 como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido Manuel Fusardo. Y cumplidas las formalidades legales, agréguese el expedientillo, por cordón, al principal. — Gard y Sanjuán. — Lo proveyó y firmó, etc. — Teófilo M. Real, Escribano Público". Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 2 de 1923. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
En.30-5433-v.feb.8.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se hace saber al público que el comerciante de esta plaza Samuel Julián ha sido declarado en quiebra; que se está procediendo de acuerdo con la ley de la materia, quedando absolutamente prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones pendientes a favor de la masa los que así lo hicieren, previniéndose a las personas que tengan bienes o documentos del fallido los pongan a disposición del Juzgado, de lo contrario se les tendrá por ocultadores de la quiebra y cómplices de la misma, y que ha sido nombrado síndico el señor Eduardo Williman, ante quien deberán presentarse los acreedores con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días para la toma de razón, a excepción de los hipotecarios y prendarios. — Montevideo, Noviembre 30 de 1923. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
En.29-5406-v.feb.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Filomeno Pírez, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio sucesorio de doña Saturnina Píriz, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 14 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario.
En.29-5400-v.feb.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Martiniano Rosa Vaz, para que dentro del término de noventa días comparezca a

estar a derecho en el juicio de divorcio unilateral iniciado por su esposa doña Erme linda dos Santos, así como para la audiencia del día 27 de Febrero del año entrante a las diez horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado el feriado judicial mayor. — Montevideo, Octubre 30 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario.
Nov.24-3551-v.feb.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de 2.o turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Mario Augusto Cesare Ciceri, a fin de que dentro del término de noventa días, habilitando el feriado, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Luisa Cazzaniga, bajo apercibimiento de nombrarsele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 24 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.
Feb.1.o-5491-v.mz.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ascencio Julián Anza, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 21 de 1923. — Eduardo Routin, Actuario.
En.23-5394-v.feb.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Anita Thiermann, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Juan Bautista Santiago Riva, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 17 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.
En.26-5348-v.feb.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Juan Cancio Bentos a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Sofía Belén Ligorio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 30 de 1923. — Eduardo Routin, Actuario.
Dic.13-4509-v.dic.24-en.26-v.feb.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Todd O. Van Nostrand, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María (Mary) Lorentz, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 11 de 1923. — Eduardo Routin, Actuario.
Dic.1.o-4169-v.dic.24.en.26-v.feb.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Juan Solero Rueda, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Rivero, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1923. — Eduardo Routin, Actuario.
Dic.4-4226-v.dic.24.en.26-v.feb.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Mona de Beer, a fin de que dentro del término de noventa días, habilitándose el feriado, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Henry Ibbotson, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 24 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.
En.7-5016-v.feb.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Jorge Antonio Miles, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Amanda Celia Martí, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, haciéndose constar que se ha habilitado la feria mayor a los efecto de las publicaciones. — Montevideo, Enero 2 de 1924. — Eduardo Routín, Actuario.
En.11-5097-v.feb.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Salto, doctor don Abelardo Véscovi, encargado interinamente del despacho de este Juzgado, se hace saber la apertura de la sucesión de don Bautista Elizmendi, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Noviembre 30 de 1923. — Juan J. de Souza, Escribano.
En.26-5381-v.feb.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Salto, doctor don Abelardo Véscovi, encargado interinamente del despacho de este Juzgado, se hace saber la apertura de la sucesión de don Severo Brazeiro, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso, dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Noviembre 7 de 1923. — Juan J. de Souza, Escribano.
Dic.1.o-4155-v.dic.24.en.26-v.feb.4.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Salto, doctor don Abelardo Véscovi, encargado interinamente del despacho del Juzgado Letrado Departamental de Artigas, dictado en los autos caratulados "Alejandro Giménez, investigación de la maternidad", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos o causahabientes de doña Cándida Giménez, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan a estar a derecho en los precitados autos y contesten la demanda instaurada en éstos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Artigas, Diciembre 20 de 1923. — Juan J. de Souza, Escribano.
En.2-4912-v.feb.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Salto, doctor don Abelardo Véscovi, encargado interinamente del despacho de este Juzgado, se hace saber la apertura de la sucesión de don Martín Luis da Motta, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. —Artigas, Noviembre 23 de 1923. — Juan J. de Souza, Escribano.
Dic.4-4235-v.dic.24.en.26-v.feb.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Salto, doctor don Abelardo Véscovi, encargado interinamente del despacho de este Juzgado, se hace saber la apertura de la sucesión de Silvano Pedro Ipar, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Noviembre 13 de 1923. — Juan J. de Souza, Escribano.
Dic.4-4237-v.dic.24.en.26-v.feb.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de María Romay de Vázquez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Diciembre 13 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Feb.1.o-5524-v.feb.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Ireneo Martínez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella, se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, quedando habilitada la Feria Mayor próxima a los efectos de esta publicación. — Canelones, Diciembre 24 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Feb.1.o-5518-v.feb.11.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Pedro García y Pedro García Gadea, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Diciembre 24 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario.
En.26-5364-v.feb.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Luisa Molinari de Vecchio, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Diciembre 24 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario.
En.26-5359-v.feb.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Ernestina Robba de Firelli, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Diciembre 24 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario.
En.26-5358-v.feb.5.

Rectificación de partidas

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se lleva a conocimiento del público que en el expediente caratulado "Barnech Juan y otros, rectificación de partidas", se han presentado los interesados solicitando sean corregidos los errores que aparecen en las partidas que a continuación se expresan: Matrimonio de Pedro Barnech e Isabel Argain: Donde dice, refiriéndose al apellido del contrayente y de sus padres, Barneche y Etchenegui, debe decir Barnech y Etchenique; donde dice, refiriéndose al apellido de la contrayente y de sus padres, Argaim y Jaurita, debe decir Argain y Jaurito. Bautismo de Juan Barnech: Donde dice, al nombrar al bautizado, Juan Tomás, debe decir Juan solamente. Donde dice, refiriéndose al apellido del bautizado, de su padre y de su abuelo paterno, Barneche, debe decir Barnech. Bautismo de Marcelino Barnech: Donde dice, refiriéndose a los apellidos del bautizado, su padre y abuelos paternos, Berneche y Echenique, debe decir Barnech y Etchenique. Bautismo de Miguel Barnech: Donde dice, al nombrar al bautizado, Justo Miguel, debe decir Miguel solamente. Donde dice, refiriéndose al apellido del inscripto, su padre y abuelos paternos y nombre y apellido de su abuela materna, Berneche, Echenique y Grasiana Jauriquito, debe decir Barnech, Etchenique y Graciana Jaurito. Bautismo de Josefina Barnech: Donde dice, refiriéndose al apellido del bautizado, su padre y sus abuelos paternos, Berneche y Echenique, debe decir Barnech y Etchenique. Donde dice, al nombrar a la inscripta, Josefa Luisa, debe decir Josefina. Bautismo de Esteban Barnech: Donde dice, referentemente al apellido del bautizado y su padre y abuelo paterno, Berneche, debe decir Barnech. Partida de nacimiento de Teófilo Barnech: Donde dice, con referencia al nombre del padre del inscripto: Estevan, debe decir Esteban. Donde dice, refiriéndose a los apellidos del abuelo paterno y abuela materna del inscripto, Barneche y Bichiaga, debe decir Barnech y Pichuaga. — Canelones, Diciembre 5 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario.
En.26-5371-v.feb.11.

Emplazamiento

Por decreto de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, recaído en el expediente caratulado "Tesamentaría de María Hernández de Ramos", se cita, con emplazamiento de noventa días, a doña Bárbara Ramos, Policarpo Ramos, José Ramos, Justo Ramos, Lorenzo Ramos, Juana Ramos, Rufina Ramos y Gumersinda Ramos, para que comparezcan ante este Juzgado por sí o por medio de apoderado constituído en forma a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de ausentes. — Canelones, Diciembre 24 d 1923. —Eduardo Sagarra, Actuario.
En.4-4959-v.feb.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Juana Berriel de Machín, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Diciembre 24 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario.
En.26-5357-v.feb.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Carmen Usua u Osua de Del Valle, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Diciembre 24 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario.
En.26-5356-v.feb.5.

Emplazamiento

Por decreto del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, recaído en el expediente caratulado Hermenegildo Melo, ratificación de escritura, se cita, con emplazamiento de noventa días, de acuerdo con el artículo 307 del Código de Procedimiento Civil, a don Pedro León Abadíe o a sus herederos, en caso de haber fallecido éste, para que comparezcan ante este Juzgado, por sí o por intermedio de apoderado constituído en forma a estar a derecho en el juicio que ha promovido el referido don Hermenegildo Melo, sobre ratificación de una escritura, la cual fué autorizada por el Escribano don Carlos Milber en esta ciudad el 13 de Octubre de 1921, y por la cual don Pedro León Abadíe cedió al referido señor Melo todos los derechos y acciones hereditarias y proindivisas que le correspondían en la sucesión de don José Abadíe, en su calidad de sobrino y como heredero por derecho de representación de su padre, don Juan María Abadíe, y en lo referente a los bienes radicados en este Departamento, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Canelones, Diciembre 14 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario.
En.19-5238-v.feb.18.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Narciso Camejo y Francisca Camejo de Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro de treinta días, bajo apercibimiento. —Canelones, Diciembre 20 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario.
En.28-5387-v.feb.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del infrascripto, Juez de Paz de la 11.a sección del Departamento de Canelones, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Córdoba Silva de Castro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por dicha causante los deduzcan dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — San Ramón, Noviembre 5 de 1923. — J. Sáez, Juez de Paz.
Dic.1.o-4170-v.dic.24.en.26-v.feb.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ambrosio Binagui, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Diciembre 6 de 1923. — Juan F. Furno, Actuario.
En.31-5469-v.feb.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Florentino Araújo, María Corcina Araújo de Sosa, León Eleuterio Martínez, Escolástico Martínez, Susana Martínez de Barrios y Rosalía Araújo de Almeida, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Diciembre 4 de 1923. —Juan F. Furno, Actuario.
Feb.1.o-5523-v.feb.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicolás Salermo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Diciembre 6 de 1923. — Juan F. Furno, Actuario.
Feb.1.o-5515-v.feb.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Zacarías Pintos de Cáceres, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Diciembre 7 de 1923. — Juan F. Furno, Actuario.
En.29-5402-v.feb.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Emilia Coronel de Silveira, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Diciembre 6 de 1923. — Juan F. Furno, Actuario.
En.31-5470-v.feb.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de don Juan Magcaleno Avero, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Diciembre 14 de 1923.— Raúl Barbot, Escribano.
En.30-5443-v.feb.29.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de las sucesiones de Rosario Sánchez de Díaz e Ignacio Díaz, citándose a todos los que se consideren con derechos a las herencias para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Diciembre 11 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano.
En.30-5442-v.feb.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Berta D'Avis, citándose a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 28 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano.
Dic.4-4276-v.dic.24.en.26-v.feb.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Magdalena Cairus de Bertinat, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 28 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano.
Dic.5-4275-v.dic.24.en.26-v.feb.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de don Manuel Viera, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes y dentro del término de treinta días. —Colonia, Noviembre 21 de 1923. — Raúl Barbot, Actuario.
Dic.1.o-4141-v.dic.24.en.26-v.feb.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

De mandato del que suscribe, Juez de Paz de la tercera sección judicial del Departamento de Colonia, en los autos caratulados "La Agencia de Rentas con las sucesiones de Guillermina de la Terre y Jacinto Zulueta, cobro de impuestos", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos de aquellos causantes don Jacinto, don Américo, don Arturo y doña Sergia Zulueta de la Torre o a quien se crea con derechos a una finca ubicada en la calle España de esta ciudad, empadronada con el número 233, para que por sí o por medio de apoderado en forma legal constituído, comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en dicho juicio, bajo apercibimiento que de no comparecer se les nombrará defensor de oficio para que los represente en dichos autos, de acuerdo con lo que dispone el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil, habiéndose habilitado el feriado mayor a los efectos de esta publicación. — Rosario, Noviembre 30 de 1923. — Bernardo Paz.
Dic.7-4342-v.dic.24.en.26-v.feb.7.

Emplazamiento

De mandato del que suscribe, Juez de Paz de la 3.a sección judicial del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza a los herederos de doña María Fuentes para que por sí o por medio de apoderado constituído en legal forma comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por cobro de impuestos inmobiliario y municipal, con sus respectivos recargos, le ha iniciado la Agencia de Rentas de esta localidad, por razón de un solar de terreno ubicado en la calle 18 de Julio esquina Solís, de esta ciudad, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento que de no comparecer se les nombrará defensor de oficio, de acuerdo con lo que dispone el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil, y a los efectos de la publicación de los edictos se ha habilitado el feriado. — Rosario, Diciembre 11 de 1923. — Bernardo Paz.
Dic.14-4548-v.mz.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 8.a sección de Colonia, declárase abierta la sucesión de don José Garelli, citándose para que dentro de treinta días se presenten los que se consideren con derechos a ella. — Nueva Palmira, Noviembre 30 de 1923. — R. I. Egaña.
En.26-5214-v.feb.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, dictado en el expediente "La sucesión de Manuel Correa, rectificación de partida", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Gerardo R. Nogueira, en su carácter de apoderado de los herederos de esta sucesión, solicitando la rectificación de la partida de bautismo de Proto Joaquín Correa, pues éste aparece inscripto con el nombre de Roto Joaquín, siendo que su verdadero es Proto Joaquín. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por veinte días. — Durazno, Diciembre 1.o de 1923. — Isidoro Vidal, Escribano.
Feb.1.o-5525-v.feb.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Correa, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Diciembre 1.o de 1923. — Isidoro Vidal, Actuario.
Feb.1.o-5526-v.feb.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Anacleto Baile, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Durazno, Junio 8 de 1923. — Isidoro Vidal, Escribano.
En.29-3460-v.feb.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, dictado en el expediente caratulado "Isidoro y Miguel Fernández, posesión notoria de estado civil", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los que se crean asistidos de derechos a la herencia dejada por la causante Martina Fernández, para que comparezcan por sí o por apoderado en forma a estar a derecho en el juicio referido, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley respectiva se hace esta publicación por noventa días. — Durazno, Setiembre 12 de 1923. — Isidoro Vidal, Actuario.
En.26-5372-v.ab.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Juan Félix Da-

guerre y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro del término de treinta días. — Trinidad, Diciembre 13 de 1923. — J. A. Zavala Muniz, Actuario.

Fb.1.o-5511-v.feb.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se cita, llama y emplaza a los señores Edmundo, Elbio, María Julia, Abraham, Isabelino Míster, Arístes, Mario y María Silvia Bravo, en su carácter de coherederos de doña Jacinta Sequeira, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los autos sucesorios de don Pedro Segundo Cantera, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Trinidad, Diciembre 21 de 1923. — José A. Zavala Muniz, Actuario.

Feb.1.o-5514-v.mz.5.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores se hace saber la apertura de la sucesión de Félix Antonio Rossi y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Noviembre 15 de 1923. — A. Zavala Muniz, Actuario.

Dic.15-4563-v.dic.24-en.26-v.feb.15.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Eleuterio Oroná, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de sesenta días. — Trinidad, Noviembre 10 de 1923. — A. Zavala Muniz, Actuario.

Nov.16-3637-v.dic.24.en.26-v.feb.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Eloy Pérez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.—Florida, Diciembre 13 de 1923. — Gerardo Cendán, Actuario.

Feb.1.o-5522-v.feb.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Juan Francisco Vázquez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Diciembre 4 de 1923. — Gerardo Cendán, Actuario.

Dic.10-4376-v.dic.24.en.26-v.feb.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Elisa R. Boggia, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Diciembre 4 de 1923. — Gerardo Cendán, Actuario.

Dic.10-4377-v.dic.24.en.26-v.feb.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Arsenio E. Pérez, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Noviembre 30 de 1923. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Dic.15-4569-v.dic.24.en.26-v.feb.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Antonio Cabrera, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Diciembre 22 de 1923. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Nota — Se habilita, a los efectos de esta publicación, la feria mayor próxima. —Miranda.

En.7-5012-v.feb.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca Veira de Bonilla, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. Se habilita, a los efectos de esta publicación, la feria judicial próxima. — Maldonado, Diciembre 24 de 1923. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

En.3-4932-v.feb.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MALDONADO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del infrascripto, Juez de la 1.a sección, dictada en los autos caratulados "Barreiro Hnos. con Emilio Pieti, cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a don Emilio Pieti o a todas las personas que a cualquier título se consideren con derecho al solar letra D, manzana 18, situado en la calle Número 3 entre las de 8 y 9, del pueblo de Punta del Este, lindando: por el Nordeste, con el solar letra B; por el Sudoeste, con el solar letra F; por el Sudeste, con la calle Número 3, y por el Nordoeste, con el solar letra C; para que por sí o por apoderado en forma se presenten ante este Juzgado dentro del término de noventa días a deducir sus derechos y llenar la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos del emplazamiento, habilítase la feria judicial próxima. - Maldonado, Noviembre 1.o de 1923. — Justo Chiaffino.

Nov.9-3429-v.feb.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Espino, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Diciembre 12 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

En.29-5414-v.feb.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Emeterio Son, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Diciembre 12 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

En.29-5413-v.feb.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Víctor M. Silva, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Diciembre 12 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

En.29-5412-v.feb.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión testamentaria de Loreta Dionisia Castro de Alonso, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, Minas, Diciembre 1.o de 1923. —Leonardo Sollier, Actuario.

En.26-5366-v.feb.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se cita y emplaza a todos los herederos de doña Teresa Pintos, don Juan Hernández y doña Polonia Vivas, sus causahabientes, cesionarios, linderos y a toda persona que se considere con derecho al bien que se mencionará a continuación, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el juicio que por prescripción treintenaria se ha presentado iniciando don Miguel Romero y Gualda, sobre un terreno de chacra ubicado en la primera sección de este Departamento, paraje denominado "Campanero", cuya fracción se compone de cincuenta y una hectáreas, ocho mil ceintiáreas, y está deslindado en la siguiente forma: por un costado, con don Antonio y don Floro Pintos; por otro, con Eufrasio Martínez; por otro, con Floro, Juan P. y Ramón Pintos, y por otro con la sucesión de Simón Perla, todo bajo apercibimiento de derecho, y especialmente a los herederos de don Juan Hernández y doña Polonia Vivas y Teresa Pintos, se les cita para el juicio previo de la conciliación. Y a los efectos del caso se hace esta publicación por treinta días. — Minas, Noviembre 16 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

Dic.11-4447-v.dic.24.en.26-v.feb.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Everlindo Lezcano o Everildo Lezcano, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, habilitándose la feria mayor al solo efecto de esta publicación. — Minas, Diciembre 24 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

En.26-5365-v.feb.5.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Casiano Celestino Mesa, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, habilitándose la feria al sólo efecto de esta publicación. — Minas, Diciembre 24 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

En.25-5333-v.feb.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MINAS

Emplazamiento

Por el presente, se cita, llama y emplaza a los sucesores, a título universal y singular, de Angela Berrueta o Berroeta y de Telésforo Beracochea, así como a toda persona que se considere con derecho a una fracción de terreno con las mejoras que contiene, sita en esta ciudad, manzana número 133, empadronada con el número 2415, con un área de dos mil setenta y ocho metros, que da frente a la calle Treinta y Tres, por donde forma esquina con la calle Intendente Lois, y lindando: por un lado, con Pedro Vega, y por el otro, con José G. Forni, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio seguido por la Administración Departamental de Rentas con Inocencio Rojido, por cobro de impuesto inmobiliario, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, como lo dispone el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. Se hace constar que al efecto de esta publicación se ha habilitado la feria mayor. — Minas, Enero 22 de 1924. — M Herrera y Thode, Juez de Paz.

En.26-5367-v.feb.25.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber que se ha declarado judicialmente abierta la sucesión de don Gerónimo Paredes, citándose a todos los que se consideren con derechos a ella para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, dentro del término de noventa días. — Paysandú, Diciembre 24 de 1923. — Alberto S. Quintana, Escribano.

En.30-5431-v.feb.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de don Abelardo Bascaus, citándose a los interesados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, habiéndose habilitado la feria para este emplazamiento. —Paysandú, Diciembre 19 de 1923.—Eduardo V. Vió, Actuario.

En.31-5490-v.feb.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de Feliciano Rocha, citándose a los interesados para que dentro de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Enero 24 de 1924. — Eduardo V. Vió, Actuario.

En.29-5416-v.feb.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de Mariana Curuchet de Berterretche, citándose a los interesados para que dentro de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Enero 24 de 1924. — Eduardo V. Vió, Actuario.

En.29-5415-v.feb.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de don Antonio Pagano, citándose a los interesados para que dentro de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones, bajo apercibimiento de

lo que hubiere lugar. — Paysandú, Diciembre 20 de 1923. — Eduardo V. Vió, Actuario.
En.26-5339-v.feb.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos M. Carámbula, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Lino Correa, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Diciembre 7 de 1923. — Francisco Faig, Escribano.
En.26-5340-v.feb.26.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos M. Carámbula, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Matilde Zetta de Grossi, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Noviembre 30 de 1923. — Francisco Faig, Actuario.
Dic.10-4390-v.dic.24 en.26-v.feb.11.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos M. Carámbula, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Paulina Acosta de Pais, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Noviembre 30 de 1923. — Francisco Faig, Actuario.
Dic.10-4391-v.dic.24.en.26-v.feb.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Divorcio absoluto

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber que en los autos caratulados "Frederico Lamberty contra Jacobina Mentz Lamberty, divorcio", ha recaído la siguiente sentencia: "7769. — Rivera, Diciembre 22 de 1923. — Visto este juicio seguido por don Joao Baptista Barreto Leite, como apoderado de don Frederico Lamberty, pidiendo se decrete la conversión en divorcio absoluto de la sentencia sobre separación personal entre el actor y su esposa Jacobina Mentz Lamberty, dictada por las autoridades judiciales del Brasil; Resultando: Que el actor se presenta acompañando debidamente legalizado y traducido certificado de haberse dictado sentencia por el Juez de Comarca de Santo Amaro, Río Grande del Sur (Brasil), doctor Francisco de Souza Ribeiro Dantas Filho, decretando la separación entre los cónyuges Frederico Lamberty y Jacobina Mentz Lamberty, y que dicha sentencia quedó ejecutoriada por no haberse interpuesto recurso alguno en Febrero de 1899; Resultando: Que solicita el actor que en virtud de lo que se desprende de los documentos acompañados, y dado lo dispuesto por el inciso 1.o del artículo 185 del Código Civil, corresponde, y así lo solicita, se declare transformado en divorcio absoluto la separación de cuerpos decretada por dicha sentencia; Resultando: Que conferida vista al señor Fiscal, dicho funcionario se expide aconsejando se provea de conformidad a lo solicitado; y Considerando: Que habiendo transcurrido más de tres años desde que quedó ejecutoriada la sentencia que decretó la separación de los cónyuges, procede decretar de plano la conversión en divorcio de esa separación, siempre que alguno de los cónyuges así lo solicite. La cuestión a plantearse únicamente sería la referente a la validez de esa sentencia, dictada en el extranjero, y que surtiría efectos en nuestro país, pero esa cuestión que ha sido debatida en nuestros Tribunales, ha sido resuelta favorablemene a la tesis sustentada por el actor, y la doctrina es uniforme en ese sentido; Considerando: Que, por otra parte, las causas que motivaron la sentencia de separación de cuerpos es análoga a las previstas en nuestro Código Civil (artículo 184, números 1.o y 8.o) y siguientes para solicitar el divorcio (artículo 186); Considerando: Que declarada la conversión en divorcio de la sentencia de separación, ella debe ser notificada al otro cónyuge personalmente o por edictos. Por estos fundamentos, definitivamente juzgando, fallo: Declarando convertida en divorcio absoluto la separación personal de los cónyuges Frederico Lamberty y Jacobina Mentz Lamberty, decretada por las autoridades judiciales del Brasil. Notifíquese a doña Jacobina Mentz Lamberty esta sentencia por edictos, que se publicarán en la forma solicitada y por el término de ley, y acredítense oportunamente las publicaciones. Comuníquese a la Dirección del Registro de Estado Civil; devuélvanse, dejándose constancias, los recaudos presentados, y expídanse los testimonios que se soliciten y sean de darse y archívese el expediente. Todo previa tasación y pago de costas. A los otrosíes 1.o y 2.o del escrito de fojas 13: Como pide. — Raúl Bastos. — Lo proveyó y firmó, etc. — Eduardo Muñoz Ximénez".

Nota — Se hace saber que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la feria mayor. — Rivera, Diciembre 29 de 1923. —Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.
En.5-5011-v.feb.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público que se ha [illegible] abierta la sucesión de Perciliano López Pintos, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Noviembre 12 de 1923. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.
En.26-3783-v.feb.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Carlos L. de Freitas y en el expediente rotulado "Sucesión Segundo Víctor Valiero", se cita, llama y emplaza a Víctor Valiero, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento. — Rocha, Noviembre 22 de 1923. — Juan Cendán, Escribano.
Fb.1.o-5434-v.feb.15.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Isidro Núñez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Noviembre 13 de 1923. — Juan Cendán, Escribano.
Feb.1.o-5435-v.feb.11.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Luciana Olivera, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Diciembre 10 de 1923. — Juan Cendán, Escribano.
En.31-5458-v.mz.2.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Facundo Vicente, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Noviembre 26 de 1923. — Juan Cendán, Escribano.
En.31-5459-v.mz.2.

Rectificación de partidas

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Incidente. Sucesión Justina Remedios Píriz de Fernández. Rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el doctor Melchor C. Rivero como apoderado de los sucesores de Justina Remedios Píriz de Fernández, solicitando la rectificación de las siguientes partidas parroquiales. A) De matrimonio de la causante Justina Remedios Píriz, con Florencio Fernández y las de bautismo de sus hijas Rosa Felipa, Saturnino Ciriaco, Juan de la Cruz y Balbino Cesáreo, en las que erróneamente figura escrito el apellido de la extinta, como Pírez en lugar de Píriz, que es el verdadero, y el nombre de la misma extinta en las tres primeras partidas aparece como Gustina en vez de Justina que es el verdadero; y B) De nacimiento de Florencio Fernández, en la que el apellido de su madre está equivocado, pues en donde aparece escrito como Pérez, debe decir Píriz, que es el verdadero. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Rocha, Diciembre 11 de 1923.—Juan Cendán, Escribano.
En.31-5460-v.feb.14.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Honorato Sosa, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Noviembre 10 de 1923. — Juan Cendán, Escribano.
Dic.4-4245-v.dic.24.en.26-v.feb.4.

Nombramiento de síndico

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público que por auto de fecha diez del corriente, ha sido declarado en quiebra el comerciante de esta plaza don Manuel de la Puente, y, en consecuencia, se está procediendo conforme a la ley de la materia. Así, pues, se previene a los que tengan pertenencias de la firma fallida que les queda prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa, y que deben manifestarlo por escrito, poniéndolos a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores y cómplices de la quiebra. Fíjase el término de sesenta días, dentro del cual deberán todos los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar al síndico los justificativos de sus créditos. Se hace saber que el síndico designado es el señor Luciliano Rodríguez. — Rocha, Noviembre 13 de 1923. — Juan Cendán, Escribano.
Dic.15-4571-v.dic.24.en.26-v.feb.15.

Investigación de paternidad

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Guillermina Cardoso de Pereyra contra la sucesión de Cayetano Olivar, investigación de paternidad", se cita, llama y emplaza a los señores Atanasio Olivar, Margarita Peña y Zulema Peña de Rodríguez para que dentro del término de treinta días, de acuerdo con el artículo 307, inciso 1.o, del Código de Procedimiento Civil, comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 3 de 1923. — Juan Cendán, Escribano.
Dic.15-4570-v.dic.24.en.26-v.feb.15.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público que por resolución dictada por este Juzgado con fecha siete del corriente mes, se ha fijado como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido don José D. Valega el quince de Setiembre de mil novecientos veintidós, encontrándose en la Oficina Actuaria el informe y resolución sobre el particular, a disposición de los acreedores y del fallido. A los efectos del artículo 1643 del Código de Comercio se hace la presente publicación. — Salto, Diciembre 14 de 1923. — Jorge N. Castro, Actuario.
Dic.19-4649-v.dic.24-en.26-v.feb.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, se cita y emplaza a don Marcos Begueristain para que por sí o por apoderado en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que le ha iniciado don Manuel R. Monteguiaga, por ejecución de hipoteca, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil, habiéndose, a estos efectos, habilitado la feria mayor. — Salto, Noviembre 21 de 1923. —Jorge N. Castro, Actuario.
Dic.10-4385-v.dic.24.en.26-v.feb.11.

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, se convoca a junta a todos los acreedores de don Estanislao Owczarski, la que tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, el día 14 de Febrero del año entrante, a las 9 horas. De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 960 del Código de Procedimiento Civil, se previene a los acreedores que deben presentarse en la junta con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella, y que la junta resolverá con los que concurran, habiéndose, a este efecto, habilitado el feriado mayor. — Salto, Diciembre 24 de 1923. — Jorge N. Castro, Actuario.
En.15-5168-v.feb.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Curatela

Aviso

Por disposición del señor Juez de Feria, don Víctor M. Marcenaro, se hace saber que según providencia dictada por el Juzgado con fecha 15 de Diciembre del año próximo pasado, se declaró a doña Francisca O. Portugal de Carvalho en estado de incapacidad, habiéndose nombrado curador

dativo interino de la misma al doctor Wenceslao Silva, según decreto de fecha 28 de Diciembre de 1923, del tenor siguiente: 11293. — Salto, Diciembre 28 de 1923. — Vistos: Atento a lo dictaminado por el señor Fiscal en el precedente dictamen y por sus fundamentos que el proveyente comparte, nómbrase curador dativo interino de la incapaz Francisca O. Portugal de Carvalho al doctor Wenceslao Silva, a quien se le recibirá la aceptación del cargo y se comete. — Marcenaro. — Lo proveyó y firmó, etc. — Bismarck Suárez, Actuario, cargo que le fué discernido el 29 de Diciembre del mismo año, todo lo cual resulta del expediente caratulado "Francisca O. Portugal de Carvalho. Presunta Incapaz". Y a sus efectos se hace la presente.—Salto, Enero 8 de 1924. — Bismarck Suárez, Actuario. En.23-5312-v.feb.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Flora Guillama de Alvarez, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Diciembre 17 de 1923. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano AActuario. En.30-5429-v.feb.8.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eugenia García de Birriel, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella, se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Diciembre 19 de 1923. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Público. En.25-5334-v.feb.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca Mendaro, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Noviembre 29 de 1923. —Severino Taroco Lima, Escribano Adjunto. En.30-5439-v.feb.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Gervacia Vázquez de Bica o Gervasia Vázquez De Bica, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Octubre 25 de 1923. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario. En.26-3436-v.feb 11.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, dictado en los autos caratulados "Espath José J., quiebra, expediente relativo a la calificación de la misma", se cita y emplaza al fallido don José J. Espath para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en los autos referidos. Se hace constar que al solo efecto de la publicación de este edicto ha sido habilitada la feria mayor. — Tacuarembó, Diciembre 24 de 1923. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario. En.9-5077-v.feb.8.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos caratulados "Jurado José T., quiebra, expediente relativo a la calificación de la misma", se cita, llama y emplaza al fallido don José T. Jurado para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en los autos referidos. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Noviembre 7 de 1923. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario. Dic.12-4479-v.mz.12.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, dictado en los autos caratulados "Espinola de Esteves Ana. Sucesión", se hace saber al público que en los referidos autos se ha presentado el doctor don Amadeo Lando por la personería que tiene acreditada en los mismos autos solicitando la rectificación de las siguientes partidas por contener los errores que se enumeran: Partida de bautismo de Ana Amelia: donde, refiriéndose al nombre de la inscripta, se dice solamente Ana, debe decirse Ana Amelia. Partidas de bautismo de Ana Amelia, de Quitería, de María Joaquina y de Pedro: donde, refiriéndose en las cuatro al apellido de la madre, dice: Espíndola, debe decir Espinola. — Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. —Tacuarembó, Diciembre 10 de 1923. — Severino Taroco Lima, Escribano Adjunto. En.23-5313-v.feb.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos caratulados "Santiago Calcagno, en representación de la Sociedad Ganaderos de Tacuarembó, solicita la liquidación judicial de ésta", se llama y emplaza por el término de noventa días a los que se consideren con derecho a las acciones números veintitrés al treinta y tres de la Sociedad de Ganaderos de Tacuarembó para que dentro de ese término comparezca ante este Juzgado con los justificativos pertinentes para recibir lo que corresponda a cada acción en la liquidación practicada, bajo apercibimiento de que si no comparecieren se resolverá lo que proceda por derecho con respecto a dichas acciones Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. Se hace constar que a los efectos de la publicación de este edicto ha sido habilitada la feria mayor. — Tacuarembó, Diciembre 24 de 1923. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario. En.5-5006-v.feb.5.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos "Gerelach Enrique, quiebra, expediente relativo a la fecha de cesación de pagos", se hace saber al público que por resolución dictada en fecha cinco de los corrientes se ha declarado como fecha de la cesación de pagos del fallido el día cinco de Mayo del corriente año. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Diciembre 12 de 1923. — Severino Taroco Lima, Escribano Adjunto. Dic.29-4873-v.feb.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Idelmundo de Avila, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Diciembre 15 de 1923. — Ledo Arroyo Torres, Escribano. En.26-5375-v.feb.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carmelo Chótola y Carmen Chótola, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Diciembre 11 de 1923. — Ledo Arroyo Torres, Escribano. En.26-5376-v.feb.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente S. Zabalegui, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Noviembre 19 de 1923. — Ledo Arroyo Torres, Escribano. En.26-5335-v.feb.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Víctor B. Carsin, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Diciembre 5 de 1923. — Ledo Arroyo Torres, Escribano. En.26-4373-v.feb.6.

Interdicción

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber que en el expediente caratulado "Dorila Ipre contra Joaquín da Silva, divorcio por la sola voluntad de la mujer", se ha decretado la interdicción de bienes de la sociedad legal, lo que se hace saber a sus efectos. — Treinta y Tres, Diciembre 17 de 1923. — Ledo Arroyo Torres, Escribano. En.26-5377-v.feb.5.

Nombramiento de síndico

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público que por decreto número 8680, de fecha once del corriente, recaído en el expediente caratulado "Manuel Casildo Pintos, concurso necesario", se ha nombrado al señor Apolinario Magallanes síndico en dichos autos. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 976 del Código de Procedimiento Civil se hace saber a los deudores que deben entregar al señor síndico cuanto pertenezca al concurso. A los efectos indicados se hace esta publicación. —Treinta y Tres, Diciembre 13 de 1923. — Ledo Arroyo Torres, Actuario. Dic.18-4631-v.dic.24.en.26-v.feb.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, dictada en los autos caratulados "Pedro Celestino Alvarez y María Olegaria Obaldía solicitando se declare en concurso necesario a Martín Obaldía", se cita, llama y emplaza por el término de sesenta días al prenombrado Martín Obaldía para que comparezca a estar a derecho en los autos referidos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Treinta y Tres, Noviembre 8 de 1923. — Ledo Arroyo Torres, Escribano. Nov.16-3636-v.dic.24.en.26-v.feb.16.

Emplazamiento

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, dictada en los autos caratulados "María del Carmen Quevedo contra Atanasio Rotela, divorcio", se cita llama y emplaza al nombrado Rotela para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrásele defensor de oficio. —Treinta y Tres, Noviembre 22 de 1923. — Ledo Arroyo Torres, Escribano. Nov.29-4103-v.mz.1.o.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TREINTA Y TRES

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz, recaído en los autos caratulados "La Administración de Rentas contra don Gerardo Pacheco o al propietario o a quien se considere con derecho al inmueble para que por sí o por apoderado constituído en forma legal comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El referido inmueble está ubicado en esta ciudad, en la manzana número 107, y empadronado con el número 1563, tendido los siguientes límites: por el Norte, con Esteban Díaz Sanz; por el Sur, con la calle Francisco Lavalleja; por el Oeste, con Bonifacio Nieto, y por el Este, con la calle Manuel Freire, y está aforado para el pago de la Contribución Inmobiliaria en la suma de seiscientos pesos. — Treinta y Tres, Noviembre 1.o de 1923. — L. Gambardello. Nov.5-3297-v.feb.5.

Remates Judiciales

REMO MANCINI

JUDICIAL

El sábado 16 de Febrero de 1924, y en el lugar de sus respectivas ubicaciones, venderé, con la base de sus aforos, dos casitas y un terreno, de acuerdo con el siguiente EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Sucesiones de Rosa Panizza y Jorge Tonietti", se hace saber al público que el día dieciséis del entrante mes de Febrero, a las horas que se expresarán, y en el lugar de sus respectivas ubicaciones, se va a proceder, por el martillero don Remo Mancini, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público de los siguientes bienes: A) A las 16 horas: Una fracción de terreno con las construcciones que contiene, situada en el barrio Bolívar, de esta Capital, que forma parte de los solares uno y dos de la manzana letra A en el plano respectivo, y se compone de una superficie de sete-

cientos treinta y siete metros noventa y un decímetros, teniendo veinticuatro metros sesenta y tres centímetros de frente al Sudeste a la calle Venezuela, por veintinueve metros noventa y seis centímetros de fondo al Nordoeste, donde linda con José Gibert; por el Noreste, con el solar tres, y por el Sudoeste, con el resto de los solares uno y dos, que hacen esquina al camino Larrañaga y calle Venezuela. Este bien está empadronado con el número ochenta y seis mil ciento noventa y seis, y aforado para el pago de la Contribución Inmobiliaria en la cantidad de dos mil doscientos pesos; B) A las 16 horas y 30: Dos solares de terreno con las mejoras que contienen, situados en el barrio Bolívar, sección del Reducto, en este Departamento, señalados con los números dieciséis y diecisiete de la fracción C en el plano levantado en Marzo de mil ochocientos noventa por el agrimensor don Alfredo Penco y Sagra, y compuestos, según títulos de quinientos noventa metros treinta decímetros, con diecisiete metros dieciocho centímetros de frente al Nordeste sobre la calle Bolivia, y veinticinco metros setenta y siete centímetros de fondo al Sudoeste, por donde linda con el solar número catorce; por el Nordoeste, con el dieciocho, y por el Sudeste, con el quince. Este bien está empadronado con el número ochenta y seis mil doscientos cincuenta, y aforado para el pago de la Contribución Inmobiliaria en la cantidad de setecientos pesos; y C) A las 17 horas: Un solar de terreno situado a inmediaciones del Cerrito de la Victoria, en este Departamento, señalado con el número quince en el plano levantado el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos diez por el ingeniero don Donato Gaminara, y compuesto, según título, de quinientos noventa y cuatro metros cuadrados, teniendo diez metros de frente al Nordoeste a la calle Goes, hoy Avenida General Flores, por sesenta metros de fondo, lindando: por el Nordeste, con el solar número catorce; por el Sudoeste, con el número dieciséis, y por el Sudeste, con los solares seis y once. Este bien está empadronado con el número setenta y tres mil ciento tres, y aforado para el pago del impuesto inmobiliario en setecientos pesos. Se previene: Primero: Que no se admitirá oferta que no exceda a los expresados aforos; Segundo: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; y Tercero: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados, con excepción del título correspondiente a la propiedad deslindada en primer término, el que se halla en el Banco Hipotecario del Uruguay. — Montevideo, Enero 30 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Feb.1.o-5527-v.feb.16.

FEDERICO A. OCAMPO

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 40573, que se describirá a continuación, se hace saber al público que el día diecisiete de Febrero de mil novecientos veinticuatro, a las diecisiete horas, y en el lugar de su ubicación, por el martillero don Federico A. Ocampo, asistido del Alguacil "ad-hoc" Alberto Corbetto y del Actuario don Miguel P. Lanata, se va a proceder a la venta en remate almoneda de un solar de terreno y las mejoras que contiene, ubicado en esta sección. El inmueble referido tiene una extensión de 21 metros 475 de frente al Nordeste sobre el camino de Melilla, a 57 metros, más o menos, de la esquina Coronel Bolognese (conocida por Arbolito), por igual extensión en su contrafrente, en donde linda con José Crema; 42 metros 95 centímetros en el lado Nordoeste, en donde linda con Barrere Hnos.; por igual extensión al Sudeste, en donde linda con José Crema. Solar número 23. Dicho inmueble tiene una extensión superficial de 917 metros cuadrados 3.180, según plano de mensura y amanzanamiento de fecha 12 de Noviembre de 1923, practicada por el agrimensor Daniel V. Reinante. Tiene una pieza media agua de material y cerco de alambre al frente. Aforado para el pago de la Contribución Inmobiliaria en 900 pesos. Dicho bien ha sido tasado para la venta en remate en la cantidad de un mil cien pesos setenta y ocho centésimos, o sea a razón de un pesos veinte centésimos el metro cuadrado. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación, y que el mejor postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada la oferta, el diez por ciento de la misma en garantía, a los efectos de lo que dispone el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los antecedentes y planos respectivos se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina del Juzgado de Paz de la 20.a sección, calle Mariano Sagasta número 66 (Pantanoso), y que ha sido habilitado el feriado a los efectos de esta almoneda. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1923. — Julio O. Dieux. Feb.1.o-5529-v.feb.16.

FRANCISCO COSTA

REMATE

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, recaída en los autos caratulados: "Año 1923. — Número 718. — Tula Etchevérry de Piñeyrúa contra Jacinto Anchorena. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 20 de Febrero próximo, a las 11 horas y en las puertas de este Juzgado, el señor martillero don Francisco Costa, con asistencia del Alguacil y Actuario del mismo, va a vender, al mejor postor, una fracción de campo de pastoreo, con sus poblaciones y demás mejoras, designada con el número cinco en el plano levantado por el agrimensor don Fernando Visetti, situada en la duodécima sección judicial de este Departamento, compuesta de una extensión superficial de ciento setenta hectáreas, seis mil ciento diecinueve metros y quinientos ochenta y tres centímetros cuadrados, lindando: por el Norte, una línea recta que la divide de parte de la fracción número tres, adjudicada a don Antonio Anchorena; por el Sur, una línea recta divisoria con campos de don Manuel Piñeyrúa; por el Este, una línea oblicua que la divide de la fracción número seis que se adjudica a doña Prudencia Anchorena de Apecech; y por el Oeste, una línea quebrada divisoria de a fracción número cuatro, adjudicada a doña Catalina Anchorena de Muñoz. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento de la misma, en garantía; 2.o Que los antecedentes relacionados con este remate se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a mi cargo, a disposición de los interesados; y 3.o Que los gastos de certificado y escritura definitiva, serán de cargo de él o los compradores. — Mercedes, Enero 26 de 1924. — Felipe H. Ortiz, Escribano. En.31-5457-v.feb.14.

GRACIANO G. BARNECH

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que el día veintiuno de Febrero entrante a las once horas se procederá en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno, por el rematador don Graciano G. Barnech, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta y al mejor postor de las siguientes propiedades: 1.o Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situada en esta ciudad, que forma parte del solar número tres, de la manzana sesenta del cuarto cuartel, con una superficie de ciento cincuenta y tres metros, cuarenta y siete centímetros, lindando: al Norte, con Próspero E. López; al Sur, con la calle San José; al Este, con el doctor León Brin, y al Oeste, con Rafael V. Salguero. 2.o Otra finca con sus accesorios y mejoras y su correspondiente terreno, que es parte del sitio esquina número cinco de la manzana cincuenta y siete del cuarto cuartel de esta ciudad, compuesto de trescientos treinta metros, sesenta y seis decímetros y veintiocho centímetros, lindando: al Norte, con la calle San José; al Sur, con el solar cuatro; al Este, con Leopoldo Fernández y al Oeste, con la calle Río Negro. Las propiedades de la referencia pertenecen a doña Laura Espina de Fernández y se mandan vender en los autos que le ha iniciado don Bernardo Cornú por ejecución hipotecaria, previniéndose que el mejor postor deberá consignar en manos del suscripto Escribano, en garantía de su oferta, en el acto de serle aceptado, el diez por ciento del precio total. — San José, Diciembre 24 de 1923. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario. En.31-5487-v.feb.16.

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que el día veintiuno de Febrero del año mil novecientos veinticuatro, a las once horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno, por el rematador don Jorge Arias, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta, de una fracción de terreno situada en la sexta sección de este departamento, paraje denominado Rincón de los Talas, de una superficie de setenta y tres hectáreas, siete mil ochocientos ochenta y un metros cuadrados, que linda: al Norte, con el arroyo Pereyra; al Sur, con Gerardo Ibarra; al Este, con Enrique Esgorio, y al Oeste, con Vicente Angulo; habiendo sido avaluada a razón de noventa pesos la hectárea, previniéndose que no se aceptará oferta que no exceda a las dos terceras partes de su tasación. Pertenece a los hijos de Luis Vera y otra, y se manda vender en los autos seguidos por don Francisco Espínola, por venta de propiedades, debiendo el mejor postor consignar en manos del suscripto, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del precio total, a los efectos de derecho. — San José, Diciembre 15 de 1923. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario. En.26-5419-v.feb.13.

GABINO A. PEREIRA

REMATE

En la ciudad de Rocha.

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, y en exhorto recibido de dicho Juzgado, librado en los autos caratulados "Sucesión Ramón Arrarte Victoria", se hace saber que el día 14 de Febrero del año entrante, mil novecientos veinticuatro, se procederá a la venta en remate almoneda, con la base de la tasación, por el martillero don Gabino A. Pereira, con asistencia del Alguacil de este Juzgado y el suscripto Actuario, y en el lugar de su ubicación, del inmueble empadronado con el número 356, situado en la manzana número 47 de esta ciudad, con frente a las calles 25 de Agosto (antes San Miguel), y General Artigas, (antes Puerto de la Paloma), cuyo inmueble ha sido dividido en cuatro lotes, y la venta se efectuará en la forma siguiente: de 15 y 30 a 16 horas: El lote número 1, que se compone de un área superficial de doscientos veintiún metros y cuarenta y cinco decímetros, con diez metros treinta centímetros de frente al Sudoeste a la calle General Artigas, con veintiún metros cincuenta centímetros de fondo, lindando: al Sudeste, con la calle 25 de Agosto; al Nordeste, con la fracción tres, y al Nordoeste, con la fracción dos. Tasado este lote en la suma de seis mil seiscientos cincuenta pesos. De 16 a 16 horas y 30: El lote número 2, que se compone de doscientos cuarenta y dos metros treinta y cinco decímetros, con diez metros y ochenta centímetros de frente al Sudoeste a la calle General Artigas, con 21 metros 50 centímetros al Sudeste, lindando con la fracción uno; once metros noventa centímetros al Nordeste, confinando con la fracción tres, y al Nordeste, linda con la sucesión de María Graña de Silva. Tasado este lote en la suma de seis mil cien pesos. De 16 horas y 30 a 17 horas: El lote número 3, que se compone de doscientos cincuenta y dos metros y veintiocho decímetros, con once metros y setenta y cuatro centímetros al Sudeste de frente a la calle 25 de Agosto; 22 metros y 20 centímetros al Sudoeste, lindando con las fracciones uno y dos; veintiún metros y cuatrocientos setenta y cinco milímetros al Nordeste, lindando con la fracción 4, y al Nordoeste, linda con la sucesión de María Graña de Silva. Tasado este lote en la suma de cuatro mil novecientos cincuenta pesos; y de 17 horas a 17 horas y 30: El lote número 4, que se compone de ciento setenta y un metros y ochenta decímetros, con ocho metros de frente al Sudeste a la calle 25 de Agosto, por veintiún metros y cuatrocientos setenta y cinco milímetros de fondo, lindando: al Sudoeste, con la fracción tres, y al Nordeste y Nordoeste, con la sucesión María Graña de Silva. Tasado este lote en la suma de dos mil cien pesos. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no llegue a la tasación referida; 2.o Que el mejor postor consignará en garantía el diez por ciento de su oferta, y que los gastos de certificados, impuesto universitario, escrituras de ratificación y venta, etc., serán de cuenta del comprador, así como el uno por ciento de comisión del rematador; y 3.o Que los títulos y plano del inmueble referido se hallan en esta Oficina Actuaria, donde podrán ser examinados por los interesados. — Rocha, Diciembre 12 de 1923. — Juan Cendán, Escribano. En.26-5332-v.feb.12.

SIENRA ARBOLEYA Y BASSO

JUDICIAL

De una tienda

En nuestra casa, calle Rincón número 450. El lunes 4 de Febrero a las 13 y 30.

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de 1.er turno en los autos "Avelino Pisani. Quiebra" se procederá a la venta de las existencias de esta casa. En.24-5322-v.feb.4.

ERNESTO V. OLID

Juzgado Letrado Departamental de Rocha

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Sucesión Leopolda Machado y Belisario Furtado, Rafaela Machado de Olisar y Regina A. Machado", se hace saber que el día 9 del entrante Febrero, de las 15 horas y 30 a las 16 horas, en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda, por el martillero Ernesto V. Olid, con asistencia del Alguacil del Juzgado y del suscripto Actuario, del siguiente inmueble: Una extensión superficial de un terreno solar ubicado en esta ciudad, de la manzana número ciento dieciséis, compuesto de ochocientos dieciocho metros ocho mil trescientos cincuenta y seis centímetros, y limitado: por el Nordoeste, en dieciocho metros de frente, a la calle 18 de Julio; por el Sudeste, en cuarenta y cinco metros treinta y cuatro centímetros, a la calle 13 de Abril; por el Sudoeste, dieciocho metros ocho centímetros, con don Lázaro Lizarraga, y por el Nordoeste, en

cuarenta y cinco metros cuarenta y cuatro centímetros por medio, con el solar antes descripto, de doña Ramona Machado de Silveira. Este inmueble ha sido tasado en la suma de mil doscientos pesos. Se previene: Que no se aceptará oferta que no llegue a las dos terceras partes de la tasación referida, así como que el más alto postor deberá oblar el diez por ciento de la misma, en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho. — Rocha, Diciembre 10 de 1923. —Juan Cendán, Escribano.

Dic.19-4629-v.dic.24-en.26-v.feb.4.

LEON E. MUÑOZ

Misiones número 1489 (Escritorio núm. 11)

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Carlos M. Mañé contra la sucesión de Ricardo Eguía Puentes, cobro de pesos", se hace saber al público que en los días, horas y lugares que se expresarán, se va a proceder por el martillero don León E. Muñoz, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público de los siguientes bienes: A) El día once del entrante mes de Febrero, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, un terreno con todas las mejoras que contiene, situado en el paraje conocido por "La Figurita", en este Departamento, a inmediaciones del Cerrito, señalado con el número cinco en el plano del agrimensor Masea, compuesto de una superficie de trescientos tres metros noventa y tres centímetros, que se deslindan así: por el Este, con el camino que va al de Larrañaga; por el Norte, con don Pedro Villas, y por el Oeste y Sud, con el solar señalado con el número cuatro. Este bien ha sido tasado en la cantidad de doscientos doce pesos setenta y cinco centésimos. B) El mismo día a las 17 horas y en el lugar de su ubicación, una fracción de terreno situada en el paraje conocido por "Tres Cruces", en este Departamento, con sus alambrados y demás mejoras que contenga, compuesta de siete mil quinientos setenta metros sesenta y cinco decímetros, que se deslindan así: setenta y tres metros ochenta y cuatro centímetros de frente al Sud, al Camino Buen Pastor, hoy calle Cuñapirú; noventa y ocho metros en la línea del Oeste y ciento cuatro metros cincuenta centímetros en la del Este, lindando por éste viento con el doctor Lerena, por el Norte con don Antonio Calcagno y por el Oeste, con don Manuel Rubio. Este bien ha sido tasado en la cantidad de seis mil cincuenta y seis pesos. C) El día siete de Marzo próximo, a las 15 horas y en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 466, un terreno y lo en él construído, compuesto de una superficie total de cuatrocientos diecisiete metros cuarenta y siete decímetros y setenta y cinco centímetros, situado en la ciudad de Rivera, Departamento del mismo nombre, el que es parte de los solares uno y tres de la manzana ciento setenta y ocho, cuyos linderos son: diez metros cuarenta y cinco centímetros de frente al Oeste a la calle Ituzaingó, por treinta y nueve metros noventa y cinco centímetros de fondo, lindando por el Norte con terrenos de Honorina de Mello; por el Este, con el coronel Gerardo Fernández y Matilde la Roca, servidumbre de paso de que goza Enrique Segovia y Graña, y por el Sur, con propiedad del nombrado Enrique Segovia y Graña. Este bien ha sido tasado en la cantidad de tres mil ochocientos sesenta y dos pesos cincuenta centésimos. Se previene: Primero: Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de las expresadas tasaciones. Segundo: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario, el diez por ciento en garantía, y Tercero: Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, a disposición de los interesados y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay. Se hace constar que ha sido habilitada la Feria Mayor al sólo efecto de esta publicación. — Montevideo, Enero 23 de 1924. — Eduardo C. Navia, Actuario Adjunto.

En.24-5327-v.mz.7.

FELIPE GONZALEZ PEREZ

REMATE JUDICIAL

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental, de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, dictado en los autos caratulados "Andrés González e Hijo y otros, cesación de condominio y venta en subasta pública de una finca", se hace saber al público que el día siete de Febrero entrante, a las diez horas, y en las puertas de este Juzgado Letrado Departamental, calle 18 de Julio entre las de Joaquín Suárez y General Artigas, se va a proceder a la venta en remate público, por el martillero don Felipe González Pérez, asistido del Alguacil del Juzgado y del suscripto Actuario, del siguiente inmueble: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en esta ciudad, compuesto, según título, de 28 metros 633 milímetros de frente a la calle General Flores, por 42 metros 95 centímetros de fondo, lindando: por el Norte, con la calle Salto por medio, con la sucesión Dutiih; por el Sur, con terreno de don Carlos Escayola (hoy sucesión); por el Este, con la calle General Flores por medio, con terreno de don Juan Granara, y por el Oeste, con terreno de don Juan Bautista Silva. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta inferior a las dos terceras partes del valor de su tasación; que el inmueble a venderse fué tasado en la suma de cuatro mil ochocientos pesos; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en manos del señor Actuario, en el acto de serle aceptada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Se hace constar que a los efectos de la publicación de este edicto ha sido abilitada la presente feria. — Tacuarembó, Enero 11 de 1924. — Santos A. Gómez, Actuario interino.

En.21-5282-v.feb.4.

GARAVAGNO Y STAJANO

JUDICIAL

Al mejor postor. — De un solar de 313 metros en la calle Bolívar entre Charrúa y Guaná (casi esquina Charrúa), y un lote de 500 metros en Punta del Este, con frente a la carretera a Maldonado.

El 8 de Febrero, a las 15 horas, en las puertas del Juzgado de lo Civil de primer turno, se rematará el lote de Punta del Este, y a las 16 horas y 30, en el lugar de su ubicación el solar de la calle Bolívar.

De acuerdo con lo dispuesto en el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Ernesto Bacigalupi Odicini", se hace saber al público que el día 8 de Febrero próximo, a las 15 horas, y en las puertas del Juzgado, calle Rincón número 472, se procederá por el martillero don Santiago Garavagno, a la venta en remate público y al mejor postor de un solar de terreno situado en Punta del Este, primera sección judicial del Departamento de Maldonado, compuesta de una superficie de quinientos metros, señalado con el número cuarenta y ocho de la manzana número ochenta y cuatro en el plano trazado en Setiembre de mil novecientos once por el agrimensor Alfredo Hareu, y deslindado así: diez metros de frente al Oeste a la carretera macadamizada de Maldonado a Punta del Este, por cincuenta metros de fondo: lindando: al Norte, con la parcela número treinta; al Sud, con el solar cuarenta y siete, y al Este, con el solar cuarenta y nueve. Y en el mismo día, a las 16 horas y 30, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el mismo martillero don Santiago Garavagno, a la venta en remate público, también al mejor postor, de un solar de terreno situado en la décimaoctava sección judicial de la novísima ciudad de esta Capital, señalado, dicho solar, en el plano levantado por el agrimensor don M. E. Avilés, en Noviembre de mil novecientos siete, con el número seis, ocupando un área de trescientos trece metros noventa decímetros, deslindados así: siete metros treinta centímetros, de frente al Este a la calle Bolívar, por cuarenta y tres metros de fondo, y linda: por el Norte, con el solar número siete; por el Sur, con los solares cinco, diez y once, y por el Oeste, con el número doce. Se previene: 1.o Que los mejores postores deberán consignar el diez por ciento de sus ofertas, en el acto de serles aceptadas, en garantía de la misma, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de certificados, derechos y gastos de las escrituras, así como el uno por ciento de comisión de remate, serán de cuenta de los compradores; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. A los efectos de las publicaciones del edicto que precede, ha sido habilitada la feria mayor. — Montevideo, Enero 10 de 1924.— Patricio A. Pereira, Actuario.

En.17-5198-v.feb.8.

FRANCISCO ARTIGAS

JUDICIAL

Campos en Cerro Largo y Tacuarembó.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Juan A. Martins (hijo), ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día seis del entrante mes de Febrero, a las 15 horas, y en la puerta de la Bolsa de Comercio, se va a proceder, por el martillero don Francisco Artigas, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, y por separado, de los siguientes bienes: A) Un campo y sus anexos, compuesto, según sus respectivos títulos de propiedad y plano levantado el 26 de Agosto de 1914 por el agrimensor Carlos Liz, de una superficie de setecientos sesenta hectáreas, ocho mil novecientos ochenta y tres metros ochenta y nueve decímetros, situado en la octava sección judicial del Departamento de Tacuarembó, y cuyos linderos son: por el Nordeste, campos de la señora Paulina Silveira de Aguilar; por el Nordoeste, con los señores Asención Silveira de Aguiar, José M. Aguiar y Antonio Urrutia; por el Sudoeste, los de los señores Wenceslao González y Graciana S. de González, y por el Sudeste, con el río Negro; B) Una fracción de campo y sus anexos, situada en la octava sección judicial del Departamento de Tacuarembó, compuesta de una superficie, según títulos y plano levantado en Diciembre de mil ochocientos noventa y siete por el agrimensor Juan Ramasso, de ochocientas cinco hectáreas, mil setecientos once metros ochenta y nueve decímetros, y cuyos linderos son: al Sudeste, el río Negro; por el Nordoeste, campo de José María Aguiar; al Sudoeste, los de Toribia Silveira, y al Nordeste, campo de Leopoldo Silveira; y C) Tres fracciones de campo en el Departamento de Cerro Largo, compuestas: A) Una en la cuarta sección judicial, empadronada con el número mil setecientos cuarenta y seis, de mil quinientos cuarenta y cinco hectáreas tres mil ciento cincuenta y cinco metros, según mensura practicada en Diciembre de mil novecientos siete por el agrimensor Francisco Román Mestre, lindando: al Norte, en una línea quebrada compuesta de tres rectas, con Juan José Laureiro y Juan Antonio Martins; al Sud y Sudeste, camino de la cuchilla de Mangrullo por medio, con Zoilo y Alejandro Peluffo e Yclea Martins; al Este, en una línea quebrada compuesta de dos rectas, con José R. Sosa y Pedro Amílcar Martins, y al Oeste, con Antonio Peluffo, Florinda Alves, Patricio Silveira, Constantino Alves y Antonio Azambuya; B) Otra, también en la cuarta sección, empadronada con el número mil quinientos noventa y ocho, señalada con el número uno en el plano levantado en veinticinco de Setiembre de mil novecientos cinco por el agrimensor Luis D. Silveira, de ochocientas setenta y cinco hectáreas, ocho mil doscientos diecisiete metros, cuarenta y seis decímetros, lindando: por el Norte, en dos líneas, una, cuchilla de Mangrullo por medio, con José Varela, y en otra, con Donato Martínez; al Este, una afluente del arroyo Chuí por medio, con la sucesión de Santiago Peluffo; al Sur, Bernardino Noble y Ramón Silveira, y al Sudeste, con la sucesión Olivera y Ramón Silveira; y C) La otra, en la quinta sección, empadronada con el número mil trescientos cincuenta y tres, de quinientas noventa hectáreas tres mil cuarenta y ocho metros, según mensura practicada en Febrero de mil novecientos seis por el agrimensor Francisco Román Mestre, formada por dos lotes contiguos: uno de cuatrocientas cuarenta y dos hectáreas, siete mil doscientos ochenta y seis metros, que linda: por el Oeste, en una línea recta, con el lote uno, de Agapito Acuña; por el Norte, una recta que arranca del límite anterior y va a encontrar la cañada de la Zanja Honda, y luego esta cañada, limitando por todo este viento con el expresado lote uno; por el Sur, en una línea recta, con Bernardina V. Silva de Almeida; por el Este, con la sucesión de Simón Tadeo Silva; el otro lote tiene ciento cuarenta y una hectáreas, cinco mil setecientos sesenta y dos metros, lindando: al Norte, con el lote uno, de Agapito Acuña; al Este y Nordeste, en una línea quebrada formada por dos rectas, que arrancando de la Zanja Honda va hasta el límite con Acuña, y separa do campos de Ramón M. Trigo; por el Sud, la nombrada cañada, aguas arriba, hasta el mojón que está en los mimbres de Rosaura C. Silva de Vaz; para abajo, en esa cañada, separando a Rosaura C. Silva de Vaz del lote anteriormente descripto; y al Oeste, una línea a trazarse, arrancando del expresado mojón hasta encontrar el límite Norte, separando de campos de Rousaura C. Silva de Vaz. Se previene: Primero: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; Segundo: Que sobre los bienes deslindados bajo las letras A y B existen dos gravámenes hipotecarios constituídos a favor de don Federico J. Aguiar, lo que se hace saber de acuerdo con lo que determinan los incisos 2.o y 3.o del artículo ochenta y ocho de la Carta Orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay; Tercero: Que el Banco acreedor concede al comprador o compradores el derecho de continuar con el gravamen que resulte de cada bien al día de la escrituración; Cuarto: Que los honorarios y gastos que demanden las escrituras de compromiso y venta, serán de cuenta del comprador; y Quinto: Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados, y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 22 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda el edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la di-

ferencia que resulte el día de la escrituración entre el precio de venta y el valor de los gravámenes, los cuales, el 31 de Octubre de 1923 estaban reducidos a las sumas de $ 18.365.65, fracción A; 21.266.73, fracción B, y 123.534.49 fracción C; en Títulos Hipotecarios de la serie T.

El servicio de hipotecas deberá hacerse sobre la deuda de origen que era, respectivamente, de $ 19.000, $ 22.000 y $ 127.000, en Títulos Hipotecarios de la serie T.

Dic.27-4814-v.feb.6.

LUIS SIECOLA

JUDICIAL

En la Unión, con la base de $ 1.200.00, casita de bajos, calle Gobernador Viana número 39.

El domingo 3 de Febrero, a las 16 horas, remataré esta finca, compuesta de sala, escritorio, 2 habitaciones, etc. Area: 498 metros 464 centímetros, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Sucesión de Aurelia Villarón de Genovés, y a fojas 52 sucesiones de Juan Genovés o Genovese y de José Genoves o Genovese y de Aurelia Villarón o Villarona", se hace saber al público que el día tres del entrante mes de Febrero (habilitado al efecto), a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero don Luis Siécola, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público de un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la villa de la Unión, décima sección judicial de este Departamento, compuesto de una superficie de cuatrocientos noventa y ocho metros cuatrocientos sesenta y cuatro centímetros, que se deslindan así: 10 metros 737 milímetros de frente al Este, sobre la calle Las Artes, por 46 metros 386 milímetros de fondo. Este bien se halla aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la cantidad de un mil ochocientos pesos ($ 1.800.00). Se previene: Primero: Que no se admitirá oferta que no exceda a las dos terceras partes del expresado aforo; Segundo: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; y Tercero: Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Enero 17 de 1924. — Eduardo C. Navia, Actuario Adjunto.

En.18-5223-v.feb.2.

S. D. LATORRE YEREGUI

Juzgado Letrado de Comercio de 2.o turno

REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, dictada en el expediente caratulado "Adolfo L. Strauch contra Julio Viñales, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 12 del entrante mes de Febrero, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, el martillero señor S. D. Latorre Yéregui, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, va a vender, al mejor postor, un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, empadronado con el número 8561, ubicado en la manzana número 84 de la nueva ciudad, compuesto de diez metros setecientos treinta y siete milímetros de frente al Este a la calle Yi número 1135, entre las de Maldonado y Durazno, por veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de fondo al Oeste, con el solar 23; al Sud, linda con el 19, y al Norte, con el 21 y 22; encerrando un área de doscientos treinta metros cincuenta decímetros y setenta centímetros. Se previene: 1.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto, a disposición de los interesados, en la Actuaría a mi cargo, Misiones 1378, donde podrán ser examinados; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, consignará, a los fines de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, el diez por ciento de la misma; y 3.o Que el comprador abonará los gastos de escritura, etc. —Montevideo, Enero 26 de 1924. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

En.28-5393-v.feb.12.

CARLOS M. POSE

Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Benigno M. García contra José González Vidal, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día quince del entrante mes de Febrero, a las 16 horas, en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 466, se va a proceder, por el martillero don Carlos M. Pose, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, de la propiedad rural empadronada con los números cuatro mil ciento treinta y cuatro y cuatro mil cuatrocientos cincuenta y cinco, que consiste en una fracción de campo con todas las mejoras que contiene, situada en la costa del río Santa Lucía, segunda sección judicial del Departamento de Canelones, señalada con el número dos en el plano de mensura trazado por el agrimensor Isaac C. Díaz en Febrero de mil novecientos doce, y compuesta de cuarenta y ocho hectáreas ocho mil doscientos metros, dentro de los siguientes límites: por el Norte, una línea recta amojonada divisoria de la fracción número uno, de doña Buenaventura Ferragut; de Iglesias; al Sud, otra línea que divide de campos de Pedro Díaz y Domingo Echetto; al Este, una línea de cincuenta y dos metros ochenta centímetros que divide de Manuel Noya, y por el Oeste, el río Santa Lucía. Se previene: Primero: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario, el diez por ciento en garantía; Segundo: Que el comprador deberá abonar las escrituras de compromiso y venta, así como los impuestos, certificados, etc. que fueren necesarios; y Tercero: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados. — Montevideo, Enero 21 de 1924. — Eduardo C. Navia, Escribano Adjunto.

En.29-5403-v.feb.14.

FERNANDO J. CARBALLO

Juzgado Letrado Departamental de Colonia

ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, en los autos caratulados "Liga de Defensa Comercial contra Manuel Cendán, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día quince de Febrero próximo, a la hora 15, y en las puertas del Juzgado Letrado, se va a proceder por el martillero don Fernando J. Carballo, asistido del Alguacil del Juzgado y del infrascripto Escribano Actuario, a la venta, al mejor postor, de los siguientes inmuebles: Primero: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en el pueblo de Juan L. Lacaze, compuesto de 353 metros y 39 decímetros, que linda: al Sudoeste, con calle Industria; al Nordeste, con el solar número 16; al Nordeste, con solar número 6, y al Sudeste, con el número 8; y Segundo: Otra fracción de terreno situada en Miguelete, undécima sección judicial de este Departamento, compuesta de una superficie de tres hectáreas, 68 áreas, 94 centiáreas y 5 decímetros, que linda: al Norte, con doña Erlinda G. Menéndez; por el Sud, con Silverio Quintana; por el Este, con Clemente Ugón, y por el Oeste, con la sucesión de Bernabé González. Se hace constar que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Colonia, Diciembre 16 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano.

En.28-5389-v.feb.15.

ANTONIO FERNANDEZ

Juzgado L. Departamental de San José

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que el día quince de Febrero entrante, a las 11 horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno, por el rematador don Antonio Fernández, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta de una fracción de terreno de labranza, situada en la 6.a sección del Departamento, de 23 hectáreas, 2.452 metros y 2.750 centímetros cuadrados, lindando: por el Norte, con la fracción número uno; por el Nordeste, con la sucesión de Gregorio Pérez; por el Sudeste, con la fracción número tres, y por el Sudoeste, con el camino de la Barra. Ha sido avaluado en la suma de ciento cuatro pesos la hectárea, y no se aceptará oferta que no exceda a ese precio. Pertenece a la sucesión de doña Marciala Mesa de Noda, y se manda vender en los autos sucesorios de la misma, previniéndose que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en manos del suscripto, a los efectos de derecho. — San José, Diciembre 24 de 1923. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

En.28-5388-v.feb.15.

COMERCIALES

PROMESA DE VENTA

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a doña Teresa Bonino de Monza, la tienda que tengo establecida en esta ciudad, calle Cuñapirú número 1780, con todas sus existencias e instalaciones. Los que se consideren acreedores deberán presentarse al domicilio indicado dentro del término legal con los justificativos d sus créditos. — Montevideo, Enero 30 de 1924. — Bartolomé Redondo.

Feb.1.o-5508-v.feb.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que por ante el escribano don Juan Varese hemos prometido vender a don Alfredo Baldelli nuestro establecimiento comercial que en los ramos de provisión de comestibles teníamos establecido en esta ciudad, en casa con frente a la calle Yaguarón número 1937. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace esta publicación para que los acreedores se presenten dentro de los treinta días de la fecha, en el referido negocio para ser abonados sus créditos. — Montevideo, Enero 15 de 1924. — Manuel Cancela. — Alfredo Baldelli. — Alfonso Amigo.

En.16-5177-v.feb.6.

COMPAÑIA PARQUE BALNEARIO SOLIS

2.a convocatoria

De acuerdo con los artículos 12 al 16, 18, 19 y 23 de los Estatutos sociales, se convoca a los señores acionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de Enero corriente, a las 17 horas, en el local calle Zabala número 1529, para tratar la siguiente orden del día:

Lectura de la memoria anual del Directorio y el informe de la Comisión de Cuentas e imponerse del balance y cuentas presentadas por el Directorio hasta el 30 de Noviembre del corriente año. — Montevideo, Enero 22 de 1924. — El Directorio.

En. 24-5316-v.feb.7.

ALMACEN VENDIDO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (escritorio, calle Colonia número 1780), he contratado vender a favor de José María Recouso el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Tapes número 1000, esquina Jujuí, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Febrero 1.o de 1924. — Martín Lavigne.

Feb.1.o-5531-v.feb.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Pedro González la casa de comercio que en el ramo de almacén tengo establecida en la calle Andes número 1151. De conformidad con la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren acreedores deberán presentarse en la casa mencionada, a fin de abonarles sus créditos. — Montevideo, Enero 31 de 1924. — José Sadi.

Feb.1.o-5507-v.feb.21.

DISOLUCION SOCIAL

Comunico al público en general y al comercio en particular que por escritura de esta fecha ante el escribano don Juan José Segundo se ha disuelto la firma social "Mas y Compañía", propietaria de la carpintería y venta de artículos de construcción instalada en la finca de la calle Mercedes y Minas de esta plaza, habiéndome hecho cargo del activo y pasivo. A los efectos de lo que determina la ley de 26 de Setiembre de 1904 emplazo a los acreedores para que dentro del término de treinta días, se presenten a deducir sus derechos.—Montevideo, Enero 30 de 1924. — Carolina R. de Mas.

Feb.1.o-5512-v.feb.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he resuelto vender a don Juan Carlos Salvo el negocio de carnicería denominado "El Campeón" que tengo establecido en el Cerrito de la Victoria, en este Departamento, calle Criollos número 37. Los que se consideren acreedores deberán presentarse al domicilio indicado dentro del plazo legal con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Enero 30 de 1924. — Juan Domínguez.

Feb.1.o-5510-v.feb.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En cumplimiento de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos público que hemos prometido transferir todo el activo y pasivo de nuestra firma, a la Sociedad Dominoni S. A. Industrial y Comercial Limitada, pudiendo presentarse los que se consideren asistidos de algún derecho en nuestro escritorio en ésta, calle Uruguay número 814, o a nuestro escribano señor F. Palomino Zipitria, en el plazo legal. — Montevideo, Enero 31 de 1924. — Dominoni, Gatti y Compañía.

Feb.1.o-5516-v.feb.21.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá, calle Vázquez número 1138, he contratado vender a favor de los señores Jesús Lamas y Lino Rodríguez el almacén de comestibles sito en la calle 14 de Julio sin número, esquina General Prim, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Enero 29 de 1924. — José Mirás.

En.31-5454-v.feb.19.

ALMACEN VENDIDO

Hacemos saber que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá (Vázquez 1138), hemos contratado vender a favor de don Salvador Faraldo el almacén de comestibles y bebidas sito en la calle Mac-Eachen sin número esquina a la Haedo (Pocitos), de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 notificamos a nuestros acreedores que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Enero 15 de 1924. — José Faraldo. — Serafín Otero.

En.19-5258-v.feb.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Efrain Fierro el comercio que en el ramo de peluquería tengo establecido en la calle Santos sin número (Maroñas). De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Enero 18 de 1924. — Lorenzo Cerés.

En.19-5256-v.feb.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público que de común acuerdo, ante el escribano don Andrés Mayo Zarza, disolvimos la sociedad que giraba bajo la razón social de Gelmi Hnos. y de Alava, con domicilio en el pueblo de Sayago, de este Departamento, quedando con el activo y pasivo de esa firma los socios José P. Gelmi y Basilio de Alava. —Montevideo, Enero 15 de 1924. — Carlos Gelmi. — José B. Gelmi. — Basilio de Alava.

En.19-5245-v.feb.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que con intervención del escribano don Andrés N. Cassaglia he prometido vender a don Manuel Patrone el negocio de mi propiedad que en los ramos de café y bar tengo establecido en esta ciudad en la casa calle 25 de Agosto números 244 y 246. En cumplimiento de lo dispuesto por el decreto-ley del 26 de Setiembre del año 1904, hago esta publicación, a fin de que los que se consideren con algún derecho presenten los justificativos de sus créditos dentro del término de ley. — Montevideo, Enero 16 de 1924. — Luis Patrone. — Manuel Patrone.

En.19-5242-v.feb.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por escrituras ante el escribano Alberto J. Martínez fué disuelta la firma Trigo y Compañía en el ramo de instalaciones eléctricas con asiento en la calle Sierra número 1987, formada por los señores Felipe Cogorno y Pedro C. Trigo, quedando el primero a cargo del activo y pasivo de esa sociedad, y formándose una nueva firma con la misma denominación entre los señores Trigo y Anselmo L. Muñoz. Los que se consideren con derecho a la extinguida firma pueden pasar con los justificativos de sus créditos por la calle Sarandí número 451. — Montevideo, Enero 14 de 1924.

En.18-5213-v.feb.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por escritura que autorizará el escribano don Juan A. Bizzozero, Nicolás Pizzo y los esposos José Quintero y Elvira Pizzo de Quintero, venderán a Manuel Gómez Abascal, Hortencio Pizzo y Valentina Pizzo de Gutiérrez la parte que tienen en el establecimiento de matadero particular de animales porcinos, que gira con la firma de Pizzo Hnos., situado en la calle Argerich entre Corrales y Belén, comprendiendo dicha venta todas las existencias del comercio. Los acreedores deberán pasar por el aludido domicilio dentro del término legal con los justificativos de sus créditos. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Enero 17 de 1924. — Nicolás Pizzo. — José Quintero. — Elvira Pizzo de Quintero. —Manuel Gómez Abascal. — Hortencio Pizzo. — Valentina Pizzo de Gutiérrez.

En.18-5221-v.feb.17

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Por escritura que el 14 del corriente autorizó el escribano Juan A. Bizzozero se disolvió parcialmente la sociedad que giraba en esta plaza con la denominación de "Sociedad Radio Telefónica Nacional", dejando de formar parte de ella el señor ingeniero Gilberto Lasnier y continuando los otros dos socios, señores Ingeniero Axel Sundberg y Alejandro René Laborde con la firma de Laborde y Sundberg y denominación de "Radio Eléctrica". Los acreedores deberán pasar por el domicilio de la sociedad, Avenida 18 de Julio número 951, dentro del término legal con los justificativos de sus créditos. A los efectos del artículo 492 del Código de Comercio y de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Enero 17 de 1924. — Gilberto Lasnier. — Axel Sundberg. — René A. Laborde.

En.18-5220-v.feb.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público Manuel Lago Canto (escritorio: N. Palmira 1437), he contratado vender a favor de don Aurelio Trocolo la casa de comercio en el ramo de provisión de comestibles situada en la calle Galicia número 1535, de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Enero 17 de 1924. — Delfina Zabala.

En.18-5226-v.feb.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público que con esta fecha he vendido al señor Francisco Silvano Decuadra la casa de comercio que en el ramo de carnicería tenía establecida en esta ciudad, calle Montevideo entre las de Lavalleja y 13 de Abril, habiéndose hecho cargo el señor Decuadra del activo, siendo el pasivo de cargo del suscripto. Y a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 hago esta publicación. — Rocha, Enero 2 de 1924. — Francisco C. Teilo.

En.18-5224-v.feb.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que por escritura que autorizó el escribano don Ubaldo Sóñora he prometido vender a don Aurelio Barizo y don Félix Corral mi casa de comercio que en los ramos de café, confitería y bar tengo establecida en la calle Rivera números 2703, 2705 y 2707, de esta ciudad. Los que tuvieren créditos contra el citado comercio pueden acudir al mismo donde les serán satisfechos. — Montevideo, Enero 14 de 1924. — Juan Uría. — Félix Corral. — Aurelio Barizo.

En.17-5210-v.feb.6.

SOCIEDAD ANONIMA CHADWICK WEIR Y Co. LIMITADA

CONVOCATORIA PARA LA 5.a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con los Estatutos sociales y por resolución del Directorio de fecha 12 de Enero corriente, se convoca a los señores accionistas a que concurran a la 5.a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 4 de Febrero próximo, a las 17 horas, en el domicilio social, Ituzaingó número 1467, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.o Consideración de la memoria y del balance del 4.o ejercicio y la consiguiente distribución de utilidades.

2.o Elección de miembros titulares dentro de los términos establecidos en el artículo 13 de los Estatutos, así como de igual número de suplentes.

3.o Determinación de la retribución que corresponderá al Directorio por el período que comprende al 4.o ejercicio social. — Montevideo, Enero 15 de 1924. — E. A. Woodward, Presidente.

En.17-5199-v.feb.2.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al público y al comercio en general que de común y amigable acuerdo hemos disuelto la sociedad comercial que giraba en el pueblo de San Gregorio, novena sección judicial de Tacuarembó, en el ramo de almacén, con la razón social de Mütter y Compañía, compuesta por los suscriptos, establecida en la casa de la calle General Artigas esquina Carmen, sin número, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Antonio Partone, quien continuará con el negocio en el mismo ramo, notificándose, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, a los que se consideren acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten a cobrar con los justificativos de sus créditos en el indicado domicilio. — San Gregorio de Tacuarembó, Diciembre 31 de 1923. — Armando Mutter. —Antonio Pastore.

En.17-5209-v.feb.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que con esta fecha he vendido mi casa de comercio a don Pedro César Pastorini que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecida en las chacras de Pintado (1.a sección rural del Departamento de Florida). A los efectos de lo que dispone la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Leonardo C. Cuello. — Pedro César Pastorini.

En.17-5201-v.feb.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se previene al comercio y al público en general que por escritura autorizada por el escribano Atilio D'Angelo con fecha 9 de Enero de 1924, de común acuerdo, hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social Mugueza y Hnos., quedando a cargo del activo y pasivo de la misma el socio don Leonardo Muguerza, quien va a constituir nueva sociedad con el señor Juan José Muguerza. Esta sociedad operará bajo la firma Muguerza y Cía. Y a los fines dispuestos por la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos esta publicación. — Salto, Enero 10 de 1924. — Leonardo Muguerza. — Gabriel Muguerza. — Juan José Muguerza.

En.16-5189-v.feb.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Habiendo vendido mi casa de comercio en el ramo de carnicería, establecida en la calle República número 1850, esquina La Paz, a don Juan Cavallero, llamo a los que tuvieran alguna cuenta con dicha casa para que se presenten con sus justificativos a fin de serles abonados. — Montevideo, Enero 25 de 1924. — Fausto D. Morales.

En.28-5397-v.feb.16.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que con esta fecha y de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que de hecho habíamos constituído con fecha 26 de Agosto de 1916 para la fabricación de tapones de corcho, la que giraba en esta plaza bajo la razón social de Juan Regi e Hijos, con asiento en la calle Miguelete número 1820, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo los señores Juan Regi y José M. Tutzó, y quedando, por lo tanto, desligado de toda obligación el señor Pedro Regi. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. —Montevideo, Enero 25 de 1924. — Pedro Regi. — Juan Regi. — José M. Tutzó.

En.28-5383-v.feb.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales pertinentes se hace público que en la escribanía de don Juan B. Bazzuno he prometido en venta a don Claudio E. Olaizola el comercio que en el ramo de fonda, bodega y posada tengo establecido en la Unión, Avenida 8 de Octubre número 4247. — Montevideo, Enero 26 de 1924. — Marcelino Eizmendi.

En.28-5395-v.feb.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 participo al público y al comercio en general que he prometido vender a los señores Inocencio Cavadini y Antenor Silva el giro que en el ramo de hotel tengo establecido en esta ciudad en la calle 18 de Julio número 670. — Melo, Enero 24 de 1924. — A ruego de Alberto Cubón por no saber firmar: Agapito Cubón.

En.28-5385-v.feb.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he contratado vender a don Wenceslao Eustaquio Reyes las existencias y población de mi casa de comercio en el ramo de almacén, establecida en Garzón, 7.a sección de este Departamento. — Maldonado, Enero 23 de 1924. —Laureano Cal.

En.26-5382-v.feb.15.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que por escritura que autorizó el escribano don José Luis Antuña (hijo), con fecha 10 del corriente ha quedado disuelta la sociedad que giraba bajo la razón social de Urdangarin y de la Fuente, quedando el activo y pasivo a cargo del socio don Manuel Urdangarin. — Mercedes, Enero 15 de 1924. — J. Manuel Urdangarin. — Antonio de la Fuente.

En.26-5373-v.feb.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al público y al comercio en general que de común y amigable acuerdo se han separado de la razón social Míguez, Durán, Colombino y Cía., que gira en esta plaza, el señor Nicolás Colombino, y firma Aishemberg, Cuesta y Cía., según escritura pasada hoy ante el escribano Mario Henón. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Minas, Enero 24 de 1924. — Míguez y Durán.

En.26-5352-v.feb.15.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al público que por escritura autorizada el día 29 de Diciembre de 1923 por el escribano don Jorge N. Castro, se disolvió la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de R. Derregibus y Paccot, quedando a cargo del activo y pasivo el socio Rafael Derregibus. — Rafael Derregibus.

En.23-5311-v.feb.12.

DISOLUCION DE SOCIEDAD Y VENTA DE NEGOCIO

Comunicamos al comercio y al público que en esta fecha, ante el escribano señor la sociedad que giraba en esta plaza bajo Isidro Rodríguez Martín hemos disuelto la razón social "Rovira Rojas y Compañía" para explotar la "Farmacia Surraco", ubicada en las calles Cerrito y Juncal, haciéndose cargo del activo y pasivo los señores Surraco Hermanos y Compañía, quiénes ante el mismo escribano lo han vendido al señor Emilio D. Peláez. De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904, los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos para ser cancelados, en el nuevo local del comercio, calles Carapé y Juan Paullier. — Montevideo, Enero 10 de 1924. — Corina Rovira de Volpe. — Emilio D. Peláez. — Surraco Hermanos y Compañía.

En.23-5308-v.feb.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos prometido vender al señor Carlos Gilardo el café y confitería que la razón social "Hijos de Antonio Galiana y Compañía" tienen establecido en esta ciudad, calle Andes 1425. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos esta publicación. — Montevideo, Enero 23 de 1924. — Hijos de Antonio Galiana y Compañía. — Carlos Gilardo. En.24-5326-v.feb.12.

AL COMERCIO Y AL PÚBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que por escritura que autorizó el escribano don José Luis Antuña (hijo), con fecha 29 del corriente, ha sido disuelta la sociedad que giraba bajo la razón social de De la Fuente Hermanos, quedando el activo y pasivo a cargo de los socios Carlos y Antonio de la Fuente.—Mercedes, Diciembre 31 de 1923.— Antonio de la Fuente. — Carlos de la Fuente. — Carlos María Silveira Sunhary. En.12-5124-v.feb.2.

ALMACEN VENDIDO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia número 1780), he contratado vender a favor de don Antonio García el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Galicia número 1449, esquina Tacuarembó, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Enero 19 de 1924. — Luis García Lista. En.21-5266-v.feb.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por el presente hacemos saber al público y al comercio en general que hemos resuelto disolver la sociedad que ha girado bajo la razón social de Montoli y Danovaro, que en el ramo de carnicería estaba establecida en la calle Isla de Flores número 1552, habiendo el señor Danovaro ofrecido en venta su parte al señor Montoli. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos esta publicación, para que los que se consideren acreedores se presenten en la indicada casa dentro del término legal. — Montevideo, Enero 11 de 1924. — Luis Danovaro. En.15-5166-v.feb.5.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Por el presente hacemos saber al público y al comercio en particular que según se ha hecho constar en escritura pública de esta fecha, ha quedado completamente disuelta y extinguida por vencimiento del plazo en 31 de Diciembre de 1923 la sociedad comercial que existía entre nosotros bajo la razón social Carlos Bellmunt Goloroas, quedando a cargo de los tres el saldo que resulte de la definitiva liquidación. — Montevideo, Enero 11 de 1924. — Carlos Bellmunt. — Ramón Bellmunt. — Alfredo Bellmunt. En.12-5130-v.feb.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a los señores Pedro Moreno y José Ramos mi negocio de café y bar, sito en esta ciudad, en la Avenida General Flores número 380. Los que tengan cuentas a cobrar deberán presentar sus justificativos en la misma casa para su pago. Y a los efectos de derecho hago la presente publicación. — Montevideo, Enero 10 de 1924. — Aniceto Boggia. En.15-5156-v.feb.5.

VIDRIERIA NACIONAL

Asamblea General Ordinaria

De acuerdo con el artículo 10 de los estatutos sociales, se invita a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria, a efectuarse el 11 de Febrero próximo a las 16 horas.

Orden del día:

Memoria y balance general correspondiente al año 1923. — Montevideo, Enero 22 de 1924. — El Secretario. En.25-5350-v.feb.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público Manuel Lago Canto he contratado vender a favor de don Miguel Pacilio la casa de comercio en el ramo de provisión de comestibles al por menor situada en la calle José L. Terra número 2804, esquina Avenida General Garibaldi, de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Enero 12 de 1924. — Roque Falótico. En.14-5149-v.feb.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Habiendo vendido a don Beltrán Pereyra mi carnicería situada en la calle Victoria 2155, esquina arroyo Negro, llamo a los que tuvieran algo que cobrar pasen dentro del plazo de la ley, vencido tal plazo no se oirá reclamo alguno. — Montevideo, Enero 11 de 1924. — Eusebio Becerra. En.14-5141-v.feb.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que he prometido vender a don Lorenzo Casaletto la parte que como socio me corresponde en la extinguida sociedad que teníamos formada por escritura de 27 de Enero de 1922, autorizada por el escribano Antonio Lagomarsino. — Montevideo, Enero 10 de 192?. —Joaquín Ventura. En.14-5142-v.feb.4.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Por el presente, hacemos saber al público y al comercio en particular, que por vencimiento de plazo y de común y amigable acuerdo, quedó disuelta la sociedad Eliseo Piretti y Hnos. que existía entre nosotros, con mueblería y anexos establecida en esta ciudad, Avenida 18 de Julio número 1283, quedando todo el activo y pasivo a cargo del firmante Eliseo Piretti. — Montevideo, Enero 21 de 1924. — Eliseo Piretti. — Pedro Piretti. En.25-5329-v.feb.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago constar que con fecha 8 del corriente, he prometido vender a don Juan Cafasso mi casa de comercio que en los ramos de restaurant, billar y anexos gira en esta ciudad bajo la razón de Luis Recagno. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Canelones, Enero 10 de 1924. — Luis Recagno. En.15-5169-v.feb.5.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que por escritura autorizada por el escribano J. A. Castañaga y Gamio ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta ciudad bajo la razón social de Sus Cohen y Jalila, pasando el activo y pasivo a la que se ha constituído ante el mismo escribano con la firma de Sus Cohen Sabbag y Compañía. A los efectos de la ley se hace esta publicación. — Melo, Noviembre 3 de 1923. En.15-5165-v.feb.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he resuelto vender a favor de doña Luisa Perfetti el establecimiento de modas y confecciones situado en esta ciudad, calle Yaguarón número 1946, debiendo los interesados proceder a la presentación de sus créditos dentro de los treinta días. — Montevideo, Enero 15 de 1924. — Sara Ch. de Kudrason. En.16-5194-v.feb.6.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al público que hemos disuelto la sociedad que giraba en este Departamento bajo la razón social de Barañano y López, en los ramos de almacén, tienda y anexos, compraventa de frutos del país. El señor Barañano ha quedado con las mercaderías, útiles y parte de los créditos a cobrar y continuará con la casa comercial que fué de la sociedad disuelta, bajo su sola firma y responsabilidad, quedando separado de la misma don Ogastio López. A los efectos legales se efectúa esta publicación. — Tacuarembó, Enero 5 de 1924. — Ogastio López. — Félix Barañano. En.15-5164-v.feb.5.

ALMACEN VENDIDO

Se comunica al comercio y al público en general, que por intermedio del Contador y Balanceador Público, Antonio C. Cazzolino (escritorio, Colonia número 1780), hemos contratado vender a favor de los señores José y Antonio Mato Vila, el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Aldea número 193, esquina D'Azeglio, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren nuestros acreedores, para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa, con los justificativos respectivos.—Montevideo, Enero 24 de 1924. —Por la sucesión Jorge Dellagiovanna. — Blas Dellagiovanna. En.25-5335-v.feb.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Avisamos al comercio y al público en general que hemos convenido vender a don Eusebio Aguiñagalde la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas que fué de don Juan Alzola, hoy de nuestra propiedad, situada en el camino a Punta Yeguas, paraje conocido por Tres Esquinas, en el Rincón del Cerro, de cuyo negocio se hizo cargo el comprador el 1.o del corriente. En cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904, rogamos a los que tengan cuentas que cobrar se sirvan presentarlas en dicho comercio dentro de los treinta días de la fecha. — Montevideo, Enero 11 de 1924. — Catalina y Lorenza Larregaray, sucesoras de don Juan Alzola. En.14-5147-v.feb.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento del comercio y del público, a los efectos legales que he prometido vender la casa de comercio del ramo de zapatería establecida en la calle Uruguay número 1083, a los señores Ferraro y González. — Montevideo, Enero 12 de 1924. — Carmelo Buzzetti. En.16-5176-v.feb.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Llevamos a conocimiento del comercio que hemos prometido en venta a don Ramón Pose el comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas teníamos establecido en el camino de las Tropas esquina Simón Martínez. Los que se consideren acreedores deben concurrir a la misma casa con los justificativos de sus créditos dentro del término que prescribe la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Rama e Iglesias. En.16-5186-v.feb.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público que he prometido vender al señor Atilio G. Linares las existencias de mi casa de comercio situada en Sarandí del Arapey 9.a sección del Salto). Y a los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación. — Sarandí del Arapey, Enero 9 de 1924. — Heraclio Ibarrola. En.16-5187-v.feb.6.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que por escritura autorizada por el escribano Manuel Cendán con esta fecha, hemos disuelto la sociedad que giraba en este pueblo bajo la razón social Rosso Hnos., quedando con el activo y pasivo de la misma el socio don Edmundo Rosso. — Tala, Enero 11 de 1924. — Humberto L. Rosso. — Edmundo Rosso. En.18-5212-v.feb.7.

VENTA DE PANADERIA

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Sabino Martínez el comercio que en el ramo de panadería denominado "1ra. Panadería La Legal", establecida en esta ciudad, casa número 2382 de la calle Marcelino Sosa". A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos mis acreedores que deben presentarse con los justificativos de sus créditos, a fin de serles pagados dentro del término de treinta días. — Montevideo, Enero 14 de 1924. — Ricardo Romero. En.18-5215-v.feb.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber a nuestras relaciones y al público en general que hemos prometido vender a don Américo G. Ramírez la que, con la denominación de "Hotel París", gira en esta plaza bajo nuestro nombre, con asiento en la esquina de las calles Artigas y Florida. —Mercedes, Enero 15 de 1924. — Viuda e Hijos de Manuel Irastorza. En.22-5289-v.feb.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Cándido Freiría las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Mercedes número 851, esquina Andes, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para series satisfechos. — Montevideo, Enero 15 de 1924. —Aspesi Hermanos. En.16-5192-v.feb.6.

ALMACEN VENDIDO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público Manuel Lago Canto (escritorio: Nueva Palmira 1437), he contratado vender a favor de don Luis Ramudo la casa de comercio en el ramo de provisión y fiambrería situada en la calle Juan Paullier número 1671, de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten a cobrar en la casa indicada con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Enero 15 de 1924. — Benito Estévez. En16-5190-v.feb.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Habiéndose hecho entrega a sus acreedores del activo y pasivo de la razón social que giraba en esta plaza bajo el nombre de Blixén y Compañía, para proceder a su liquidación, se hace la presente publicación por el término de treinta días, a los efectos legales — Montevideo, Enero 11 de 1924. —Blixén y Cía. En.12-5137-v.feb.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he vendido a don José Moreira el establecimiento de carnicería situado en la calle Blandengues número 1950, por escritura autorizada por el escribano doctor Eduardo Roubaud. A los efectos de lo dispuesto en la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago esta publicación, a fin de que los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Enero 16 de 1924. — Manuel Acuña. En.22-5284-v.feb.11.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al público y al comercio que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que en el ramo de tienda, mercería y ropería teníamos constituída bajo la razón Salomón Vitar y Cía. (Salto), quedando hecho cargo del activo y pasivo el firmante Sadala A. Minam. — Salto, Enero 12 de 1924. — Salomón Vitar y Cía. — Sadala A. Minam.

En.16-5174-v.feb.6.

BIBLIOTECA NACIONAL

José Henriques Figueira, uruguayo, educacionista, domiciliado en la calle Magallanes número 1070 de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de la obra titulada "¿...Leer?", método de lectura escolar, edición de 1924-25, reformada, de la que es autor, depositando dos ejemplares en esta oficina a los efectos de la ley. — Montevideo, Enero 29 de 1924. — Arturo Scarone, Director.

En.31-5489-v.feb.2.

ALMACEN VENDIDO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (escritorio calle Colonia número 1780), he contratado vender a favor de mi hermano Francisco Gómez, el almacén de comestibles y bebidas situado en la Avenida Simón Martínez, del pueblo Santiago Vázquez, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa, con los justificativos respectivos. — Montevideo, Enero 29 de 1924. — Generoso Gómez.

En.31-5488-v.feb.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley relativa, hacemos saber al público y al comercio en general que hemos resuelto vender a liquidar nuestro comercio establecido en el Paso de Techera, tercera sección de Tacuarembó, por cuya razón llamamos a todos nuestros acreedores para proceder a cancelar sus créditos con el producido de la venta o liquidación de nuestro activo. — Tacuarembó, Enero de 1924. — Gravina y Raineri.

En.16-5188-v.feb.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he vendido a la firma comercial Hoyos y González el comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en el Barrio Jardín A. Casabó, en la calle Uno número 107. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derecho se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Enero 24 de 1924. — Baldomero Tuvio. — José Tuvio.

En.29-5422-v.feb.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago público que he prometido vender a Erinesinda Tejedor y Cía. la farmacia de mi propiedad sita en la Avenida 8 de Octubre número 2397, esquina Morales, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten en la indicada casa a deducir sus derechos con los respectivos comprobantes. — Montevideo, Enero 15 de 1924. — Eduardo Carrasco.

En.16-5175-v.feb.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público en general que la razón social que giraba en esta plaza bajo la firma de Olarte y Barbot, en el ramo de comisiones y representaciones en general, ha quedado disuelta de común acuerdo, y el activo y pasivo de la extinguida firma ha quedado al solo y exclusivo cargo del socio Potain Barbot. Y a los efectos consiguientes hacemos la presente publicación. — Montevideo, Enero 28 de 1924. — Miguel Olarte. — Potain Barbot.

En.30-5445-v.feb.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público en general que con esta fecha hemos disuelto de común y amistosamente la sociedad que giraba bajo la firma de González y García, y que dedicábamos a la explotación de barraca de cereales denominada "Barraca América", establecida en la calle Defensa número 1220, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de la misma el socio señor Francisco González, el que continuará por su sola cuenta con el mismo ramo comercial. — Montevideo, Enero 14 de 1924. — José García Patiño. — Francisco González.

En.16-5173-v.feb.6.

VENTA DE CARNICERIA

Participo al comercio y al público que he vendido al señor Pedro Pecatto el puesto de carnicería de mi propiedad instalado en el camino Peñarol número 100 (Sayago). Y a los efectos de lo que prescribe la ley emplazo a todos mis acreedores para que comparezcan en el término de treinta días a [illegible] el estado domicilio [illegible], Enero [illegible] de 1924. — Manuel Fernández.

En.26-5354-v.feb.15.

BAZAR VENDIDO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (escritorio: calle Nueva Palmira número 1437), he contratado vender a favor de don Juan Nazzari la casa de comercio en el ramo de bazar y anexos situada en la calle Sierra número 1929, de esta Capital. Notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Enero 23 de 1924. — Jacobo Beinstein.

En.24-5321-v.feb 12.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al público en general que con fecha 20 de Diciembre de 1923, y de común acuerdo ha quedado disuelta la sociedad ganadera que giraba bajo la firma de Fernández y López, con domicilio en San José de las Cañas, Departamento de Durazno, rogándoles a los que se consideren con derechos se presenten dentro de los términos legales a hacer sus deducciones correspondientes, a cuyo efecto se hacen las publicaciones que la ley indica. — Durazno, Enero 20 de 1924. — Por la Sociedad: R. Fernández.

En.29-5417-v.feb.18.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino hemos disuelto la sociedad que en el ramo de provisión de comestibles teníamos establecida en esta ciudad, calle Camambú sin número, esquina Doctor Martín Berinduague (Barrio de La Teja), haciéndose cargo del referido negocio don José María Fernández y separado completamente del mismo don Manuel Pérez. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Enero 25 de 1924. — José María Fernández. — Manuel Pérez.

En.26-5379-v.feb.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Narciso Abreu el comercio que en el ramo de provisión tengo establecido en Ortiz de Zárate sin número (Cerrito). De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Enero 11 de 1924. — Mario Santi.

En.12-5136-v.feb.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Juan Moretti las existencias de mi casa de negocio sito en la calle Uruguayana número 187, esquina Gil, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfecho. — Montevideo, Enero 22 de 1924. — Julio Pérez.

En.23-5304-v.feb.12.

BANCO AGRICOLA GANADERO

Convocatoria

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 de los Estatutos se convoca a los señores accionistas del Banco Agrícola Ganadero para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día lunes 11 de Febrero próximo a las 17 horas en el local social, calle Zabala número 1412.

ORDEN DEL DÍA:

1.o Considerar la Memoria y Balance General presentado por el Directorio, y el dividendo que debe distribuirse.

2.o Elección de siete miembros para integrar el Directorio, síndico y suplente, de acuerdo con los artículos 54 y 65 de los Estatutos.

3.o Resolver el nombramiento de Subgerente de acuerdo con el artículo 67 de los Estatutos.

Artículo 37: Para tomar parte en las Asambleas se requiere que los accionistas depositen, hasta tres días antes del señalado para la reunión, en las Cajas del Banco, las acciones o un certificado de tenerlas depositadas en algún Banco u oficina pública. — Montevideo, Enero 24 de 1924. — El Secretario.

En.24-5324-v.feb.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que por escritura que autorizó el escribano Alberto J. Martínez el quince del corriente mes, hemos modificado nuestro contrato de sociedad, dejando de formar parte de la firma el socio solidario don César J. Surraco y entrando a formar parte de la sociedad el señor Mateo Márquez Castro como socio solidario y los señores Carlos A. Colombo y Luis F[illegible] como comanditarios. — Surraco [illegible] y Compañía, Rincón números 740 y 742.

En.24-5319-v.feb.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hacemos saber que hemos vendido al señor Hain Eskenazi y Cía. el comercio que en el ramo de provisión tengo establecido en la calle Agraciada número 2100. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Enero 18 de 1924. — Gallego y García.

En.19-5243-v.feb.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de los señores Jesús Rodríguez y Baldomero Testa las existencias de mi casa de negocio sito en la Avenida General Flores esquina Industria, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. —Montevideo, Enero 18 de 1924. — Francisco Lema.

En.23-5305-v.feb.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia número 1780), hemos contratado vender a favor del señor Alberto Varcelo el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en el camino Maldonado, kilómetro 26, del Departamento de Canelones, notificando a todos los que se consideren nuestros acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Enero 11 de 1924. — Cassina Hermanos.

En.12-5127-v.feb.2.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que por escritura que con fecha 23 del corriente autorizó el escribano Juan Cazeaux ha quedado disuelta la sociedad comercial colectiva que giraba en esta plaza bajo la razón Fernández Abal y Cía. en el ramo de joyería, relojería y sus anexos, habiendo quedado el activo y pasivo a cargo exclusivo del socio señor Angel Fernández Abal. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y del artículo 492 del Código de Comercio se hace esta publicación. —Montevideo, Enero 25 de 1924.

En.28-5398-v.feb.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al público en general y al comercio en particular se comunica que por escritura de 31 de Diciembre de 1923, otorgada ante el escribano don Fernando I. Díaz hemos disuelto la sociedad comercial colectiva que giraba en esta plaza bajo la razón de Giribaldo y Bugma, y denominación de "Establecimiento Electroquímico Uruguayo Electron", haciéndose cargo del activo y pasivo el socio don Domingo Giribaldo. A los efectos de la ley comercial se hace la presente publicación. — Montevideo, Diciembre 31 de 1923. — Domingo Giribaldo. — Ambrosio Bugma.

En.22-5299-v.feb.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido a los señores Héctor y José Salvo el comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecido en el camino Garzón esquina E[illegible]. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Enero 12 de 1924. — Angel A Fossati.

En.14-5148-v.feb.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he vendido a los señores Pedro Forni y Cía. los armazones y mostradores, etc. de la casa de comercio que tengo establecida en la calle Canelones número 1067. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con algún derecho se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Enero 28 de 1924. — Justo Rodríguez. — Pedro Forni y Compañía.

En.29-5404-v.feb.18

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá, calle Vázquez número 1138, he contratado admitir en sociedad a don Máximo Cagide con el objeto de continuar con el restaurant, despacho de bebidas alcohólicas, billar y café, sitos en la calle Reconquista número 551, esquina Ituzaingó, de esta ciudad. La nueva firma de dicho establecimiento será la de Caneda y Cagide. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Enero 23 de 1924. — Manuel Caneda. — Máximo Cagide.

En.23-5310-v.feb.12.

Dirección G. de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

Nómina de los señores importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos, inscriptos en esta Dirección en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 27 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario:

CAPITAL

A

Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Astrac Jacinto
Alonso Antonia.
Acosta Félix
Amarelle Fernando
Alliot Carlos
Arigón Perfecto

B

Bossio Hnos.
Buzzetti Ana
Borro José
Bégino Luis
Bernini Hnos.
Bonvino G. E. de
Bartoli María U. de

C

Corralejo Julián
Calandria Segundo
Carvalho y Cía. P.
Caballeiro José
Clavier Alejandro J.
Cooperativa U. de Tabacos (S. A.)
Comesaña Hnos.
Citrano Francisco
Clavier y Cía.
Comesaña A. A.
Comesaña Adolfo
Castro Lola M. de
Corrazo Elena P. de
Caridé León

D

Delgado Manuel
Dubra Hnos.
Di Giiulo y Cía.

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano

F

Ferrea José
Fernández Adolfo

G

García Francisco
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Ganduglia D. e Hijo
Grasso José
Gagliardi Brasilino
Galván Angel
García Fernando
García Díaz y Cía.
Garibotti Bartolomé
Gutiérrez Eugenia

H

Hirst y Fignone.

L

Lois Andrés
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. F.
Lerra Aurelia
Larrosa Petrona
Luning Roberto

M

Mailhos Julio
Martínez José
Moralles Marcos
Maggio y Cía. José
Mazza Francisco
Martín Federico.

O

Oneto Miguel O.

P

Puigrós y Cía.
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Perdomo R. M. de
Pérez Belda José
Peratá Carmen B. de
Pérez María A. de
Palou Antonio
Pérez y Cía. José
Picos Santiago
Prato y Gómez

R

Russi Lucía
Romano Antonio
Rodríguez Guillermo

S

Sposito Emilio
Salgueiro, Píriz y Cía.
Savio Octavio
Soto y Jaunsolo
Scavino Hnos.
Sánchez Hnos.
Sánchez Miguel
Solari y Cánepa.

T

Trabazo Benito
Triay Bartolomé
Tinsky Hnos.

U

Uthurburo Mariana

V

Vera Juana F.
Viuda E. Alonso

Z

Zibechi Fernando

CONSIGNATARIOS

Montevideo

Echeverría y Arocena
Gutiérrez Carlos A.
Garrastazú Anselmo (hijo) y Cía.
A. Gallinal, Larraechea y Cía.
Martínez José
Mailhos Julio
Portella, Sexto y Cía.
Trujillo Manuel
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía. Joaquín

Rivera

Montani Natalio
Cataumbert Juan

Salto

José Iglesias y Cía.

MAYORISTAS E IMPORTADORES

Montevideo

Abal Hnos. y Cía.
Bernard Hnos.
Bazzani Américo
Bossio Hnos.
Brandes y Cía.
Bernini Hnos.
Bergamino Alberto
Bravo y Cía. M.
Carvallo y Cía. P.
Clausen y Cía.
Chiarino y Cía.
Chiarino Hnos.
Carli y Cía. R.
Cassarino Hnos.
Cooperativa U. de Tabacos (S. A.)
Clovara, Arrellaga y Compañía.
Chianelli José
D'Antuoni Antonio
Di Giiulo y Cía. P.
Español y Llobet
Faridoni y Cía.
Gabriel Vicente
González Marcos V.
Gardella A. B.
A. Gallinal, Larraechea y Cía.
Granara y Ruvertoni
Granara y Cía. J.
González Vega F.
García Fernando
Goyeneche Carlos S.
Grenier, Aldao y Cía.
Hirst y Fignone
Ifer Hugo
Lalanne Alberto
Lewis Mauricio
Luning Roberto
Martín Federico
Maggio Luis
Maggio José
Mailhos Julio
Martínez José
Martínez y Cía. Valentín
Metzen, Vincenti y Compañía
Merlo Adolfo
Morrison y Cía.
Moretti, Ruiz y Cía.
Nery Augusto
Onetto, Vignale y Cía.
Oneto Miguel O.
Pons Hermanos
Picco Bartolomé
Prato y Gómez
Puiggrós y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Prada Juan J.
Pintos Oscar
Reichardt J. J.
Rodríguez y Cía.
Ruvertoni Hnos.
Rubio Hnos.
Rossi y Cía. J. N.
Rovira Antonio
Risso y Cía.
Salgado y Cía.
Suc. de A. Domino
Soto y Jaunsolo
Seré Héctor A.
Sánchez Miguel
Triay Bartolomé
Trilio, Larriera y Cía.
Toscano Esteban J.
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía. Joaquín
Yoldi Bienvenido

Canelones

Marichal (hijo) Julián

Rivera

Cataumbert Juan
Montani Natalio

Salto

Andreoli Luis
Iglesias y Cía. José

Rocha

Iglesias Manuel
Fossati Silvio L.

Cerro Largo

Jorge Antonio
Comas Pedro.

LITORAL E INTERIOR

Salto

Iglesias y C.a José

Paysandú

Galán María L.
Barneix Benito

Río Negro

Muller Juan

Soriano

Fernández Germán

Roque I. Bertullo.
José Silva

Colonia

Dellabona Lino

Canelones

Marichal (hijo) J.

San José

Menéndez Jacobo B.
Menéndez José Pedro
González Marcos V.

Montevideo Enero 1.o de 1924.

Juan Recayte.

V.o B.o: Cuñarro.
4361-pte.1016.

Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal

LLAMAMIENTOS A CONCURSO DE OPOSICION

ESCUELAS A PROVEERSE

Grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
	Tacuarembó		
Rural núm. 35	Paso de Ceferino	V. y M.	31 Enero 1924
	Rocha		
Rural núm. 25	Arbolitos	V. y M.	31 Enero 1924
	Salto		
Rural núm. 29	Chacras de Belén	V. y M.	28 Febrero 1924
Rural núm. 24	Corralitos	V. y M.	28 Febrero 1924
Rural núm. 31	Los Orientales	V. y M.	31 Enero 1924
Rural núm. 8	P. del P. de Arerunguá	V. y M.	28 Febrero 1924
Rural núm. 40	Mataojito	V. y M.	28 Febrero 1924
	Treinta y Tres		
Rural núm. 12	Puntas de Leoncho	V. y M.	31 Enero 1924
	Rivera		
Rural núm. 42	Cerro Solito	V. y M.	28 Febrero 1924
Rural núm. 24	Vichadero	V. y M.	31 Enero 1924
Rural núm. 35	La Chirca	V. y M.	31 Enero 1924

4948-pte.625.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al público que hemos resuelto vender a don Arnaldo Fernández las existencias, útiles y enseres de la panadería que tenemos establecida en la calle Uruguay entre la de Pino y Pando, de esta ciudad, y que gira bajo la firma social de Méndez y Ginart. Los acreedores de dicho establecimiento deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en el domicilio del comprador, señor Fernández, calle Del Pino esquina Artigas, de esta ciudad, dentro del término de treinta días, contados desde hoy. — Canelones, Enero 29 de 1924. — Martín Méndez. — Lorenzo Ginart. En.30-5448-v.feb.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Juan Carlos Aguerre el comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas fermentadas tengo establecido en la calle Gaita esquina Pirata, campos Elíseos. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Enero 29 de 1924. — Patricio Bento Díaz. En.30-5444-v.feb.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hacemos saber que hemos vendido al señor Emilio González el comercio que en el ramo de carnicería, "Mercadito Artigas", tenemos establecido en la calle Domingo Aramburú número 2010. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Enero 28 de 1924. — Rogelio Varela y Cía. En.30-5446-v.feb.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que con esta fecha y por escritura pasada ante el escribano don Andrés N. Casaglia he prometido vender a don Francisco Corbacho las existencias del negocio que en el ramo de carnicería tengo establecido en esta ciudad, en la casa calle Municipio número 2249, esquina a Arroyo Negro. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago esta publicación, a fin de que los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Enero 28 de 1924. — Enrique Cúneo. — Francisco Corbacho. En.30-5430-v.feb.19.

VENTA DE FARMACIA

Hacemos saber al comercio y al público que por escritura otorgada en esta fecha por el escribano público don Zoilo De Simone hemos prometido vender a don Enrique Beloso o a la persona que éste indique la casa comercial que en el ramo de farmacia tenemos establecida en esta villa. Hacemos esta publicación a los efectos que determina la ley de 26 de Setiembre de 1904. —San Ramón, Enero 16 de 1924. — Melchor Maurente y Cía. En.30-5432-v.feb.19.

ALMACEN VENDIDO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público don Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia número 1780), he contratado vender a favor de don José Parada, el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Joaquín Requena número 2402, esquina Domingo Aramburú, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Enero 28 de 1924. — José Caraduje. En.30-5452-v.feb.19.

SOCIEDAD COOPERATIVA TELEFONICA NACIONAL

PAGO DE DIVIDENDO

Se invita a los señores accionistas a pasar por la oficina central, Plaza Independencia 837, todos los días hábiles de 9 a 11 horas, a cobrar el dividendo definitivo del ejercicio del año próximo pasado, desde el día 12 de Febrero próximo en adelante. — Montevideo, Enero 28 de 1924. — La Gerencia. En.30-5447-v.feb.3.

AVISOS DEL DIA

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

LICITACION PUBLICA N.o 27. — ASUNTO N.o 2923

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para adquirir 2.000 pares de botas, color avellana, con destino al Ejército, según modelo existente en esta Intendencia.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles de las 8 hasta las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 16 de Febrero próximo, a las 10 horas, en cuya fecha y a las 10 horas y 30 serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del Intendente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Enero 31 de 1924. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Feb.2-5535-v.feb.12.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE CONTADURIA

Se llama a propuestas por segunda vez, para la amortización de $ 28.500.00 nominales en Obligaciones Municipales (ley 16 de Mayo de 1917, adquisición de la Empresa de Caños Maestros).

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados el día 15 de Febrero próximo, a las 10 horas, en el local de la Contaduría, calle 18 de Julio número 1114, donde se hallan los formularios para la presentación de las mismas. — Montevideo, Enero 25 de 1924. — El Contador.

Feb.2-5534-v.feb.12.

JEFATURA DE POLICIA DE MONTEVIDEO

LICITACION

La Jefatura de Policía de Montevideo llama a licitación pública para la provisión de paños y accesorios para la confección de uniformes de invierno destinados al personal de la repartición, de acuerdo con los dos pliegos de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Contaduría de la repartición los días hábiles de las 7 y 30 a 12 y 30 horas, hasta el 29 de Febrero próximo y de 13 a 18 horas después de esa fecha.

Las propuestas serán presentadas y abiertas en el despacho del señor Jefe de Policía el día 1.o de Abril próximo, a las 15 horas, ante el señor Escribano de Gobierno y Hacienda e interesados que concurran al acto. — Montevideo, Enero 30 de 1924. — Jorge A. Ballesteros, Oficial 1.o.

Feb.2-5584-v.feb.22.

JEFATURA DE POLICIA DE PAYSANDU

LLAMADO A LICITACION

Se llama a licitación por segunda y última vez para efectuar reparaciones y ampliaciones en el edificio ocupado por el destacamento de bomberos del Departamento, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina Central de Policía los días y horas hábiles.

Las propuestas serán presentadas cerradas, en el sellado correspondiente, y abiertas en el despacho del que suscribe el día 11 del corriente, a las 10 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Esta Jefatura se reserva el derecho de aceptar la más conveniente o rechazarlas todas si así lo creyere del caso. — Paysandú, Febrero 2 de 1924. —

Feb.2-5579-v.feb.12.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 12293

Montevideo, Enero 30 de 1924. — Con esta fecha, Dando Regules, apoderado de la N. J. Stoom Chocollade y Cacaofabrik "Kwatta", de Breda (Holanda), ha solicitado el registro de la marca:

KWATTA

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 62.a, 66.a, 67.a (cafés y tes), 68.a y 70.a (víveres preservados). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Feb.2-5547-v.feb.19.

ACTA N.o 12280

Montevideo, Enero 30 de 1924. — Con esta fecha, Kurt Menge, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"MALATTINE"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Feb.2-5550-v.feb.19.

ACTA N.o 12161

Montevideo, Noviembre 30 de 1923. — Con esta fecha, los señores Varela, Radio y Cía. de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

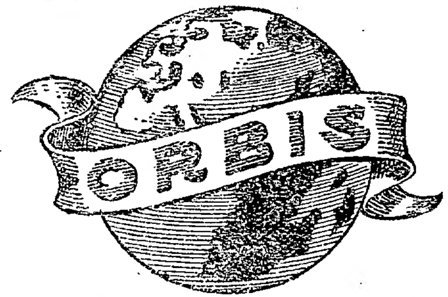


para distinguir artículos de las categorías 2, 3, 4, 5, 6, 8 y 9, clases 11.a a 17.a, 19.a a 22.a, 25.a a 29.a, 32.a a 36.a, 39.a a 47.a, 55.a a 58.a, 60.a y 72.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Feb.2-5546-v.feb.18.

ACTA N.o 12297

Montevideo, Febrero 1.o de 1924. — Con esta fecha, los señores sucesores de Santiago Guido, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 67.a y 70.a a 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Feb.2-5562-v.feb.19.

ACTA N.o 12291

Montevideo, Enero 30 de 1924. — Con esta fecha, Kurt Menge, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"POPPY"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Feb.2-5548-v.feb.19.

ACTA N.o 12290

Montevideo, Enero 30 de 1924. — Con esta fecha, Kurt Menge, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"HENO DEL CAMPO"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Feb.2-5549-v.feb.19.

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 31 del mes de Enero del año 1924, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO IBARRA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle Médanos número 1520, y doña ROSA RODRIGUEZ, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión empleada, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Andes número 1591.

En fe de lo cual intimo a los que supieran algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 1.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

2303-v.feb.9.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Enero del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO PITA PENA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión foguista, de nacionalidad español, nacido en Ferrol, domiciliado en la calle Juan L. Cuestas número 1484, y doña ESTRELLA PALLAS, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Juan L. Cuestas número 1484.

En fe de lo cual intimo a los que supieran algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. A. Clavelli, Oficial del Estado Civil.

2294-v.feb.9.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 31 del mes de Enero del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL PARRA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Almería, domiciliado en la calle Durazno número 1084, y doña JOSEFA SORDO LOPEZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Durazno número 1084.

En fe de lo cual intimo a los que supieran algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

2300-v.feb.9.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Enero del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN IPAR, de 50 años de edad, de estado viudo, de profesión electricista, de nacionalidad francés, nacido en Malgorri, domiciliado en la calle Yaguarón número 1324, y doña FRANCISCA LAGO, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Mueche, domiciliada en la calle Yaguarón número 1324.

En fe de lo cual intimo a los que supieran algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

2301-v.feb.9.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Enero del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS HERNANDEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Colonia número 1577, y doña MARIA FRANCISCA LOPEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle Soriano número 1570.

En fe de lo cual intimo a los que supieran algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

2298-v.feb.8.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Enero del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GONZALEZ MARTINEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Porongos número 1008, y doña SOFIA FERNANDEZ GOMEZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle San Salvador número 1601.

En fe de lo cual intimo a los que supieran algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 19.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

2297-v.feb.8.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 31 del mes de Enero del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO MANUEL LOPEZ TOLEDO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Minas número 2182, y doña MARGARITA BARRERA MUNAR, de 25 años

de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú domiciliada en la calle Minas número 2182.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 2299-v.feb.9.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Unión, y el día 31 del mes de Enero, del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SATURNINO CORREA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cubo del Sud sin número, y doña MARIA LUISA MARTINEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle Cubo del Sud sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 2295-v.feb.9.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Enero del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS MILATOS, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad griego, nacido en Galimnos (Grecia), domiciliado en la calle Panela número 8, y doña ISOLINA LORENZA MOREIRA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Panela número 8.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 2296-v.feb.9.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 31 del mes de Enero del año 1924, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES SCALA, de 37 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio de nacionalidad italiano, nacido en Venecia, domiciliado en la calle Yaro número 999, y doña ADELA CHARQUERO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliada en la calle Yaro número 966.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 2302-v.feb.9.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Febrero del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN REVELLO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Victoria número 1191, y doña ROSA JOSEFINA DE LOS CAMPOS, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Charrúa número 2026.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 2300-v.feb.9.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Román Alvarez Cortés, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, contados desde la fecha, a don José de Aguirre, en su calidad de representante legal de su esposa doña Celia López de Aguirre, para que comparezca ante este Juzgado dentro de aquel término a llenar el requisito de la conciliación y notificarse de la demanda que le ha iniciado la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de pesos, por concepto de recargo de Contribución Inmobiliaria impuesta a los ausentes y multas correspondientes, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 14 de 1923. — Armando Raggio, Actuario. Feb.2-5536-v.mz.6.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Adriana Gómez Blanco, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario. Feb.2-5537-v.feb.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca María Leonia Dupuy de Bolondo o Leonie Dupuy de Bolondo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Enero 29 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario. Feb.2-5538-v.mz.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Filomena Ortega de Fontela, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 19 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario. Feb.2-5539-v.mz.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Ramón Uría, prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho a una fracción de terreno situada en el pueblo Victoria, de este Departamento, dentro de la manzana número 10 (bis), tinta negra, y número 10, tinta roja, que forma parte del inmueble empadronado con el número 35879, y se compone de 21 metros 475 milímetros de frente al Nordoeste sobre la calle A. Zubillaga, a contar de otros 21 metros 475 milímetros de la calle Ascazubi, antes Paysandú; por 42 metros 95 centímetros de fondo hacia el Sudeste, lindera por el Sudeste y por el Sudoeste, con terreno de don Ramón Uría, a fin de que dentro del expresado término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 24 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario. Feb.2-5540-v.mz.6.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Mariana Ospitaleche de Grange, rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas, en la siguiente forma: 1.o En la partida de matrimonio de Alberto Grange con Mariana Ospitaleche, donde el nombre y apellido de la contrayente aparece como Emilia Ospitaletche, debe decir Mariana Ospitaleche, y donde el apellido del padre de ésta aparece Ospitaletche, debe decir Ospitaleche; 2.o En la partida de nacimiento de María Emilia Grange, donde el nombre de la madre de la inscripta aparece como Emilia, debe decir Mariana. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario. Feb.2-5541-v.feb.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a los herederos o sucesores de don Alejandro Machado, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el expediente iniciado por doña Máxima Amarillo contra Jacinta Nistalda Pintos de Machado y los herederos o sucesores de Alejandro Machado, por cesación de condominio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 19 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario. Feb.2-7838-v.mz.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bartolo Mozzone, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 13 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario. Feb.2-5571-v.feb.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de testamentaria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Salto, doctor don Abelardo Véscovi, encargado interinamente del despacho de este Juzgado, se hace saber la apertura de la testamentaría de don Primo Lodi, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Noviembre 28 de 1923. — Juan J. de Souza, Escribano. Feb.2-5567-v.mz.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Font, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Diciembre 10 de 1924. — Isidoro Vidal, Escribano. Feb.2-5563-v.feb.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana y Ramón Caraballo, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, habilitándose la feria mayor al solo efecto de esta publicación. — Minas, Diciembre 24 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario. Feb.2-5577-v.feb.12.

Rehabilitación para comerciar

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público que se ha presentado ante este Juzgado solicitando rehabilitación el comerciante don Hermenegildo Araújo, del comercio de este Departamento, y sobre el que pesaba declaratoria de quiebra. Y a los efectos del artículo mil setecientos setenta y seis del Código de Comercio se hace esta publicación por el término de treinta días. — Minas, Noviembre 3 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario. Feb.2-5578-v.mz.6.

Epoca de la efectiva cesación de pagos

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público que por resolución de este Juzgado dictada en el expediente caratulado "Viuda de Antonio Gómez e Hijos, quiebra, fijación de fecha de cesación de pagos", se ha fijado el día primero de Abril de mil novecientos veintitrés como la efectiva cesación de pagos de la firma fallida, y que el informe y resolución sobre él particular se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los acreedores y de los fallidos. Y a los efectos correspondientes se hace esta publicación por diez días continuos. — Minas, Enero 26 de 1924. — Leonardo Sollier, Actuario. Feb.2-5558-v.feb.13.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Juan Dutour, citándose a los que se se consideren con derechos a ella para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Paysandú, Enero 26 de 1924. — Alberto S. Quintana, Escribano. Feb.2-5560-v.feb.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Floren-

cio E. Moreno, se cita, llama y emplaza a don Juan Jaume Compomar para que por sí o por apoderado constituído en legal forma comparezca ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha iniciado su esposa doña Encilia Baptista, y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente. — Paysandú, Diciembre 19 de 1923. — Eduardo V. Vió, Actuario.
Feb.2-5561-v.mz.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de Juan Clavarino, citándose a los interesados para que dentro de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Enero 30 de 1924. —Eduardo V. Vió, Actuario.
Feb.2-5559-v.feb.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Angela Peña de Chiminante, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Diciembre 24 de 1923. — Juan Cendán, Escribano.
Feb.2-5574-v.mz.6.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Braulio Silvera, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Diciembre 19 de 1923. — Juan Cendán, Escribano.
Feb.2-5575-v.mz.6.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Carmen Silva de Techera, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Diciembre 20 de 1923. — Juan Cendán, Escribano.
Feb.2-5576-v.mz.6.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Narciso Lladó, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Diciembre 18 de 1923. — Jorge N. Castro, Actuario.
Feb.2-5555-v.feb.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de José Rodríguez y Rodríguez y de doña Francisca González, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ellas se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Diciembre 24 de 1923. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Feb.2-5545-v.feb.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, dictado en los autos iniciados por la Empresa Casterés contra Sotelo Rubio, cobro de pesos, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los que se consideren con derecho al siguiente bien, digo, inmueble: Un solar de terreno con todas sus mejoras, comprendido dentro de estos límites: al Norte, el "Centro Progreso"; al Sur, Francisco Ron y López; al Este, calle Juan Antonio Lavalleja, y al Oeste, calle Manuel Freire. El terreno descripto pertenece a la manzana número 56 de esta ciudad. Los emplazados deben comparecer dentro del término arriba expresado, por sí o legalmente constituídos, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación (artículo 282 del Código de Procedimiento Civil). — Treinta y Tres, Diciembre 24 de 1923. — Ledo. Arroyo Torres, Escribano.
Feb.2-5557-v.my.3.

GOMENSORO Y CASTELLS

JUDICIAL

Por contrabando. — Alcohol y tabaco.

En nuestro salón de ventas, Piedras 318, El martes 12 de Febrero, a las 16 horas, remataremos, al mejor postor, por orden del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Román Alvarez Cortés, en el expediente "Adriano Elgart y sucesión Urbano Souto, por contrabando en Ricardiño", 45 bultos tabaco negro en cuerda, 627 kilos; 10 cajones, 360 litros alcohol.

De acuerdo con las disposiciones vigentes, pueden comprar el tabaco los fabricantes inscriptos, y el alcohol los autorizados por la Dirección General de Impuestos Internos.

Impuestos a cargo de los compradores. Garantía: 20 por ciento. Comisión: 5 por ciento.
Feb.2-5583-v.feb.12.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Sucesión de Pedro Peña", se hace saber al público que el día 17 del corriente, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, se va a proceder por el martillero don Alberto Fraga Orzábal, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público de la propiedad empadronada con el número 18715, consistente en un solar de terreno con el edificio que contiene, situado en la Aguada, de este Departamento, señalado con el número quince en el plano respectivo, y compuesto de ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Sud sobre la calle Hocquart, por donde la puerta de entrada al edificio tiene el número 214 (hoy 1913), por catorce metros ochenta y dos centímetros de fondo, lindando: por el Este, con el señor Maveroff; por el Oeste, con Domingo Pesante, y por el Norte, con don Vicente Cravero. Este bien se halla aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la cantidad de mil pesos ($ 1.000.00). Se previene: Primero: Que no se admitirá oferta que no exceda a las dos terceras partes del expresado aforo; Segundo: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; Tercero: Que los gastos de escritura son de cuenta del comprador; y Cuarto: Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466 a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 1.o de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Informes: Pampas 2008. Teléfono: 1463 (Aguada).
Feb.2-5544-v.feb.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber: Que he vendido al señor Francisco Harguindeguy el comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en la calle Eduardo Acevedo número 890. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados en el escritorio de los señores Viña y Mussio, calle Vilardebó número 1828. — Montevideo, Febrero 1.o de 1924. — Máximo Delgado.
Feb.2-5585-v.feb.22.

SOCIEDAD ANONIMA "LA PLATENSE"

De conformidad con los artículos 33, 34 y 35 de los Estatutos, se invita a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 23 del corriente, a las 15 horas en el local social, Avenida 18 de Julio número 1103.

ORDEN DEL DÍA:

1.o Lectura del acta anterior.
2.o Tomar en consideración la memoria del Directorio, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas. — Montevideo, Febrero 1.o de 1924. — El Directorio.
Feb.2-5570-v.feb.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por la presente hacemos saber que de común acuerdo se va a disolver la sociedad Tulio Michoelsson y Cía. Y a los efectos de la ley correspondiente hacemos esta publicación. — Quiebra Yugos (Tacuarembó), Enero 31 de 1924. — Justo Castro. — Tulio Michoelsson.
Feb.2-5568-v.feb.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Habiéndoseme extinguido por el fuego, como es pública notoriedad, mis libros y papeles comerciales en el incendio ocurrido el día 23 de Junio de 1923 en mi casa de comercio sita en Tacuarembó, ruego a todos mis acreedores se sirvan presentarme sus cuentas por duplicado, antes del 20 de Febrero a la calle Flores de esta ciudad. —Tacuarembó, Enero 28 de 1924. — Claro Rodríguez.
Feb.2-5569-v.feb.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público que he vendido al señor José Rossi la provisión instalada en la calle Guaviyú número 2468, de esta ciudad, debiendo los acreedores presentarse en el término de treinta días, a contar de esta publicación, de acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904. — Vicente Marigliani.
Feb.2-5563-v.feb.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales, hago saber que he prometido vender a favor de don Roberto Pedro Danese la casa de comercio que en el ramo de almacén y anexos tengo establecida en el pueblo La Paz, Departamento de Canelones, calle José Batlle y Ordóñez esquina Conrado Moller. — La Paz, Febrero 1.o de 1924. — Pedro Rossa Gifune.
Feb.2-5564-v.feb.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al público y al comercio que hemos prometido vender a don Julián Paiva y Olivera el activo y pasivo de la casa que gira bajo la razón social de Gómez y Martínez, sita en Guaviyú de Arapey, 7.a sección del Departamento del Salto, en la parte que corresponde al señor Martínez. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos la presente publicación. — Guaviyú de Arapey, Enero 18 de 1924. — Gómez y Martínez.
Feb.2-5556-v.feb.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Según compromiso de esta fecha el señor Telésforo G. Herran ha prometido vender al señor Eduardo R. Carrasco las llaves, muebles, útiles e instalaciones de la "Farmacia Uruguaya", sita en el pueblo José Batlle y Ordóñez, Departamento de Minas, que se detallan en ese compromiso depositado en la escribanía del señor Alberto Pouy, calle Defensa número 1367. Los que se consideren acreedores del señor Herran deberán presentarse con los justificativos correspondientes a la citada escribanía de 9 a 11 horas, dentro del término de treinta días, a fin de ser arregladas o satisfechas esas cuentas, pues pasado que sea dicho término el comprador quedará libre de toda responsabilidad al respecto. — Montevideo, Enero 29 de 1924. — Eduardo R. Carrasco. — Telésforo G. Herrán.
Feb.2-5580-v.feb.22.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá (Vázquez 1138), he contratado vender a favor de don Salvador González el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas sito en la Avenida General Flores números 2546 y 2548, esquina a la de San Eugenio de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 notifico a mis acreedores que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Enero 31 de 1924. — Jesús Castro Martínez.
Feb.2-5581-v.feb.22.

SOCIEDAD ANONIMA "FABRICA URUGUAYA DE ALPARGATAS"

AVISO

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el artículo 17 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria anual, a fin de tratar los siguientes asuntos:

Memoria del Directorio, cuenta de ganancias y pérdidas y balance general por el ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1923.

Nombramiento de dos Directores titulares y cuatro suplentes.

Nombramiento de accionista Fiscal y suplente y fijación de su remuneración.

Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea.

La Asamblea tendrá lugar el día 12 de Febrero de 1924, a las 17 horas, en la calle Isidoro de María número 1605.

De acuerdo con el artículo 21 de los Estatutos, para justificar su personería los señores accionistas presentarán sus acciones o recibos justificativos de los Bancos donde se hallaren depositadas en la oficina de esta Compañía, con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha fijada para la Asamblea. — Montevideo, Enero 31 de 1924. — El Secretario.
Feb.2-5542-v.feb.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por el presente hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Luis Donavaro el establecimiento comercial que en el ramo de carnicería tenía establecido en la calle Marsella número 473, denominado "Mercadito del Sol". Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago esta publicación para que los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos del caso en la misma casa. — Montevideo, Enero 31 de 1924. — Pedro Cornero.
Feb.2-5543-v.feb.22.

IMPRENTA NACIONAL